

DIRECCION-ADMINISTRACIÓN:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto declarando no ha debido suscitarse la competencia enablada entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid y el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de la misma capital.—Páginas 274 y 275.

Otro decidiendo en favor del Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos la contienda jurisdiccional suscitada entre el mismo y el Juez de primera instancia e instrucción de Tetuán.—Páginas 275 y 276.

Ministerio de Justicia.

Decreto disponiendo se entienda modificado en la forma que se indica el artículo 188 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial, y que los artículos 478, 798 y 870 de la misma se entiendan redactados en la forma que se menciona.—Página 276.

Otro admitiendo a D. Felipe Sánchez-Román y Gallifa la dimisión del cargo de Presidente de la Comisión Jurídica Asesora.—Página 276.

Otro nombrando para el cargo de Presidente de la Comisión Jurídica Asesora a D. Luis Jiménez Asús, Vocal de dicho organismo.—Páginas 276 y 277.

Otro creando el cargo de Vicepresidente de la Comisión Jurídica Asesora y nombrando para el mismo a D. Jerónimo González y Martínez, Vocal del mismo.—Página 277.

Ministerio de Obras públicas

Decreto nombrando Director general de Caminos, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Antonio Fernández-Bolaños Mora, Diputado a Cortes.—Página 277.

Otro ídem Director general de Obras hidráulicas, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. Antonio Sacristán Colás, Diputado a Cortes.—Página 277.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para contratar por subasta la ejecución de las obras a que se refiere el proyecto del puerto pesquero de Santurce, aprobado en 1.º de Octubre de 1931.—Página 277.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo se incluya en el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, con la categoría de Portero quinto, a Gregorio Palomar de la Puente.—Página 277.

Otra relativa a licencias de los funcionarios coloniales, dependientes de la Dirección general de Marruecos y Colonias.—Páginas 277 y 278.

Otra concediendo a D. Daniel Araoz y Aréjula 1.200 hectáreas de terreno del de la propiedad privada del Estado y paraje del río Benito.—Página 278.

Ministerio de Hacienda.

Anexo a la relación número 1 de los Presupuestos generales del Estado, publicada en la GACETA del día 7 del mes actual, comprensivo del pormenor de las diferencias entre los créditos autorizados para el ejercicio económico de 1931 y los que se consideran en vigor durante el primer trimestre de 1932 como propios e inherentes del ejercicio económico de 1932.—Páginas 279 a 357.

Ministerio de la Gobernación.

Orden circular disponiendo quede constituido en la forma que se indica el Patronato Central para la protección de animales y plantas.—Página 358.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden desestimando el recurso de alzada que se indica interpuesto por D. Emilio González Oliva, Maestro de Santa Comba-Orizón, Ayuntamiento de Castro Rey (Lugo).—Página 358.

Administración Central.

JUSTICIA.—Fiscalía del Tribunal Supremo.—Circular a los Fiscales de las Audiencias.—Página 358.

HACIENDA.—Dirección general de Propiedades y Contribución territorial. Relación de los Avances catastrales aprobados desde 1.º de Julio de 1930 al 30 de Junio de 1931.—Página 359.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 16 del mes actual se verifique una quema extraordinaria de documentos amortizados.—Página 360.

Dirección general del Tesoro público. Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 20 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 360.

Adjudicando cinco premios de 124 pesetas cada uno a igual número de doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 360.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de Enero del año actual.—Página 360.

COMUNICACIONES.—Dirección general de Correos.—Prorrogando hasta el día 10 de Febrero próximo el comienzo de los exámenes para aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos, y disponiendo se publique en este periódico oficial la lista de examinandos.—Página 360.

ANEXO UNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid y el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de la misma capital, de los cuales resulta:

Que D. Francisco Olarte Traspadierno, legalmente representado, formuló ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí demanda de tercera de dominio contra el juicio universal de quiebra de D. Félix Moreno Sobrino, representado por sus Síndicos contra el quebrado, con la súplica—después de alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos—de que se sirviera admitir la demanda, y tramitada ésta dictar en su día sentencia declarando que al actor corresponde el dominio de los bienes muebles que se relacionan y que tienen en su poder los Síndicos de la citada quiebra, a los que en ese concepto se condene a que los reintegren al actor; que al demandante corresponde el derecho de usufructo de propiedad sobre la casa número 13 de la calle de Argensola, de Madrid, y en su consecuencia, que son de su propiedad las rentas de la finca cobradas en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1927, condenándose a que las entreguen al demandante, con los intereses legales y al pago de costas.

Que admitida y tramitada la demanda, el Juzgado dictó sentencia en 13 de Abril de 1929, estimando en parte la demanda de tercera, en cuanto al dominio de los bienes muebles reseñados en aquella, condenando a los síndicos de la quiebra a entregar dichos bienes al actor y a D. Félix Moreno Sobrino a estar y pasar por esta declaración, desestimando la demanda en sus demás extremos, absolviendo de ellos a dicha Sindicatura y a D. Félix Moreno Sobrino.

Que apelado el fallo ante la Audiencia y estando ésta conociendo del recurso, el Delegado de Hacienda de Madrid, de acuerdo con lo informado por el Abogado del Estado, requirió de inhibición al Juzgado en oficio de 25 de Octubre de 1929, alegando los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos.

Que la Audiencia, en 13 de Enero de 1930, dictó sentencia confirmando el fallo apelado, devolviendo los autos al Juzgado por haber transcurrido el plazo legal sin interponer el recurso de casación.

Que recibidos los autos en el Juzgado y con fecha 19 de Enero de 1931, el Delegado de Hacienda dirigió al Juzgado nuevamente oficio, manifestando en éste que se atenía a cuanto se hacía constar en su anterior oficio de requerimiento.

Que tramitado el incidente de competencia, el Juzgado mantuvo su jurisdicción alegando los textos y consideraciones que estimó pertinentes; y

Que el Delegado de Hacienda, previo informe de la Abogacía del Estado, insistió en el requerimiento, surgiendo de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el artículo 369 de la ley de Enjuiciamiento civil, según el que: "Las resoluciones de los Tribunales y Juzgados en los negocios de carácter judicial, se denominarán: sentencias firmes, cuando no quepa contra ellas recurso alguno ordinario ni extraordinario, ya por su naturaleza, ya por haber sido consentidas las partes."

Visto el artículo 403 del expresado cuerpo legal, que establece que: "Contra las sentencias definitivas y los autos que pongan término al juicio, dictados por las Audiencias en segunda instancia, no se dará otro recurso que el de casación, dentro de los términos, en los casos y en la forma que se determina en el título 21, libro segundo de esta ley."

Visto el artículo 1.700 de la referida ley de Enjuiciamiento civil, con arreglo al que: "El que se proponga interponer recurso de casación por infracción de ley o de doctrina legal, presentará ante la Sala que hubiere dictado sentencia, dentro del término improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de su notificación, un escrito manifestando su intención de interponer el recurso solicitando que se le expida para ello certificación literal de la sentencia, y de la de primera instancia, si en la segunda hubieren sido aceptados y no reproducidos textualmente todos o algunos de sus Resultandos y Considerandos."

Pasados los diez días sin solicitarlo, la sentencia quedará firme."

Visto el artículo 1.749 de la misma ley, que determina que: "El recurso de casación por quebrantamiento de forma se interpondrá en la Sala que hubiere dictado la sentencia dentro de los diez días siguientes al de su notificación a la parte que le proponga."

Pasado dicho término sin haberlo interpuesto quedará de derecho firme la sentencia."

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que pro-

hibe a los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios fenecidos por sentencia firme, y en aquellas que sólo penden de recurso de casación o de revisión ante el Tribunal Supremo:

Visto el artículo 5.º del mismo Real decreto, que ordena que: "Los Gobernadores; oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición a los Jueces o Tribunales que estén conociendo del asunto"; y

Visto el Real decreto-ley de 29 de Julio de 1924, artículo 60, por el que: "Los Delegados de Hacienda de las provincias son las únicas Autoridades encargadas de suscitar cuestiones de competencia a los Tribunales y Juzgados de todos los órdenes, en las materias referentes a dicho ramo."

Quando se trate de asuntos correspondientes a la Administración Central, el Jefe del Organismo respectivo, previo informe de la Dirección general de lo Contencioso, se dirigirá al Delegado de Hacienda de la provincia en que tenga su residencia el Tribunal o Juzgado que haya de ser requerido, a fin de que promueva en forma la cuestión de competencia."

Considerando: 1.º Que no estando el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de Madrid, conociendo del asunto en 25 de Octubre de 1929, fecha en que el Delegado de Hacienda de la misma capital dirigió oficio requiriendo de inhibición a dicho Juzgado, es indudable que a tenor de lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887—regulador del procedimiento en materia de competencia—carece el indicado requerimiento por completo de virtualidad.

2.º Que en cuanto al segundo requerimiento del Delegado de Hacienda de Madrid, dirigido al Juzgado de que se ha hecho mérito por oficio de 19 de Enero de 1931, seguido por todos sus trámites la demanda de tercera de mayor cuantía, interpuesta por D. Francisco Olarte Traspadierno y dictada por la Autoridad judicial sentencia firme, es visto que se está en uno de los casos en que no pueden promover cuestiones de competencia los Gobernadores civiles, y en este caso los Delegados de Hacienda, a los Jueces o Tribunales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia

Dado en Madrid a doce de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

En los autos de contienda jurisdiccional suscitada entre el Jefe superior de las Fuerzas militares de Marruecos y el Juez de primera instancia e instrucción de Tetuán, de los cuales resulta:

Que la Policía gubernativa de Tetuán comunicó al Juzgado de primera instancia de dicha ciudad en 21 de Diciembre de 1923 que el referido día y con motivo de practicar unas diligencias el funcionario afecto a la misma Mohamed Berdey, para la detención del presunto autor de una sustracción en la casa de lenocinio de Aixa ben Abselam Merims, fué agredido con una porra por el indígena El Souri Ben Chaib El Richqui, soldado número 12.366 de las Fuerzas Regulares de Ceuta número 3, quien asimismo lesionó al moro confidente que acompañaba al citado funcionario, El Hasari ben Hamed Xaumi, siendo ambos asistidos en el Dispensario municipal de lesiones de carácter leve, según el parte facultativo, apareciendo de la declaración pericial que obra en autos que quedaron completamente curados, el primero en dos días y el segundo en tres, durante los cuales necesitaron de asistencia facultativa, pudiendo dedicarse a sus ocupaciones habituales, sin quedarles defecto ni deformidad alguna.

Que instruido por el Juzgado de Tetuán el oportuno sumario, en el que se procesó al denunciado, y declarado aquél concluso, se ofició al Jefe superior de las Fuerzas militares de Marruecos, interesando la comparecencia de dicho procesado para su emplazamiento ante la Audiencia del territorio, y en tal trámite el Jefe superior de las Fuerzas militares de Marruecos, de acuerdo con lo dictaminado por el Fiscal jurídicomilitar y Auditor, denegó la comparecencia, instando al Juzgado a que desistiera de actuar en el asunto, dejando expedita la jurisdicción de Guerra, fundándose para ello en que el procesado, en la fecha en que ocurrió el hecho de autos, pertenecía a las Fuerzas Regulares indígenas, teniendo la condición de aforado a los efectos del artículo 5.º del Código de Justicia militar, en el cual se somete al conocimiento de la jurisdicción de Guerra todos los delitos cometidos por militares, sin más excepciones que las enumeradas en el artículo 13 del mismo, en el que no se

comprenden los de atentados a los Agentes de la Autoridad.

Que el Juzgado de Tetuán, de conformidad con el representante del Ministerio público, acordó no haber lugar a acceder a la invitación formulada por la Autoridad militar, basándose en que los hechos pueden constituir delito de atentado a un Agente de la Autoridad, y el presunto autor es indígena que pertenece a las Fuerzas Regulares del Protectorado, por lo que es clara y perfectamente circunscrita la competencia del Juzgado para la instrucción del sumario, según las prevenciones de la Real orden de 27 de Diciembre de 1920, trasladada a todas las Autoridades civiles y militares de la Zona por la Alta Comisaría.

Que el Jefe superior de las Fuerzas militares de Marruecos, de acuerdo con lo nuevamente informado por el Fiscal Jurídico militar y Auditor, insistió en la invitación, remitiendo ambas Autoridades sus actuaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros, por los conductos reglamentarios.

Que la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos y Colonias informa: Que para resolver esta contienda y a falta de precepto legal preciso que determine la jurisdicción a que en cada caso han de estar sometidos los individuos de las fuerzas regulares indígenas y ateniéndose a los precedentes doctrinales emitidos por la Junta, los cuales deberían ser básicos de la disposición legal que debió dictarse, conforme a los reiterados apremios de aquélla, el indígena de las Fuerzas Regulares no puede considerarse como soldado perteneciente al Ejército español, careciendo, por consiguiente, del fuero personal establecido en el artículo 5.º del Código de Justicia Militar, no pudiendo considerarse, a los efectos del hecho perseguido, como sometidos a la jurisdicción militar; que, por otra parte, el delito de que se trata no es de los comprendidos en el artículo 7.º ni se ha realizado en ninguno de los lugares señalados en el número 9.º; debiendo tenerse en cuenta en este caso que los preceptos determinantes del fuero militar, por razón del delito y del lugar son subsiguientes a los por razón de la persona, en cuanto esta condición origina un fuero de excepción; que puede apoyarse está tesis en el artículo 6.º del Dahir orgánico de los Tribunales de la Zona, comprensivo de todos los súbditos no protegidos extranjeros—afectando, por tanto, a los protegidos españoles—que cometen delitos contra españoles o protegidos españoles y protegidos de las demás naciones europeas; que las excepciones del artículo 13, entre las cuales

no están comprendidos los delitos de atentado y lesiones a los Agentes de la Autoridad, están formulados con referencia al fuero personal de los artículos 5.º, 6.º y 10, el cual, como antes se indicó, no puede atribuirse con fundamento al individuo perseguido en estos autos, y después de citar las Reales órdenes de 22 de Enero y 4 de Mayo de 1917 y la regla primera de la de 13 de Junio de 1918, concluye la Junta en el sentido de que debe resolverse la contienda a favor de los Tribunales ordinarios de la Zona del Protectorado:

Visto el artículo 5.º del Código de Justicia militar que al establecer la competencia de la jurisdicción militar por razón de las personas responsables para conocer de las causas que se instruyan en toda clase de delitos, comprende en su número 1.º las que se instruyan: "Contra los militares en servicio activo, ya se hallen desempeñando sus cargos o en situación de reemplazo, cuartel o reserva, supernumerarios o con licencia temporal y cualquiera que sea su destino, siempre que figuren en las escalas o cuadros de las Armas, Cuerpos, Institutos, Establecimientos y Academias del Ejército, aunque sea con carácter eventual, mientras dependan del Ministerio de la Guerra o cobren sueldo o haber por el presupuesto del mismo."

Visto el artículo 13 del mismo Código que especifica los casos en que los militares y demás personas enumeradas en los artículos 5.º, 6.º y 10, serán juzgados por los Tribunales ordinarios por razón de delito o falta:

Visto el artículo 14 del mismo Cuerpo legal por el que se somete a las personas enumeradas en los mencionados artículos 5.º, 6.º y 10 a otras jurisdicciones especiales:

Visto el artículo 1.º del Decreto de 11 de Mayo de 1931, que deja reducida la jurisdicción de los Tribunales de Guerra "a los hechos o delitos esencialmente militares de que aquélla conoce, por razón de la materia, desapareciendo la competencia basada en la calidad de la persona o el lugar de su ejecución".

Vista la Orden circular de 17 de Junio de 1931, disponiendo que los preceptos del citado Decreto de 11 de Mayo del propio año, en lo que afecta a la reducción de la competencia de la jurisdicción militar, no son de aplicación en la Zona del Protectorado español en Marruecos:

Visto el artículo 6.º, párrafo primero del Dahir de 1.º de Junio de 1914, sobre organización judicial de la Zona del Protectorado español en Marruecos:

vos, según el que: "Los Tribunales españoles establecidos en la Zona del Protectorado español en Marruecos conocerán en materia penal, según su respectiva competencia, de los delitos cometidos por súbditos marroquíes, no protegidos extranjeros, contra españoles o protegidos españoles y naturales o protegidos de las demás naciones europeas y en todos los que cometan dichos súbditos, siempre que hayan intervenido en ellos españoles o protegidos de España, en concepto de autores, coautores o cómplices"; y

Vista la Real orden de 27 de Diciembre de 1920, conforme a la cual: "El régimen legal hoy en vigor consiste en que los indígenas que prestan servicio en las Fuerzas Regulares y de Policía de la Zona del Protectorado, quedan sometidos a la Jurisdicción de Guerra por los delitos militares comprendidos en el Código de Justicia Militar; por los delitos comunes, quedan sometidos a los Tribunales españoles del Protectorado, si se da alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 6.º del Dahir orgánico de 1.º de Junio de 1914, y si estas circunstancias no se dan, quedan sometidos a los Tribunales musulmanes, poniéndolos por consiguiente a disposición del Jalifa de la Zona:

Considerando: Primero. Que la presente contienda jurisdiccional se ha promovido por el Jefe superior de las Fuerzas militares de Marruecos al Jefe de primera instancia de Tetuán con motivo de sumario instruido por éste contra el soldado de las Fuerzas Regulares indígenas de Ceuta número 3, El Sourí Ben Chaïb El Irichqui, por atentado a un Agente de la Autoridad y lesiones leves.

Segundo. Que si bien el Dahir orgánico de 1.º de Junio de 1914 señala la competencia de los Tribunales españoles del Protectorado por razón de las personas responsables, en nada alteran sus preceptos la jurisdicción de los Tribunales de Guerra con respecto a las causas que se instruyan por esta jurisdicción en atención a la persona.

Tercero. Que el inculcado por los hechos que han dado origen a esta contienda presta sus servicios como soldado de las Fuerzas militares de Marruecos, formando parte de un Cuerpo armado dependiente del Ministerio de la Guerra, cobrando además sus haberes por el presupuesto de Acción de España en Marruecos, correspondiente al Ministerio de la Guerra, hallándose, en su consecuencia, incluido por ambas razones en el artículo 5.º, número primero del Código de Justicia militar.

Cuarto. Que frente al referido pre-

cepto no puede otorgársele valor alguno a la Real orden del Ministerio de Estado de 27 de Diciembre de 1920, porque aparte de su origen y rango, tiene un carácter puramente interpretativo que le impide prevalecer sobre las normas del Código de Justicia militar.

Quinto. Que no procede tampoco privar a la jurisdicción de Guerra de la competencia para conocer de los hechos por razón de la infracción penal sometida, por no tratarse de ninguna de las exceptuadas en los artículos 13 y 14 del propio Código.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir la presente contienda de jurisdicción en favor del Jefe de las Fuerzas militares de Marruecos.

Dado en Madrid a doce de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

Los artículos ciento ochenta y ocho, cuatrocientos setenta y ocho, setecientos noventa y ocho y ochocientos setenta de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial que establecen la fórmula del juramento que han de prestar los Jueces y Magistrados, funcionarios del Ministerio fiscal, Secretarios, Abogados y Procuradores, fueron ya modificados por Decreto de ocho de Mayo último, para ponerlos en armonía con el régimen entonces estatuido, y por ello, la fórmula de juramento o promesa que prestaban los expresados funcionarios aludía al cumplimiento de las leyes que emanasen de la voluntad soberana del pueblo, representada por el Gobierno provisional de la República.

Constituidos ya los Poderes, es adecuado variar tal fórmula, a fin de que resulte adaptada a la realidad constitucional, y en su vista, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo ciento ochenta y ocho de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, se entenderá modificado en la forma siguiente: "La fórmula de la promesa que han de prestar todos los Jueces y Magistrados, sin distinción alguna,

será: "¿Prometéis por vuestro honor guardar y hacer guardar la Constitución de la República española, promover el cumplimiento de la justicia, cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de su cargo? Si así lo hicieris, la Nación os lo premie, y si no, os lo demande."

El artículo cuatrocientos setenta y ocho se entenderá redactado en la forma siguiente:

"Los Secretarios judiciales, antes de tomar posesión de sus cargos, prometerán por su honor guardar la Constitución de la República española, y cumplir con toda diligencia las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de su cargo."

El artículo setecientos noventa y ocho se entenderá redactado como sigue:

"La promesa que han de prestar todos los funcionarios que pertenecen al Ministerio fiscal, será:

"¿Prometéis por vuestro honor guardar y hacer guardar la Constitución de la República española, promover el cumplimiento de la justicia, cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de su cargo? Si así lo hicieris, la Nación os lo premie, y si no, os lo demande."

El artículo ochocientos setenta se entenderá redactado en la forma que a continuación se expresa:

"Antes de empezar los Procuradores y Abogados a ejercer su misión, prometerán por su honor guardar la Constitución de la República española y cumplir fiel y lealmente todas las obligaciones que las leyes y disposiciones reglamentarias les impongan."

Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil noventa y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Presidente de la Comisión Jurídica Asesora que ha presentado D. Felipe Sánchez-Román y Gallifa.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en nombrar para el cargo de Presidente de la Comisión Jurídica Asesora, vacante por dimisión de don Felipe Sánchez-Román y Gallifa, al Vocal de dicho organismo D. Luis Jiménez Asúa, elegido por el Pleno de la mencionada Comisión.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con la moción elevada por el Pleno de la Comisión Jurídica Asesora y para sustituir al Presidente en el ejercicio de sus funciones cuando se considere necesario,

Vengo en crear el cargo de Vicepresidente de dicha Comisión y nombrar para él a D. Jerónimo González y Martínez, Vocal del mencionado organismo.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar Director general de Caminos, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. Antonio Fernández-Bolaños Mora, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,

INDALECIO PRIETO TUERO.

A propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar Director general de Obras hidráulicas, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Antonio Sacristán Colás, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,

INDALECIO PRIETO TUERO.

Aprobado en 1.º de Octubre último un proyecto de puerto pesquero en Santurce, formulado por la Junta de Obras del puerto de Bilbao, dictamina-

do favorablemente por el Consejo de Estado y de acuerdo el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Obras públicas para contratar, por subasta, la ejecución de las obras a que se refiere el proyecto del puerto pesquero en Santurce, aprobado en 1.º de Octubre de 1931, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de tres millones quinientas ochenta y siete mil sesenta y cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos (3.587.065,84), con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados en 11 de Diciembre último.

Artículo 2.º El gasto correspondiente será abonado con cargo a los fondos que administra la Junta de Obras del puerto de Bilbao, en tres anualidades, siendo el importe de la máxima el de dos millones (2.000.000) de pesetas.

Dado en Madrid a doce de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,

INDALECIO PRIETO TUERO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de solicitud de Gregorio Palomar de la Puente, Ordenanza de la Prisión Celular de Madrid, pidiendo su inclusión en el Escalafón del Cuerpo de Porteros;

Resultando que en 4 de Agosto de 1930 el interesado promovió instancia exponiendo que nombrado por la Dirección general de Prisiones en 1.º de Enero de 1923 Ordenanza de la Prisión Celular de Madrid, con 2.000 pesetas anuales de sueldo, y creyéndose comprendido en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, suplicaba su inclusión en el Escalafón del referido Cuerpo, acompañando al efecto los documentos que estimaba pertinentes, y entre ellos el título de su nombramiento de Ordenanza;

Resultando que habiendo interesado esta Presidencia del Ministerio de Justicia en 26 de Junio próximo pasado informe en relación con el Centro por el cual el interesado percibía sus haberes y si éstos figuraban de plantilla en el presupuesto, la Dirección general de Prisiones lo emite en 6 de Agosto último, manifestando que el solicitante percibe sus haberes por el presupuesto de esta Presidencia, Sección primera, capítulo primero, artículo 5.º

y que dicho Portero procede de la suprimida Junta local de Prisiones, habiendo quedado incorporado para el percibo de sus haberes al presupuesto del Estado en el año 1923 con motivo de pasar a depender del Estado las obligaciones carcelarias;

Considerando que el sueldo asignado al solicitante Gregorio Palomar de la Puente es el de 2.000 pesetas anuales, que percibe desde hace tiempo por la Sección primera, capítulo primero, artículo 5.º, que dicho interesado posee el título de Ordenanza y las circunstancias que en el mismo concurren:

Esta Presidencia ha dispuesto se acceda a la inclusión en el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles con la categoría de Portero quinto y antigüedad de esta fecha del mencionado Gregorio Palomar de la Puente, el que desempeñará dicho cometido en la Prisión Celular de Madrid, donde existe plantilla de dicho personal.

Madrid, 8 de Enero de 1932.

P. D.,
E. RAMOS

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de las fechas de salida de los vapores correos que oficialmente realizan el pasaje de los funcionarios coloniales entre la Península y la Colonia, no puede cumplirse exactamente lo establecido en el artículo 12 del Estatuto general de Techa 8 de Diciembre próximo pasado, en cuanto al tiempo de duración de las licencias, sin que éstas queden mermaidas, siendo de equidad que no se aplique un criterio restrictivo.

Al mismo tiempo y con objeto de fijar un criterio en la aplicación de dicho Estatuto para los casos de coincidencia de las fechas en que los funcionarios adquieran el derecho al disfrute de las licencias, hasta el punto de que pueda llegar a perturbarse el servicio,

Esta Presidencia del Consejo de Ministros ha dispuesto:

1.º Las licencias de los funcionarios coloniales se considerarán prorrogadas hasta la fecha de llegada a la Colonia del vapor correo oficial siguiente a aquel en que debieron embarcar los funcionarios, si como resultado de la fecha de salida de éste de la Península y la consiguiente llegada a la Colonia quedara mermaidado el tiempo de disfrute de las referidas licencias, tal como está concedido en el artículo 12 del Estatuto general de 8 de Diciembre

de 1931, publicado en la GACETA DE MADRID de 11 del mismo mes.

2.º Los funcionarios coloniales no podrán comenzar a disfrutar de las licencias reglamentarias concedidas en el artículo 12 del mencionado Estatuto sin que, a juicio del Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea, queden a cubierto las necesidades de la Administración colonial, y en todo caso el número de funcionarios ausentes de la Colonia no podrá exceder de la tercera parte de los asignados a cada servicio. En caso de que haya necesidad de establecer prelación entre los funcionarios para el disfrute de las licencias, tendrán preferencia aquellos que en su última estancia en la Colonia lleven más tiempo de permanencia en la misma.

Madrid, 11 de Enero de 1932.

9

P. D.,

FERNANDO LUQUE

Señor Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la instancia formulada a la Dirección general de Marruecos y Colonias por D. Daniel Araoz y Aréjula, en 9 de Septiembre de 1930, basada expresamente en la solicitud formulada y trabajos efectuados desde el año 1912 por los señores Hernández y García Menocal y Oliva y Traval, primero, y sucesivamente por la Sociedad Hispano Africana, la de Oliva y

Traval y la Forestal de Río Benito, de las que es cesionario el solicitante, en cuya instancia se pedía la concesión de 1.200 hectáreas de terreno en la Guinea Continental española dentro de linderos determinados:

Resultando que sacado a subasta el terreno instado por término de noventa días, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de 18 de Octubre y en el *Boletín Oficial* de la Colonia en 15 de Noviembre, ambos de 1930, no hubo de presentarse a la misma ningún postor:

Considerando que, conforme a lo dispuesto en materia de subastas en el artículo 24 del Reglamento sobre el régimen de la propiedad en aquella Colonia, cuando en esta clase de subastas no se presente ningún postor se adjudicará la explotación al que la solicitó:

Considerando que esta concesión ha de llevarse a efecto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Decreto de 11 de Julio de 1904, disposiciones concordantes de su Reglamento, Orden de 1.º de Agosto de 1928 en relación con la de 26 de Marzo último y pliego de condiciones respectivo y con respeto a la propiedad privada, comunal e indígena que exista en el territorio concedido en la fecha de su adjudicación:

Considerando que es de aplicación a este caso lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Agosto de 1930 en cuanto determina la facultad potestativa de la Administración para otorgarlas, la competencia del servicio de Montes al que

ha de quedar afecta y la forma en que ha de efectuarse la delimitación definitiva de esta concesión,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se concedan a D. Daniel Araoz y Aréjula, por el plazo de veinte años y pago de una peseta por hectárea y año 1.200 hectáreas de terreno, del de la propiedad privada del Estado y paraje del río Benito, sobre los límites siguientes: Norte, el río Benito; Sur, unión de la concesión de José Pereira con el río Menton; Este, la concesión del mismo señor Pereira; Oeste, una línea determinada por el río Menton desde su unión a la repetida concesión Pereira hasta su desagüe en el río Benito.

2.º Que dentro de la anterior situación habrá de disgregarse la superficie que corresponda en la fecha de la adjudicación a las propiedades particulares, comunales e indígenas.

3.º Que esta concesión se lleve a efecto, con arreglo a las disposiciones legales citadas en los precedentes Considerandos, a las del pliego de condiciones de la subasta respectiva y a los demás preceptos reglamentarios concordantes.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 11 de Enero de 1932.

P. D.,

FERNANDO LUQUE

Señor Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

MINISTERIO DE HACIENDA

Anexo a la relación número 1.

Comprendido del pormenor de las diferencias entre los créditos autorizados para el ejercicio económico de 1931 y los que se consideran en vigor durante el primer trimestre de 1932, como propios e inherentes del ejercicio económico de 1932.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR		
			Servicios.	Artículos.	
1.º	Unico.	OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
		Sección 5.º—TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA			
		Personal:			
		1 Presidente	25.000		
		6 Ministros, a 18.000.....	108.000		
		1 Secretario general.....	15.000		
		6 Contadores Decanos, a 13.500.....	81.000		
		11 Idem de 1.ª clase, a 12.000	132.000		
		14 Idem de 2.ª idem, a 9.000	126.000		
		16 Idem de 3.ª idem, a 8.000	128.000		
		29 Idem de 4.ª idem, a 7.000	203.000		
		25 Oficiales de 1.ª clase, a 5.000	125.000		
		29 Idem de 2.ª idem, a 4.000	116.000		
		53 Idem de 3.ª idem, a 3.000	159.000		
		191			
		Fiscalía:			
		1 Fiscal	20.000		
		1 Abogado fiscal	15.000		
		1 Secretario Letrado (de la plantilla del Tribunal)	"		
		3 Oficiales; 2 de ellos Letrados (idem id.)	"		
			1.218.000,00		
				35.000,00	
				1.253.000,00	
		OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
		Sección 1.ª—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS			
10	2.º	Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos.— Gratificaciones:			
		Para el personal de la Junta:			
		1 Presidente	4.000		
		4 Vocales, a 2.000	8.000		
		1 Secretario (figura en la Sección)	"		
		Para el personal de la Sección:			
		1 Jefe de la Sección, Secretario de la Junta...	2.600		
		3 Jefes de Negociado, a 1.600	4.800		
		4 Segundos Jefes de Idem, a 1.400	5.600		
		16 Oficiales, a 1.250	20.000		
		22 Escribientes y Auxiliares, a 1.000	22.000		
		3 Porteros, a 500	1.500		
				68.500,00	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
		<i>Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.</i>		
Adic. 1.º	1.º	Servicio general de Estadística.—Personal:		
		Cuerpo Nacional de Estadística:		
		1 Jefe Superior de Administración civil.....	15.000	
		2 Idem de Administración civil de 1.ª clase, a 12.000	24.000	
		5 Idem de idem id. de 2.ª idem, a 11.000 ...	55.000	
		10 Idem de idem id. de 3.ª idem, a 10.000 ...	100.000	
		34 Idem de Negociado de 1.ª idem, a 8.000 ...	272.000	
		37 Idem de idem de 2.ª idem, a 7.000	259.000	
		61 Idem de idem de 3.ª idem, a 6.000	366.000	
		47 Oficiales de 1.ª idem, a 5.000	235.000	
		53 Idem de 2.ª idem, a 4.000	212.000	
		50 Idem de 3.ª idem, a 3.000	150.000	
				1.688.000,00
	2.º	Idem id. id.—Gratificaciones e indemnizaciones:		
		Concepto 1.º—Gratificaciones de residencia al personal del Cuerpo Nacional de Estadística que preste servicio en Canarias	8.000	
		— 2.º—Indemnizaciones al personal del citado Cuerpo en comisión del servicio y traslados.....	8.000	
				16.000,00
				<u>1.704.000,00</u>
Adic. 2.ª	1.º	Servicio general de Estadística.—Material y alquileres:		
		Material:		
		Concepto 1.º—Para los gastos que origine la conservación de los resultados del Censo patronal y obrero en las provincias donde ha sido formado	10.000,00	
		— 2.º—Para los gastos que originen las clasificaciones mecánicas, adquisición de material y conservación de máquinas.....	20.150,00	
		— 3.º—Para todos los gastos de investigaciones indispensables a la confección del <i>Anuario Estadístico</i> , <i>Números Índices</i> de precios, <i>Boletín de Estadística</i> , <i>Cartogramas</i> , gráficos, papel, tirada y encuadernación de dichas publicaciones	50.000,00	
		— 4.º—Para los gastos del servicio de Estadísticas demográficas, publicación de las mismas y de la Estadística de movimiento de buques y pasajeros por mar.....	32.000,00	
		— 5.º—Para todos los gastos que originen los trabajos de rectificación del Censo electoral correspondiente al año 1932 y formación del corporativo electoral	80.000,00	
		— 6.º—Para los gastos de escritorio y material de oficina, alumbrado, calefacción y demás gastos que con cargo a este crédito se aprueben para el servicio central y provincial de Estadística y los de suscripciones, adquisición de obras y envío de publicaciones a España y al Extranjero.....	90.000,00	
		— 7.º—Equivalencia de 1.000 florines oro para la cuota de España en el Instituto Internacional de Estadística	3.100,00	
		— 8.º—Para todos los gastos que origine la formación del censo de la población de España	625.000,00	
		— 9.º—Para los gastos de comprobación de padrones municipales defectuosos.....	25.000,00	
		— 10.—Para los gastos de publicación de resultados de comprobación de padrones municipales	5.000,00	
		— 11.—Para los gastos por trabajos a destajo y en horas extraordinarias.....	15.000,00	
				955.250,00
		<i>Suma y sigue.....</i>		<u>955.250,00</u>

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
		<i>Suma anterior</i>		955.250,00
Adic. 2.º	2.º	Servicio general de Estadística.—Material y alquileres:		
		Alquileres:		
		Concepto 1.º—Alquileres de los locales y gastos de traslado para los que ocupen los servicios provinciales de Estadística.....	135.000,00	
		— 2.º—Para pago del alquiler del local para el servicio de la Jefatura Superior de Estadística y Sección provincial de Estadística de Madrid.....	23.400,00	
		Baja en el concepto 2.º por menor gasto en 1932.....		158.400,00
				1.113.650,00
				13.900,00
				1.099.750,00
Adic. 3.º	Unico.	Acción Social.—Personal:		
		1.º—Personal Auxiliar facultativo de Colonización:		
		4 Peritos parceladores, a 4.000.....	16.000	
		6 Auxiliares calculadores, a 2.500.....	15.000	
				31.000,00
		2.º—Personal de Intervención:		
		Para reintegro del sueldo de un Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.....	8.000	
		Diferencia de sueldo en caso de ascenso.....	2.000	
				10.000,00
		3.º—Personal administrativo:		
		1 Jefe de Negociado de segunda clase.....	7.000	
		3 Idem id. de tercera idem, a 6.000.....	18.000	
		3 Oficiales de primera idem, a 5.000.....	15.000	
		4 Idem de segunda idem, a 4.000.....	16.000	
		9 Idem de tercera idem, a 3.000.....	27.000	
		6 Auxiliares de primera idem, a 2.500.....	15.000	
				98.000,00
		4.º—Personal subalterno:		
		3 Ordenanzas, a 3.000.....		9.000,00
		5.º—Servicio de Parcelación y Colonización.—Gratificaciones:		
		Gratificaciones para Ingenieros y Ayudantes... 116.000		
		Idem para Auxiliares o Parceladores..... 16.000		
		Idem para personal de Intervención..... 6.500		
		Idem para idem, afecto a Confederaciones Hidrográficas..... 4.000		
		Idem para idem administrativo..... 32.750		
		Idem para idem subalterno..... 2.000		
		Para remuneraciones por trabajos extraordinarios..... 7.000		
				184.250,00
		6.º—Junta Central de Parcelación y Colonización:		
		Para dietas por sesiones plenarias y de Comité, y gastos de asistencia a Congresos, Certámenes, Conferencias, etc.....		30.000,00
Adic. 4.º	Unico.	Acción Social.—Material y gastos diversos: Servicio de Colonización y Parcelación:		362.250,00
		1.º—Para gastos de material de todas clases, tanto del servicio como de la Junta.....	90.000,00	
		2.º—Para dietas, gastos de locomoción, jornales, materiales y cuantos gastos sean precisos en los trabajos de campo.....	125.000,00	
		3.º—Para los gastos de todas clases que originen las Colonias existentes.....	166.000,00	
		4.º—Anticipos a parcelarios y colonos.....	100.000,00	
		5.º—Para nuevas obras y construcciones en Colonias y parcelaciones.....	264.033,90	
				745.033,90

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
		Sección 3.ª—MINISTERIO DE JUSTICIA		
1.º	3.º	Cuerpo técnico de Letrados:		
		<i>Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría</i>		
		2 Jefes Superiores de Administración civil, ejerciendo el más antiguo las funciones de Oficial Mayor, a 15.000 pesetas.....	30.000	
		6 Oficiales, Jefes de Sección de primera clase, a 12.000.....	72.000	
		4 Idem id. de idem de segunda idem, a 11.000.....	44.000	
		6 Idem id. de idem de tercera idem, a 10.000.....	60.000	
		4 Oficiales primeros, a 8.000.....	32.000	
		3 Idem segundos, a 7.000.....	21.000	
		1 Idem tercero.....	6.000	
			265.000,00	
		<i>Cuerpo facultativo de la Dirección de los Registros y del Notariado.</i>		
		1 Subdirector, Jefe Superior de Administración civil.....	15.000	
		2 Oficiales, Jefes de Sección de primera clase, a 12.000.....	24.000	
		2 Idem id. de idem de segunda idem, a 11.000.....	22.000	
		1 Idem id. de idem de tercera idem.....	10.000	
		2 Oficiales primeros, a 8.000.....	16.000	
		1 Idem segundo.....	7.000	
		1 Idem tercero.....	6.000	
			100.000,00	
				365.000,00
	4.º	Cuerpo Administrativo:		
		1 Subdirector de Prisiones, Jefe Superior de Administración civil.....	15.000	
		1 Inspector general de Prisiones, idem id. de idem.....	15.000	
		4 Jefes de Administración de primera clase, a 12.000.....	48.000	
		5 Idem de id. de segunda id., a 11.000.....	55.000	
		5 Idem de id. de tercera id., a 10.000.....	50.000	
		7 Jefes de Negociado de primera clase, a pesetas 8.000.....	56.000	
		11 Idem de id. de segunda id., a 7.000.....	77.000	
		20 Idem de id. de tercera id., a 6.000.....	120.000	
		30 Oficiales de Administración de primera clase a 5.000.....	150.000	
		38 Idem de id. de segunda id., a 4.000.....	152.000	
		3 Idem de id. de tercera id., a 3.000.....	9.000	
		7 Auxiliares primeros, a 2.500.....	17.500	
				764.500,00
3.º	3.º	Tribunales y Juzgados:		
		Audiencias territoriales.—Madrid:		
		1 Secretario de Gobierno.....	11.850	
		1 Oficial Letrado, Jefe de Negociado de segunda clase.....	7.000	
		1 Secretario Letrado para la Fiscalía, Jefe de Negociado de tercera clase.....	6.000	
		1 Repartidor de Negocios, Oficial de Administración de segunda idem.....	4.000	
		1 Oficial de Estadística, Oficial de Administración de segunda idem.....	4.000	
		1 Oficial de Administración de tercera idem.....	3.000	
		1 Idem en el Decanato de los Juzgados de primera instancia.....	3.000	
		2 Auxiliares de primera clase, a 2.500.....	5.000	
		1 Idem de id. id., para la Fiscalía.....	2.500	
		9 Alguaciles, a 3.000.....	27.000	
		1 Idem para la Fiscalía.....	2.000	
			75.350,00	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR																
			Servicios.	Artículos.															
1.º	2.º	<p>Sección 6.ª—MINISTERIO DE LA GOBERNACION</p> <p>Personal.—Subsecretaría, Dirección general de Administración y personal administrativo del Ministerio:</p> <p>Plantilla del personal administrativo:</p> <p> Escala técnica:</p> <p> 3 Jefes Superiores de Administración civil, a 15.000 pesetas..... 45.000</p> <p> 9 Idem de Administración de primera clase, a 12.000..... 108.000</p> <p> 13 Idem de id. de segunda id., a 11.000..... 143.000</p> <p> 30 Idem de id. de tercera id., a 10.000..... 300.000</p> <p> 40 Idem de Negociado de primera id., a 8.000..... 320.000</p> <p> 53 Idem de id. de segunda id., a 7.000..... 371.000</p> <p> 117 Idem de id. de tercera id., a 6.000..... 702.000</p> <p> 146 Oficiales de primera clase, a 5.000..... 730.000</p> <p> 90 Idem de segunda id., a extinguir, a 4.000. 360.000</p> <p> 12 Idem de tercera id., a extinguir, a 3.000. "</p> <p>(Los haberes de estos Oficiales de tercera clase, en tanto no se extingan, los percibirán con cargo al crédito de 234.000 pesetas, afecto a 78 Auxiliares a 3.000 pesetas.)</p> <p style="text-align: right;">3.079.000</p> <p> Escala auxiliar:</p> <p> 11 Auxiliares, a 5.000..... 55.000</p> <p> 22 Idem, a 4.000..... 88.000</p> <p> 78 Idem, a 3.000..... 234.000</p> <p style="text-align: right;">377.000</p>																	
			3.456.000,00																
9.º	1.º	<p>Administración provincial.—Personal.—Gobiernos civiles, Delegaciones, Sanatorios y Estaciones Sanitarias:</p> <p> Delegación del Gobierno en Ceuta:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Sueldo.</th> <th style="text-align: center;">Sobresueldo.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Secretario, Oficial de primera clase.....</td> <td style="text-align: center;">5.000</td> <td style="text-align: center;">2.500</td> </tr> <tr> <td>1 Mecanógrafo</td> <td style="text-align: center;">2.500</td> <td style="text-align: center;">1.250</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">11.250,00</p> <p> Delegación del Gobierno en Melilla:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tbody> <tr> <td>1 Secretario, Oficial de primera clase.....</td> <td style="text-align: center;">5.000</td> <td style="text-align: center;">2.500</td> </tr> <tr> <td>1 Mecanógrafo</td> <td style="text-align: center;">2.500</td> <td style="text-align: center;">1.250</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">11.250,00</p>		Sueldo.	Sobresueldo.	1 Secretario, Oficial de primera clase.....	5.000	2.500	1 Mecanógrafo	2.500	1.250	1 Secretario, Oficial de primera clase.....	5.000	2.500	1 Mecanógrafo	2.500	1.250		22.500,00
	Sueldo.	Sobresueldo.																	
1 Secretario, Oficial de primera clase.....	5.000	2.500																	
1 Mecanógrafo	2.500	1.250																	
1 Secretario, Oficial de primera clase.....	5.000	2.500																	
1 Mecanógrafo	2.500	1.250																	
1	3.º	<p>Sección 7.ª—MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</p> <p>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</p> <p>Personal de las Dependencias del Ministerio y plantillas generales de los Cuerpos:</p> <p>Cuerpo de Administración civil:</p> <p> <i>Personal técnico-administrativo y auxiliar.</i></p> <p> 3 Jefes Superiores de Administración civil, a 15.000 pesetas..... 45.000</p> <p> 3 Idem de Administración de primera clase, 12.000..... 36.000</p> <p> 9 Idem de id. de segunda id., a 11.000..... 99.000</p> <p style="text-align: right;">180.000</p>		22.500,00															
		15	Suma y sigue..... 180.000	22.500,00															

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
		15 Suma anterior.....	180.000	22.500,00
		14 Jefes de Administración de tercera clase, a 10.000.....	140.000	
		37 Idem de Negociado de primera id., a 8.000	296.000	
		89 Idem de id. de segunda id., a 7.000.....	623.000	
		104 Idem de id. de tercera id., a 6.000.....	624.000	
		128 Oficiales de primera id., a 5.000.....	640.000	
		<i>Escala auxiliar.</i>		
		3 Auxiliares, a 6.000 pesetas.....	18.000	
		6 Idem, a 5.000.....	30.000	
		16 Idem, a 4.000.....	64.000	
		37 Idem, a 3.000.....	111.000	
		65 Idem, a 2.500.....	162.500	
		514	2.888.500	2.888.500,00
1.º	9.º	Obras públicas:		
		<i>Cuerpo de Torreros de faros.</i>		
		2 Torreros mayores de primera clase, Jefes de Administración de tercera clase, a 10.000 pesetas.....	20.000	
		20 Idem id de segunda id., Jefes de Negociado de primera id., a 8.000.....	160.000	
		40 Idem id. de tercera id., Jefes de id. de segunda id., a 7.000 id.....	280.000	
		70 Idem primeros, Jefes de id. de tercera idem, a 6.000.....	420.000	
		100 Idem segundos, Oficiales de Administración de primera id., a 5.000.....	500.000	
		83 Idem terceros, Oficiales de id. de segunda id., a 4.000.....	332.000	
		315	1.712.000	1.712.000,00
		Sección 8.º—MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES		
1.º	7.º	Personal.—Servicios comunes a la Administración Central y provincial:		
		Personal técnico-administrativo y auxiliar:		
		3 Jefes superiores de Administración civil, a 15.000.....	45.000	
		14 Idem de Administración civil de primera clase, a 12.000.....	168.000	
		20 Idem de idem id. de segunda id., a 11.000....	220.000	
		34 Idem de idem id. de tercera id., a 10.000....	340.000	
		85 Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000	680.000	
		145 Idem de id. de segunda id., a 7.000.....	1.015.000	
		159 idem de id. de tercera id., a 6.000.....	954.000	
		180 Oficiales de Administración civil de primera clase, a 5.000.....	900.000	
		200 Idem de idem id. de segunda id., a 4.000....	800.000	
		87 Idem de idem id. de tercera id., a 3.000....	261.000	
		90 Auxiliares de primera clase, a 2.500.....	225.000	
			5.608.000,00	
				22.500,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR																																																							
			Servicios.	Artículos.																																																						
4.º	1.º	Primera enseñanza.—Personal: Escuelas Nacionales de Primera enseñanza. Plantilla del primer escalafón:																																																								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Catego- rias.</th> <th>Maestros.</th> <th>Maestras.</th> <th>Total.</th> <th>Sueldos.</th> <th>Pesetas.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.ª</td> <td>200</td> <td>200</td> <td>400</td> <td>8.000</td> <td>3.200.000</td> </tr> <tr> <td>2.ª</td> <td>375</td> <td>375</td> <td>750</td> <td>7.000</td> <td>5.250.000</td> </tr> <tr> <td>3.ª</td> <td>775</td> <td>775</td> <td>1.550</td> <td>6.000</td> <td>9.300.000</td> </tr> <tr> <td>4.ª</td> <td>1.225</td> <td>1.225</td> <td>2.450</td> <td>5.000</td> <td>12.250.000</td> </tr> <tr> <td>5.ª</td> <td>3.448</td> <td>3.447</td> <td>6.895</td> <td>4.000</td> <td>27.580.000</td> </tr> <tr> <td>6.ª</td> <td>1.754</td> <td>1.753</td> <td>3.507</td> <td>3.500</td> <td>12.274.500</td> </tr> <tr> <td>7.ª</td> <td colspan="2">Maestros y Maestras.</td> <td>18.195</td> <td>3.000</td> <td>54.585.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>33.747</td> <td></td> <td>124.439.500</td> </tr> </tbody> </table>	Catego- rias.	Maestros.	Maestras.	Total.	Sueldos.	Pesetas.	1.ª	200	200	400	8.000	3.200.000	2.ª	375	375	750	7.000	5.250.000	3.ª	775	775	1.550	6.000	9.300.000	4.ª	1.225	1.225	2.450	5.000	12.250.000	5.ª	3.448	3.447	6.895	4.000	27.580.000	6.ª	1.754	1.753	3.507	3.500	12.274.500	7.ª	Maestros y Maestras.		18.195	3.000	54.585.000				33.747		124.439.500		
Catego- rias.	Maestros.	Maestras.	Total.	Sueldos.	Pesetas.																																																					
1.ª	200	200	400	8.000	3.200.000																																																					
2.ª	375	375	750	7.000	5.250.000																																																					
3.ª	775	775	1.550	6.000	9.300.000																																																					
4.ª	1.225	1.225	2.450	5.000	12.250.000																																																					
5.ª	3.448	3.447	6.895	4.000	27.580.000																																																					
6.ª	1.754	1.753	3.507	3.500	12.274.500																																																					
7.ª	Maestros y Maestras.		18.195	3.000	54.585.000																																																					
			33.747		124.439.500																																																					
		Plantilla del segundo esca- lafón.—Derechos limi- tados.																																																								
		Maestros y Maestras.....	9.933	3.000	29.799.000																																																					
		Total de las dos plantillas.	43.680		154.238.500																																																					
					154.238.500,00																																																					
7.º	Unico.	Segunda enseñanza.—Personal.—Liceos o Insti- tutos Nacionales:																																																								
		Plantilla de Profesores auxiliares de Institutos:																																																								
		1 Profesor auxiliar, con el sueldo de.....	7	8.000																																																						
		2 Profesores auxiliares, con el ídem de 7.000...	14	14.000																																																						
		4 Ídem id. con el íd. o la gratificación de 6.000.	24	24.000																																																						
		8 Ídem id., con el íd. o la íd. de 5.000.....	40	40.000																																																						
		15 Ídem id., con el íd. o la íd. de 4.000.....	60	60.000																																																						
		25 Ídem id., con el íd. o la íd. de 3.500.....	87	87.500																																																						
		35 Ídem id., con el íd. o la íd. de 3.000.....	105	105.000																																																						
		52 Ídem id., con el íd. o la íd. de 2.500.....	130	130.000																																																						
		233 Ídem id., con el íd. o la íd. de 2.000.....	466	466.000																																																						
					934.500,00																																																					
13	1.º	Bellas Artes.—Personal.—Enseñanzas Artísti- cas: Escuelas de Artes y Oficios Artísticos:																																																								
		Profesores auxiliares numerarios:																																																								
		1 Profesor, con el sueldo de.....	8	8.000																																																						
		2 Profesores, con el ídem de 7.000.....	14	14.000																																																						
		4 Ídem, con el ídem o la gratificación de 6.000.	24	24.000																																																						
		8 Ídem, con el ídem o la ídem de 5.000.....	40	40.000																																																						
		25 Ídem, con el ídem o la ídem de 4.000.....	100	100.000																																																						
		42 Ídem, con el ídem o la ídem de 3.500.....	147	147.000																																																						
		50 Ídem, con el ídem o la ídem de 3.000.....	150	150.000																																																						
		55 Ídem, con el ídem o la ídem de 2.500.....	137	137.500																																																						
		62 Ídem, con el ídem o la ídem de 2.000.....	124	124.000																																																						
					744.500,00																																																					
21	1.º	Auxilios y subvenciones—Subvenciones generales:																																																								
		Primera enseñanza y enseñanzas generales.																																																								
		Subvenciones a Establecimientos dedicados a la Primera enseñanza que lleven más de cua- tro años de existencia.....	300	150																																																						
		Ídem para el Patronato de las Misiones Peda- gógicas creadas por Decreto de 29 de Mayo de 1931.....	300	000																																																						
		Ídem para Escuelas oficiales de párvulos.....	35	000																																																						
		Ídem al Fomento de las Artes.....	2	000																																																						
		Ídem a la Asociación de Ferroviarios de Ma- drid y Valladolid.....	20	000																																																						
		Ídem a la Federación Taquigráfica Española...	3	000																																																						
		Ídem a la Sociedad Gimnástica Española.....	2	000																																																						
		Ídem al Instituto femenino "Giner de los Ríos", de Barcelona.....	20	000																																																						
		Ídem a la Institución Cultural de la Asociación																																																								
		Suma y sigue.....	682	150																																																						

Cuentas.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
		Suma anterior.....	682.150	
		de Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid	2.000	
		Subvenciones a la Asociación para la Enseñanza de la Mujer, de Madrid.....	5.000	
		Idem a la Universidad Popular Segoviana.....	6.000	
		Idem a las Escuelas del Patronato de Indígenas de Fernando Poo.....	10.000	
		Idem a las enseñanzas del Centro de Hijos de Madrid	14.000	
		Idem a la Escuela de Anormales de Málaga.....	2.500	
		Idem al Patronato Malagueño de Sordomudos y Ciegos.....	5.000	
		Idem para las Escuelas laicas.....	25.000	
		Idem a la Sociedad Educadora de Exploradores de España.....	50.000	
				891.650,00
		Enseñanza Obrera:		
		Para auxilios y subvenciones a las Escuelas de enseñanza Profesional de Artes e Industrias, locales que establezcan las Diputaciones y Ayuntamientos y las Asociaciones destinadas y dedicadas a la enseñanza obrera...	40.000	
		Para las Escuelas de Artes y Oficios de Huelva.	3.000	
		Para la Escuela de Artes y Oficios de Málaga (para los gastos de instalación de la nueva Sección creada en el barrio del Perchel).....	3.000	
		Para la Sección de la Escuela de Cerámica de Andújar	4.000	
		Para las de Artes y Oficios de Motril, San Sebastián, Vitoria, El Ferrol y Pontevedra (de la Sociedad Económica, a 5.000 pesetas).....	25.000	
		Para la de Castellón.....	7.000	
		Para la de Avila.....	12.500	
		Para las de La Línea y Salamanca, a 5.000 pesetas	10.000	
		Para el Ateneo Igualadino de la clase obrera.	15.000	
		Para la Escuela de Aprendices de la Asociación general del Arte de Imprimir.....	5.000	
		Para la Escuela de Artes y Oficios Femeninos de Murcia.....	2.000	
		A la Asociación Económica de Amigos del País, de Granada, para la Enseñanza de la Mujer.	5.000	
		A la Sociedad Económica de Amigos del País, de Málaga.....	10.000	
		A la Escuela municipal de Artes y Oficios de Badajoz	2.000	
		Al taller de encajes.....	5.000	
		Para las enseñanzas del Centro Instructivo del Obrero	3.000	
		Subvención al Ateneo Obrero de Gijón.....	3.000	
		Idem a la Escuela de las Artes del Libro, de Barcelona	14.000	
		Idem a la Escuela del Trabajo de Tortosa.....	1.000	
		Idem al Tiro Nacional.....	5.000	
		Para la Escuela de Aprendices Metalúrgicos "El Baluarte"	4.000	
		Para la Escuela Obrera Socialista	2.000	
		Para la Escuela de Artesanos y Artes y Oficios, de Valencia	5.000	
		Para la Sociedad Económica de Amigos del País, de Madrid	8.000	
		Para la Sociedad Económica de Amigos del País, de Jaén	3.000	
				100.500,00
		Enseñanzas mercantiles:		
		Subvención a la Escuela de Comercio de la Asociación para la Enseñanza de la Mujer, establecida en Madrid	20.000	
		Idem para las clases de la Asociación para la Enseñanza de la Mujer, de Valencia	7.500	
		Idem al Centro de Instrucción Comercial.....	2.500	
		Idem a la Escuela de Comercio de Tarragona ...	1.000	
				31.000,00
		Suma y sigue.....		1.029.150,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
		<i>Suma anterior</i>	1.029.150,00	
21	1.º	Centros y estudios de cultura general:		
		Subvenciones a Centros y estudios de cultura general que lleven más de cuatro años de existencia (comprendidas 15.000 pesetas para la Escuela de Librería, de Madrid)	100.000	
		Subvención a la Academia de Ciencias y Artes, de Barcelona	10.000	
		Idem a la Academia de Medicina de Barcelona.	25.000	
		Idem a la Academia de Medicina de Zaragoza.	5.000	
		Idem para las nueve Academias de Medicina de provincias	20.000	
		Idem a la Academia de Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza	5.000	
		Idem a la Academia de Bellas Artes de Toledo.	3.000	
		Idem a la Academia Catalana de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona	5.000	
		Idem a la Academia de Bellas Artes de Granada	2.000	
		Idem a la Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, de Córdoba	5.000	
		Idem al Ateneo de Madrid	80.000	
		Idem al Ateneo Guipuzcoano	1.500	
		Idem al Ateneo de Jerez de la Frontera	2.000	
		Idem al Ateneo de Alicante	1.500	
		Idem a la Sociedad Geográfica, en cumplimiento del Decreto de 18 de Febrero de 1901	32.500	
		Idem a la Junta Nacional de Bibliografía y Tecnología Científicas	25.000	
		Idem a la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias	20.000	
		Idem a la Sociedad Española de Historia Natural	7.000	
		Idem a la Sociedad Española de Física y Química, incluidos los estudios fotogramétricos y la cuota de la Unión Internacional de Sociedades Químicas	15.000	
		Idem al Instituto Ibero-Americano de Derecho comparado	10.000	
		Idem al Instituto Hispano-Cubano de Historia de América (Sevilla)	10.000	
		Idem a la Sociedad Colombina Onuense	4.000	
		Idem a la Sociedad de Oceanografía de Guipúzcoa	3.000	
		Idem al Instituto Cervantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Marzo de 1916	40.000	
		Idem a la Sociedad Matemática Española	5.000	
		Idem a la Sociedad Española de Higiene	2.000	
		Idem a la Academia de Buenas Letras, de Sevilla, para sus publicaciones	3.000	
		Idem a la Academia de Bellas Artes de la Sociedad de Amigos del País, de Murcia	5.000	
		Idem a la Sociedad de Ciencias, de Málaga.....	5.000	
		Idem a la Academia de Ciencias, de Zaragoza.	5.000	
		Idem a la Academia de Bellas Artes de San Telmo, Málaga.....	3.000	
		Idem a la Sociedad Española de Antropología, Etnología y Prehistoria.....	6.000	
		Idem al Ateneo de Granada.....	3.000	
		Idem al Ateneo de Badajoz.....	3.000	
		Idem al Ateneo de Sevilla.....	3.000	
		Idem al Ateneo de Santander.....	1.000	
		Idem al Ateneo de Tortosa.....	1.000	
		Idem a la Academia Gallega.....	5.000	
		Idem para la Unión Internacional de Matemáticas	1.000	
		Idem para la Federación Universitaria Hispanoamericana	7.000	
		Idem a la Sección de Estudios americanistas de la Universidad de Valladolid.....	3.000	
		Idem al Colegio de Doctores de Madrid.....	3.000	
		Idem al Patronato de Cursos para extranjeros de la Universidad de Barcelona.....	3.000	
		Idem a la Academia de Estudios Histórico-Sociales, de Valladolid.....	7.000	
		Idem a la Asociación de Funcionarios Admi-		
		<i>Suma y sigue</i>	505.500	1.016.650,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
		<i>Suma anterior</i>	505.500	
				1.016.650,00
21	1.º	nistrativos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes..... 12.500 Subvención para las enseñanzas de la Casa-Salud Valdecilla, de Santander..... 10.000 Idem para la Sociedad de Cursos y Conferencias, de Madrid..... 15.000 Idem para la Sociedad de Cursos y Conferencias, de Málaga..... 5.000 Idem para la Junta de Ampliación de Estudios con destinos al Patronato de Estudiantes..... 10.000 Idem para la Fundación Nacional para investigaciones científicas y ensayos de reforma... 50.000 Idem para la Institución Cultural Universitaria. 1.000 Idem para la Asociación Universitaria Femenina 8.000 Idem para el Ateneo Riojano, de Logroño..... 1.000 Idem para el Ateneo de Villacarlos (Baleares). 1.000 Idem para el Ateneo de Tarragona..... 1.000 Idem para el Ateneo Popular, de Huelva..... 1.000 Idem para el Ateneo Catalán, de Sallent (Barcelona) 2.000 Idem para las clases gratuitas de Artes y Oficios del Ateneo Republicano de Las Ventas (Madrid)..... 1.000 Idem para el Seminario de Etnografía y Arte de la Escuela Superior del Magisterio..... 2.000 Idem para la Fundación Simarro..... 5.000 Idem para el Centro de Lectura, de Reus..... 2.000 Idem para en Centro Asturiano..... 7.000 Idem para la Casa de Toledo..... 1.000 Idem para la Sociedad Esperantista Española. 5.000 Idem para la Academia de Bellas Artes de Valladolid 3.000 Idem para el Museo de Historia Natural, con destino a la Estación alpina de Cercedilla.... 1.000 Idem para la Junta de Asistencia Social, en Ceuta 4.000 Idem para el Patronato de San Juan de la Peña. 5.000 Idem para la Escuela del Mar, de Cádiz..... 2.000 Idem para la Junta del Patronato del Museo Arqueológico, de Ibiza..... 3.000 Idem para la Institución de Enseñanza de Pollensa, fundada por D. Guillermo Cifré..... 3.000 Idem para una Sección de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, en Priego..... 15.000 Idem para el Pedagogium, de Barcelona..... 10.000		692.000,00
		Sociedades Artísticas:		
		Subvención a la Junta Nacional de Música, creada por Decreto de 21 de Julio de 1931... 100.000		
		Idem al Centro Filarmónico "Eduardo Luceña", de Córdoba..... 250		
		Idem al Orfeón coruñés "El Eco", de Coruña... 500		
		Idem a la Banda Infantil de Música, de Coruña. 200		
		Idem a la Sociedad "La Filarmónica Briocense", de Brihuega (Guadalajara)..... 200		
		Idem al Conservatorio de Música y Declamación "Victoria Eugenia" de Granada..... 6.500		
		Idem a la Masa Coral de Madrid..... 11.000		
		Idem a la Orquesta del Palacio de la Música, de Madrid..... 17.500		
		Idem a la Orquesta Sinfónica, de Madrid..... 65.000		
		Idem a la Asociación de Cultura Musical, de Madrid 4.000		
		Idem a la Sociedad Filarmónica, de Madrid... 2.000		
		Idem a la Orquesta Filarmónica, de Madrid... 50.000		
		Idem al Orfeón Pamplonés, de Pamplona (Navarra) 5.000		
		Idem a la Sociedad Coral Polifónica, de Pontevedra 5.000		
		Idem a la Sociedad Filarmónica, de Segovia... 1.000		
		Idem a la Corporación "Unión Musical", de Albaida (Valencia)..... 1.500		
		Idem al Círculo Musical Albaidense, de Albaida (Valencia)..... 1.500		
		<i>Suma y sigue</i>	271.150	1.721.150,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
		<i>Suma anterior</i>	271.150	
21	1.º	Subvención al Ateneo Filarmónico Obrero, de Valencia	1.000	
		Idem a la Coral Vallisoletana, de Valladolid...	1.000	
		Idem a la Coral Zamorana, de Zamora.....	5.000	
		Idem a la Orquesta Universitaria Escolar, de Madrid	1.000	
		Idem al Círculo Artístico, de Barcelona.....	3.000	
		Idem a la Sociedad "Linares Rivas", de Madrid.	1.000	
		Idem a la Sociedad "La Farándula", de Madrid.	5.000	
		Idem a la Agrupación Líricodramática "Alvarez Quintero", de Madrid.....	300	
		Idem a la Sociedad Española de Arte, de Madrid.	1.500	
		Idem a la Sociedad Fotográfica, de Madrid.....	2.000	
		Idem a la Academia de Bellas Artes del Puerto de Santa María (Cádiz).....	200	
		Idem a la Academia de Declamación, de Málaga.	2.000	
		Idem a la Academia de Bellas Artes de San Carlos (Valencia).....	12.000	
		Idem a la Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy (Salamanca).....	8.000	
		Idem al Centro Artístico de Granada.....	5.000	
		Idem a la Sociedad Amigos del Arte, de Madrid	15.000	
		Idem a la misma y con destino al Palacete de La Moncloa.....	5.000	
		Idem a la Asociación de Pintores y Escultores.	3.000	
		Idem a la Escuela Superior de Escultura, Pintura y Grabado, de Madrid, para viajes de estudios de alumnos escultores.....	4.000	
		Idem a la Asociación de Escritores y Artistas...	2.000	
		Idem al Convento de Santa María de la Rábida.	5.000	
		Idem a la Sociedad "Menéndez Pelayo", de Santander.....	5.000	
		Idem al Centro de Estudios Extremeños, de Badajoz.....	1.000	
		Idem a la Escuela de Música de la Academia de Bellas Artes, de Valladolid.....	2.000	
		Hospedería Toledana.....	1.500	
		Conservatorio de Murcia.....	2.000	
		Subvención al Círculo de Bellas Artes.....	125.000	
		Idem a la Sociedad Castellonense de Cultura...	5.000	
		Idem al Museo Nacional del Prado para la publicación de su nuevo Catálogo.....	7.000	
		Idem al Museo Arqueológico para el inventario fotográfico.....	3.000	
		Idem al Fichero Artístico del Centro de Estudios Históricos.....	25.000	
		Para la Sociedad Artística de Pontevedra.....	1.000	
		Para la Sociedad Coral, de Bilbao.....	4.000	
		Para la Asociación Artístico-socialista.....	3.000	
		Para la Sociedad Filarmónica, de La Coruña...	1.000	
		Para el Ateneo Literario-científico, de Mahón...	2.000	
		Para la Sociedad Coral, de Santander.....	4.000	
			544.650,00	
	2.º	Auxilios y subvenciones.—Subvenciones especiales:		
		Subvención a la Junta organizadora de la Fundación Internacional conmemorativa Ransay, en Londres.....	7.500	
		Idem a la Sociedad de Historia Hispanoamericana.....	8.000	
		Para el mapa romano de España.....	20.000	
		Para la Asociación de Funcionarios administrativos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	7.500	
			43.000,00	
Adic. 1.º	1.º	Servicios de enseñanza en Marruecos.—Escuela general y técnica de Melilla:		
		Subvención para los gastos que ocasione el sostenimiento de la Escuela general y técnica de Melilla.....		50.000,00
		<i>Suma y siue</i>		50.000,00
				2.265.800,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
		<i>Suma anterior</i>		50.000,00
Adic. 1.º	2.º	Escuelas de Tánger:		
		Dotación del Profesorado de la Escuela de Comercio, de la Profesora de Francés de la Escuela de niñas y Conserjes de ambas Escuelas.....		36.300,00
	3.º	Escuela Hispanoárabe de Tánger: Profesorado de dicha Escuela.....		9.600,00
	4.º	Escuelas Israelitas de Tánger:		
		Sueldo. Gratificación.		
		Un Maestro y una Maestra de primera categoría, a 4.500 pesetas de sueldo y 4.500 de gratificación cada uno.....	9.000	9.000
		Una Maestra de tercera categoría....	3.500	3.500
		Dos Maestros y dos Maestras de cuarta categoría, a 3.000 pesetas de sueldo y 3.000 de gratificación.....	12.000	12.000
		Para gratificación de casa a los anteriores, con arreglo al Estatuto de Primera enseñanza en la Zona del Protectorado español.....	"	8.000
		24.500	32.500	
				57.000,00
Adic. 1.º	5.º	Servicios de Enseñanza en Marruecos.—Escuelas de Casablanca:		
		4 Maestros o Maestras para las Escuelas de Casablanca: Crédito para haberes y gratificaciones que correspondan durante cuatro meses, con arreglo al Estatuto de Primera enseñanza en la Zona de Protectorado español		9.000,00
				161.900,00
Adic. 2.º	Unico.	Servicios de Enseñanza en Marruecos.—Material de Escuelas:		
		Material, conservación del edificio, Cantina escolar y menaje de las Escuelas de Tánger.....	15.520,00	
		Material, alquiler y premios a los alumnos de la Escuela Hispano-Arabe de Tánger.....	4.300,00	
		Material, premios a los alumnos y menaje escolar de las Escuelas israelitas de Tánger.....	5.000,00	
		Adquisición de mobiliario para instalación de las Escuelas de Casablanca.....	22.000,00	
		Idem de menaje para ídem íd.....	12.000,00	
		Material, premios a los alumnos y menaje escolar de las Escuelas de Casablanca.....	15.000,00	
				73.820,00
Adic. 3.º	1.º	Personal.—Escuelas de Trabajo:		
		Profesores numerarios:		
		2 Profesores numerarios a 15.000.....	30.000	
		3 Id. Id. a 14.000.....	42.000	
		4 Id. Id. a 13.000.....	52.000	
		8 Id. Id. a 12.000.....	96.000	
		11 Id. Id. a 11.000.....	121.000	
		24 Id. Id. a 10.000.....	240.000	
		20 Id. Id. a 9.000.....	180.000	
		23 Id. Id. a 8.000.....	184.000	
		20 Id. Id. a 7.000.....	140.000	
		10 Id. Id. a 6.000.....	60.000	
		10 Id. Id. a 5.000.....	50.000	
		23 Id. Id. a 4.000.....	92.000	
		158	1.287.000,00	
		<i>Suma y sigue</i>		1.287.000,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
		<i>Suma anterior</i>	1.287.000,00	
		Profesores auxiliares:		
		3 Profesores auxiliares, con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas...	15.000	
		12 Idem id., con el id. o la id. de 4.000...	48.000	
		29 Idem id., con el id. o la id. de 3.000...	87.000	
		48 Idem id., con el id. o la id. de 2.000...	96.000	
		<hr/>		
		92	246.000,00	
		Maestros de taller y laboratorio de las Escuelas de Trabajo:		
		3 Maestros de taller, a 5.000.....	15.000	
		6 Idem de id., con el sueldo o la gratificación anual de 4.000.....	24.000	
		16 Idem de id., con el id. o la id. de 3.000	48.000	
		33 Idem de id., con el id. o la id. de 2.000.	66.000	
		<hr/>		
		58	153.000,00	
		Personal a extinguir:		
		2 Profesores especiales, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas.	6.000	
		3 Idem id., con el id. o la id. de 2.000...	6.000	
		1 Conservador de material de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.....	2.000	
		1 Sirviente de la idem.....	1.250	
		1 Mozo de Laboratorio de la idem, con el jornal de.....	1.500	
		1 Mecnógrafo con conocimientos de Contabilidad industrial en la misma Escuela	2.000	
		<hr/>		
		9	18.750,00	
				1.704.750,00
Adic. 3.ª	2.ª	Personal.—Formación profesional:		
		Gratificación a los Profesores encargados de las enseñanzas especiales en la Escuela Superior de Trabajo, de Tarrasa.....	10.000	
		Idem por residencia de los Profesores numerarios, Auxiliares y demás personal de la Escuela superior de Trabajo de Las Palmas...	19.000	
		Idem al Director de la Escuela Superior de Trabajo, de Madrid.....	1.000	
		Idem al Secretario de la misma.....	750	
		Idem para los 43 Profesores especiales de francés, inglés, Educación física e Higiene industrial, a 2.000 pesetas.....	86.000	
		Idem a los Profesores de Francés de las Escuelas de Trabajo de Cádiz y Valencia, a 2.000 pesetas anuales cada uno, de conformidad con la Orden de 30 de Octubre de 1919.....	4.000	
		<hr/>		
		Inspección Central de Formación Profesional:		
		Para todos los gastos que ocasione el servicio en la inspección central de Formación Profesional	14.000	
		<hr/>		
		14.000,00		
	3.ª	Personal.—Centro de Perfeccionamiento Profesional del obrero:		
		1 Director del Centro, Inspector Jefe para España y el extranjero, con la gratificación de.	10.000	
		1 Secretario, con la idem de.....	9.000	
		1 Contador, Profesor mercantil con la id. de.	4.000	
		2 Oficiales, con la idem de 3.000.....	6.000	
		<hr/>		
		29.000,00		
		<i>Suma y sigue</i>	29.000,00	1.839.500,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
		<i>Suma anterior</i>	29.000,00	1.839.500,00
		Para gratificaciones suplementarias por quinquenios de servicios y otras por trabajos especiales extraordinarios	52.500,00	81.500,00
				1.921.000,00
Adic. 4.º	Unico.	Material.—Formación profesional: Gastos de conservación, sostenimiento y material de las Escuelas Superiores de Trabajo.....	"	283.750,00
Adic. 5.º	Unico.	Auxilios y subvenciones.—Formación Profesional: Subvención a los Patronatos locales de Madrid y Barcelona, para el sostenimiento de enseñanzas profesionales	50.000,00	
		Subvención al Instituto de Psicotecnia.....	20.000,00	
		Para los gastos que origine la instalación y funcionamiento de los Centros de Formación Profesional.....	489.500,00	
		Subvención a la Junta local de Enseñanza de Eibar.....	25.000,00	
		Idem a la Escuela Elemental de Trabajo de Vergara...	20.000,00	
		Idem a la Oficina Internacional de Educación.....	9.000,00	613.500,00
Adic. 6.º	1.º	Residencia de Inválidos del Trabajo: 1 Administrador	3.000,00	
		1 Médico	3.000,00	
		1 Capellán	2.000,00	
		11 Hermanas de la Caridad, a 360 pesetas.....	3.960,00	
		1 Cocinero o cocinera, a 1,50 pesetas diarias.....	547,50	
		8 Mozos, a dos ídem.....	2.920,00	
		1 Practicante barbero.....	1.500,00	
		4 Lavanderas, a 1,50 diarias.....	2.190,00	
		Consignación para el sostenimiento de 80 asilados, a cuatro ídem.....	116.000,00	135.117,50
	2.º	Centro de Perfeccionamiento Obrero: ... Gastos de todo género que ocasione el servicio de pensiones y obreros para la práctica y perfeccionamiento, viajes, jornales a los obreros de ambos sexos, material de Oficina, cursos preparatorios, conferencias y lecciones de enseñanza profesional.....	228.000,00	
		Gastos de la Oficina central de documentación profesional	7.500,00	235.500,00
	3.º	Instituto de Reeducción Profesional: Para todos los gastos de funcionamiento de los servicios actualmente establecidos.....	400.000,00	
		Para obras de consolidación de nuevos servicios.....	50.000,00	450.000,00
Adic. 7.º	1.º	Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos: Gratificación al Ingeniero Director	8.000	
		Idem a 23 Profesores, a 2.000 pesetas; al Subdirector, 1.500, y al Secretario, 2.000	49.500	
		Idem a los Profesores, por prácticas de campo y laboratorio, en sus respectivas asignaturas, a 1.500	34.500	
		1 Ayudante del Cuerpo, con la gratificación de	500	
		1 Conservador de colecciones gráficas, Ayudante del Cuerpo, con la gratificación de	2.000	
		1 Preparador electricista para las clases de Electrotecnia	3.000	
		3 Preparadores químicos para los Laboratorios, a 3.000	9.000	
		2 Preparadores micrográficos y fotográficos, a 3.000	6.000	
		<i>Suma y sigue</i>	112.500	820.617,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
		<i>Suma anterior</i>		
		112.500		
		1 Conservador para los Museos, especialista mecánico para los mismos	3.000	
		1 Mecánico	2.000	
		1 Jardinero hortelano, Capataz de cultivos	2.500	
		3 Auxiliares microfotográficos, a 2.000	6.000	
		1 Guarda	2.000	
		1 Encargado del Observatorio meteorológico ..	2.000	
		1 Mecánico para el Gabinete de Topografía y Laboratorio de Mecánica, con la gratificación de	2.000	
				132.000,00
	2.º	Escuela Profesional de Peritos Agrícolas:		
		Gratificación a los 6 Ingenieros Profesores, a 2.000	12.000	
		Idem a los Profesores numerarios, por prácticas de campo y laboratorio, a 1.500	9.000	
		Idem a los 5 Profesores auxiliares, Ayudantes, a 1.000	5.000	
		1 Mecánico para los gabinetes y máquinas	2.000	
		1 Capataz de cultivos	2.500	
		1 Preparador fotográfico y químico	3.000	
				33.500,00
	3.º	Escuela de Ingenieros Industriales:		
		1 Profesor titular, Ingeniero del Cuerpo, con el sueldo de	18.000	
		1 Idem id., id., con el de	15.000	
		1 Idem id., id., con el de	13.000	
		1 Idem id., id., con el de	12.000	
		2 Idem id., id., con el de 11.000	22.000	
		3 Idem id., id., con el de 10.000	30.000	
		4 Idem id., id., con el de 9.000	36.000	
		5 Idem id., id., con el de 8.000	40.000	
		5 Idem id., id., con el de 7.000	35.000	
		5 Idem id., id., con el de 6.000	30.000	
			251.000,00	
		Aumento por residencia a 14 Profesores de Madrid, a 1.000	14.000,00	
		Idem id. a 14 idem de Barcelona, a 1.000	14.000,00	
		Profesores de prácticas y Auxiliares, Ingenieros del Cuerpo:		
		2 Ingenieros de prácticas y Auxiliares, con el sueldo de 5.000	10.000	
		3 Idem id., con el idem de 4.000	12.000	
		9 Idem id., con el idem de 3.000	27.000	
		1 Idem id., con la gratificación de	3.250	
		5 Idem id., con la idem de 2.500	12.500	
		9 Idem id., con la idem de 2.000	18.000	
		Gratificación a 29 Auxiliares de Madrid y Barcelona, a 500	14.500	
			97.250,00	
		Escuela de Madrid:		
		Gratificación al Director	1.000	
		Idem al Secretario	500	
		Idem al Cajero-Contador	500	
		Idem al Bibliotecario	500	
		Maestros de Taller y Laboratorios:		
		2 Maestros, a 5.000 pesetas	"	
		1 Idem, a 4.000	"	
		1 Idem, a 3.000	"	
		1 Idem, a 2.000	"	
			2.500,00	
		(Perciben sus haberes por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.)		
		<i>Suma y sigue</i>	378.750,00	165.500,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
		<i>Suma anterior</i>	378.750,00	165.500,00
		Escuela de Barcelona:		
		Gratificación al Director	1.000	
		Idem al Secretario	500	
		Idem al Cajero-Contador	500	
		Idem al Bibliotecario	500	
		Maestros de Taller y Laboratorio:		
		3 Maestros, a 4.000 pesetas	"	
		3 Idem, a 2.000	"	
			2.500,00	
		(Perciben sus haberes por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.)		
Adic. 7.º	3.º	Laboratorio de Química Industrial y Fototecnia:		
		Sueldo del Director, Profesor titular, Ingeniero del Cuerpo	10.000	
		Aumento de residencia.....	1.000	
			11.000,00	
				392.250,00
				557.750,00
Adic. 8.º	Unico.	Material y gastos diversos.—Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, Escuela profesional de Peritos Agrícolas, Campos de prácticas de ambas Escuelas y Escuela de Ingenieros Industriales:		
		Escuela especial de Ingenieros Agrónomos:		
		Para gastos de alumbrado, calefacción, adquisición de obras, aparatos, jornales para el cultivo y demás necesidades, conservación y reparación de edificios, adquisición de material científico y mobiliario, reactivos y cuantos se consideren indispensables para el funcionamiento de esta Escuela.....	175.000,00	
		Para becas, bolsas de estudio y viajes de prácticas de los alumnos de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos	48.000,00	
		Escuela profesional de Peritos Agrícolas:		
		Para gastos de alumbrado, calefacción, adquisición de aparatos, jornales para el cultivo y demás necesidades, conservación y reparación de edificios, adquisición de material científico y mobiliario, reactivos y cuantos se consideren indispensables para el funcionamiento de esta Escuela.....	50.000,00	
		Para becas, bolsas de estudio y viajes de prácticas de los alumnos de la Escuela profesional de Peritos Agrícolas	15.000,00	
		Campos de prácticas de ambas Escuelas:		
		Para todos los gastos precisos, como adquisición de semillas, abonos, jornales, maquinaria, conservación y reparación de los edificios, alumbrado, calefacción y demás que se originen, así como los gastos de movimiento, quebranto y cobranza de fondos por ingresos de venta de productos.....	106.500,00	
		Para gastos de culto de la capilla.....	500,00	
		Para material de las escuelas de párvulos de niños y niñas	2.000,00	
		Escuela de Ingenieros Industriales:		
		Para los gastos de material de oficina, alumbrado, etc., libros, revistas, aparatos, montaje y reparación, material de laboratorio y cuantos se consideren necesarios para el funcionamiento de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona.....	120.000,00	
		Para gastos de viaje de Profesores y alumnos de las Escuelas de Ingenieros Industriales en prácticas de enseñanza	60.000,00	
		Alquiler de la Escuela Industrial de Cartagena.....	4.000,00	
				641.000,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
Adic. 9.º	1.º	Escuela Especial de Ingenieros de Montes:		
		1 Director, Inspector general o Ingeniero Jefe del Cuerpo, con la gratificación de..... 3.000 15 Profesores numerarios y 3 Profesores auxiliares, Ingenieros del Cuerpo, con la ídem de 3.000..... 54.000 1 Ayudante del Cuerpo, con la ídem de..... 1.500 1 Conservador recolector de objetos de Historia Natural y preparador de los laboratorios 4.500 Gratificaciones para clases prácticas y trabajos de campo, talleres y laboratorios..... 38.000		101.000,00
	2.º	Idem.—Escuela especial de Ingenieros de Minas:		
		1 Director, Inspector general o Ingeniero Jefe del Cuerpo, Jefe Superior del Establecimiento (Enseñanza y Laboratorios)..... " 17 Profesores numerarios, Ingenieros del Cuerpo " 1 Secretario (Escuela y Laboratorio), ídem de ídem " 5 Profesores auxiliares, ídem de ídem..... " 1 Ingeniero del Cuerpo, encargado de colecciones y Museos..... " 2 Ayudantes del Cuerpo..... " 1 Delineante del ídem..... " 2 Oficiales de Administración civil..... " Gratificación al Director, Secretario y 24 Ingenieros, a 3.000 pesetas..... 78.000 Idem a 2 Ayudantes del Cuerpo, a 1.000..... 2.000 Idem al Delineante..... 750 Para sueldos de los Ingenieros Profesores, interin se hallen en situación de supernumerarios, hasta que les corresponda ingresar en el servicio activo, que se entenderá solicitado desde el momento de su nombramiento, debiendo ser de 6.000 pesetas el sueldo que perciban los Profesores que fuesen nombrados, siendo Ingenieros aspirantes, mientras no les corresponda el ingreso en el Cuerpo..... 20.000 Gratificaciones para clases prácticas y trabajos de campo, talleres y laboratorio..... 36.000	136.750,00	
		Laboratorio de Química Industrial:		
		6 Ingenieros del Cuerpo..... " 1 Preparador primero de ensayos analíticos... 3.500 1 Idem segundo de ídem id..... 2.000 1 Idem de ensayos docimásticos..... 2.500 1 Maquinista ajustador..... 2.500 1 Fogonero 2.000 Gratificación a seis Ingenieros, conforme al Reglamento de 16 de Diciembre de 1921, a 3.000 pesetas 18.000		30.500,00
		Laboratorios, Talleres y Centros de Estudios y Enseñanzas:		
		Para el sostenimiento de estas dependencias.....	50.000,00	217.250,00
				318.250,00
Adic. 10	1.º	Gastos de escritorio y material de oficina: Escuela Especial de Ingenieros de Montes:		
		Gastos de escritorio y material de oficina.....		3.000,00
	2.º	Idem íd. íd.—Escuela Especial de Ingenieros de Minas:		
		Gastos de escritorio y material de oficina.....		6.000,00
				9.000,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
Adic. 11	Unico.	Gastos diversos.—Escuelas Especiales de Ingenieros de Montes y de Minas:		
		Escuela Especial de Ingenieros de Montes: Biblioteca, adquisición, conservación y reparación del material de enseñanza, instrumentos, aparatos y herramientas para gabinetes y laboratorios, trabajos bibliográficos y traducción, y jornales del personal subalterno y demás gastos.....	30.000	
		Auxilios para costear los gastos de excursiones, prácticas de Profesores y alumnos, gastos de locomoción de los mismos, jornales y materiales para las excursiones y trabajos prácticos de campo, dietas y viáticos para viajes de instrucción científica o de excursión escolar de los Profesores al extranjero...	25.000	
		Para alquiler del local de la Escuela.....	43.000	
		Conservación de la casa Escuela, limpieza, uniformes del personal subalterno, calefacción, mobiliario y alumbrado.....	14.500	
		Para gastos de instalación del gabinete de Electrotecnia	5.000	
		Para ídem id. del Museo de Repoblaciones.....	5.000	
		Para continuar las obras de reforma de la Casa Forestal de "Las Dehesas", en Cercedilla, y las de ampliación de la misma para Escuela Práctica de Ingenieros.....	50.000	
				172.500,00
		Escuela Especial de Ingenieros de Minas:		
		Gastos de calefacción y alumbrado.....	12.000	
		Biblioteca, libros, suscripciones y tirada de apuntes subvenciones para publicaciones de libros de texto, conservación y reparación del material de enseñanza, material para los gabinetes de Física, Fotografía, Electrotecnia, Mineralogía, Topografía, Museos y modelos, recomposición y conservación de mobiliario, jornales y gratificaciones por servicios extraordinarios	25.000	
		Auxilios para costear los gastos de excursiones, prácticas de Profesores y alumnos, gastos de locomoción de los mismos, jornales y material para las excursiones y trabajos prácticos de campo, dietas y viáticos para viajes de instrucción científica y excursiones al extranjero y conferencias científicas.....	50.000	
		Para la adquisición de aparatos y modelos para los laboratorios científicos e industriales.....	40.000	
		Para gastos de conservación y reparación de los edificios de la Escuela, laboratorios y demás dependencias del Establecimiento, adquisición de mobiliario y uniformes para el personal subalterno.....	25.000	
		Material para el laboratorio de química, reactivos y elementos para ensayos o análisis en los laboratorios industriales de la Escuela y de investigación científica, libros e impresiones de certificaciones, mobiliario y demás gastos relativos a este servicio.....	25.000	
		Para la adquisición y montaje de máquinas, útiles y aparatos de precisión, conservación y reparación del material existente, energía eléctrica, gas, carbón para motores, obras de conservación y demás gastos menores relativos a este servicio.....	10.000	
		Jornales eventuales de electricistas, mecánicos, peones y obreros de oficio.....	10.000	
		Adquisición, instalación y conservación del material de enseñanza para las distintas clases	8.000	
		Gastos que ocasionen las prácticas de los alumnos en el manejo de las máquinas y aparatos de las clases y talleres.....	8.000	
		Laboratorio metalográfico, sostenimiento del		
		Suma y sigue.....	213.000	172.500,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
		Suma anterior.....	213.000	172.500,00
		mismo, sueldo y jornales del personal auxiliar, gasto de preparación de pruebas de ensayo, gastos de locomoción para trabajos de la especialidad, conferencias de divulgación científica y adquisición y reparación de aparatos	15.000	
		Laboratorio de estudios de los combustibles líquidos, sostenimiento del mismo, sueldos y jornales del personal auxiliar, gastos de preparación de pruebas de ensayo, gastos de locomoción para trabajos de la especialidad, conferencias de divulgación científica, adquisición y reparación de aparatos.....	25.000	
				253.000,00
Adic. 12	Unico.	Dotación de organismos de régimen autónomo y becas de alumnos:		425.500,00
		A la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, subvención de este Ministerio.....		807.550,00
		Para restablecimiento de la Escuela de Ayudantes, si llega a efectuarse.....		50.000,00
		Para becas destinadas a alumnos de las Escuelas especiales de Ingenieros de Montes y Minas, a 6.000 pesetas		12.000,00
Adic. 13		Escuelas de Veterinaria.—Personal:		869.550,00
		Profesores numerarios:		
		4 Profesores numerarios, a 15.000.....	60.000	
		5 Idem id., a 12.000.....	60.000	
		6 Idem id., a 11.000.....	66.000	
		8 Idem id., a 10.000.....	80.000	
		10 Idem id., a 8.000.....	80.000	
		16 Idem id., a 7.000.....	112.000	
		22 Idem id., a 6.000.....	132.000	
				590.000,00
		71		
		Auxiliares:		
		5, a 6.000 pesetas de sueldo o gratificación...	30.000	
		10, a 5.000 idem id. id.....	50.000	
		20, a 4.000 idem id. id.....	80.000	
		37, a 3.000 idem id. id.....	111.000	
				271.000,00
		72		
		1 Técnico conservador de Museos anatómicos de las cuatro Escuelas, con el sueldo o gratificación de.....	4.000	
		4 Profesores de alemán de las Escuelas a 8.000	32.000	
				36.000,00
		Escuela de Madrid.—Personal técnico.		
		1 Director, Profesor numerario.....	"	
		19 Profesores numerarios.....	"	
		1 Secretario, Profesor numerario.....	"	
		Idem.—Personal administrativo y subalterno:		
		1 Administrador, Jefe de Negociado del Ministerio	"	
		2 Auxiliares, Oficiales del idem.....	"	
		1 Conserje (Porteros).....	"	
		5 Bedeles (idem).....	"	
		Idem.—Personal auxiliar pecuario:		
		1 Conservador del Museo de Teratología y Organografía patológica.....	2.000	
		1 Escultor anatómico, con la gratificación de.....	1.500	
		1 Fotógrafo pintor, con la idem de.....	1.500	
		4 Mozos de laboratorio, a 3.000.....	12.000	
		4 Idem de limpieza, a 2.500.....	10.000	
		1 Jefe de Caballerizas.....	3.000	
				897.000,00
		Suma y sigue.....	30.000	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
		<i>Suma anterior</i>	30.000	
Adic. 13	Unico,	4 Palafreneros, a 2.500.....	10.000	
		1 Capataz, para la huerta.....	2.000	
		2 Peones, a 1.500.....	3.000	
		Escuela de León.—Personal técnico:		
		1 Director, Profesor numerario.....	"	
		14 Profesores numerarios.....	"	
		1 Secretario, Profesor numerario.....	"	
		Personal administrativo y subalterno:		
		1 Administrador, Jefe de Negociado del Ministerio	"	
		1 Auxiliar, Oficial del ídem.....	"	
		1 Idem del Ministerio.....	"	
		1 Conserje (Portero).....	"	
		4 Bedeles (Idem).....	"	
		Personal auxiliar pecuario:		
		2 Mozos de laboratorio, a 3.000.....	6.000	
		2 Idem de limpieza, a 2.500.....	5.000	
		2 Palafreneros, a 2.500.....	5.000	
		Escuelas de Córdoba y Zaragoza:	16.000,00	990.000,00
		Igual plantilla que para la de León.....	32.000,00	
Adic. 14	■	Escuelas de Veterinaria.—Material y gastos diversos:		
		Material y gastos diversos de las Escuelas:		
		Gastos de clínicas, adquisición de animales, prácticas zootécnicas, instalación y material de laboratorios y enseñanza, conservación y sostenimiento de las cuatro Escuelas, según el número de alumnos y servicios.....	200.000,00	
		Biblioteca y publicaciones, según el número de ídem ídem.....	25.000,00	
		Gastos de calefacción, alumbrado y energía, según ídem ídem.	20.000,00	
		Adquisición y reparación de mobiliario, máquinas de escribir, gastos generales y de Secretaría, según ídem ídem.....	12.000,00	
		Para visitas y prácticas de Profesores y alumnos.....	16.000,00	
		Asignación para Profesores agregados a las Escuelas...	10.000,00	
		Asignación para alumnos agregados, becas escolares y cursillos extraordinarios.....	20.000,00	
				303.000,00
Adic. 15	■	Escuelas de Veterinaria.—Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926:		
		Escuela de Veterinaria de Córdoba: Continuación de las obras		764.654,43
		Sección 10.—MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
		Administración Central.		
1.º		Personal.		
	3.º	Cuerpo de Administración civil.		
		1.º—2 Jefes Superiores de Administración civil, a 15.000 pesetas.....	30.000	
		4 Idem de Administración de primera clase, a 12.000 pesetas.....	48.000	
		5 Idem de ídem, de segunda clase, a 11.000 pesetas.....	55.000	
		6 Idem de ídem, de tercera clase, a 10.000 pesetas.....	60.000	
		17 Idem de Negociado de primera clase, a 8.000 pesetas.....	136.000	
		25 Idem de ídem, de segunda clase, a 7.000 pesetas.....	175.000	
		59		
		<i>Suma y sigue</i>	504.000	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR		
			Servicios.	Artículos.	
1.º	3.º	59 Suma anterior.....	504.000		
		27 Jefes de Negociado de tercera clase, a 6.000 pesetas.....	162.000		
		113 Oficiales de primera clase, a 5.000 pesetas.....	565.000		
		<i>Cuerpo Auxiliar.</i>			
		1 Auxiliar	6.000		
		2 Auxiliares, a 5.000 pesetas.....	10.000		
		9 Idem, a 4.000 pesetas.....	36.000		
		43 Idem, a 3.000 pesetas.....	129.000		
		95 Idem, a 2.500 pesetas.....	237.500		
			349		1.649.500,00
2	3.º	Dirección general de Agricultura.			
		7.º—Cuerpo de Ayudantes.			
		4 Ayudantes mayores de primera clase, a 11.000 pesetas.....	44.000		
		12 Idem id. de segunda clase, a 10.000 pesetas.....	120.000		
		73 Idem id. de tercera clase, a 8.000 pesetas.....	584.000		
		86 Idem principales de primera clase, a 7.000 pesetas.....	602.000		
		110 Idem id. de segunda clase, a 6.000 pesetas.....	660.000		
		135 Idem primero, a 5.000 pesetas.....	675.000		
			420		2.635.000,00
		3	10	Dirección general de Comercio y Política arancelaria.	
10.—Servicio de Consejeros y Agregados comerciales:					
3 Consejeros comerciales, a 15.000 pesetas	45.000				
6 Agregados comerciales de primera clase, a 12.000 pesetas.....	72.000				
9 Idem id. de segunda clase, a 10.000 pesetas	90.000				
	18				207.000,00
11.—Cuerpo de Secretarios y Oficiales comerciales:					
1 Secretario comercial de primera clase.	8.000				
1 Idem id. de segunda clase.....	7.000				
6 Idem id. de tercera clase, a 6.000 pesetas	36.000				
8 Oficiales comerciales de primera clase, a 5.000 pesetas.....	40.000				
20 Idem id. de segunda clase, a 4.000 pesetas	80.000				
	36		171.000,00		
12.—Cuerpo de Auxiliares especializados:					
4 Auxiliares, a 4.000 pesetas.....	16.000				
10 Idem, a 3.000 pesetas.....	30.000				
40 Idem, a 2.500 pesetas.....	100.000				
	54		146.000,00		
Adto. 4.º		Servicios de Montes, Pesca y Caza, Minas y Combustibles y Ganadería e Industrias pecuarias			
		De carácter permanente.			
		Direcciones generales.			
		Montes, Pesca y Caza.			
		Un Director general.....	18.000,00		
Gratificación para el mismo.....	6.000,00				
			24.000,00		
<i>Suma y sigue.....</i>					

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR		
			Servicios.	Artículos.	
		<i>Suma anterior</i>	24.000,00		
Adic. 4.º	1.º	Gratificaciones y remuneraciones para el personal de la Secretaría de la Dirección.....	12.000,00	36.000,00	
	2.º	Minas y Combustibles.			
		1 Director general.....	18.000,00		
		Gratificación para el mismo.....	6.000,00		
		Gratificaciones y remuneraciones para el personal de la Secretaría de la Dirección.....	12.000,00	36.000,00	
	3.º	Ganadería e Industrias pecuarias.			
		1 Director general.....	»		
		Gratificación para el mismo.....	»		
		Gratificaciones y remuneraciones para el personal de la Secretaría de la Dirección.....	»		
				72.000,00	
Adic. 5.º	1.º	Personal.			
		Cuerpo de Administración civil.			
		3 Jefes de Administración civil de primera clase, a 12.000 pesetas.....	36.000		
		1 Idem id. id. de segunda id., a 11.000 id.....	11.000		
		1 Idem id. id. de tercera id., a 10.000 id.....	10.000		
		8 Idem de Negociado de primera id., a 8.000 id.	64.000		
		8 Idem id. de segunda id., a 7.000 id.....	56.000		
		16 Idem id. de tercera id., a 6.000 id.....	96.000		
		20 Oficiales de Administración de primera clase, a 5.000 id.....	100.000		
		<i>Escala auxiliar.</i>			
		2 Auxiliares a 6.000 pesetas.....	12.000		
		4 id. a 5.000 id.....	20.000		
		4 id. a 4.000 id.....	16.000		
		13 id. a 3.000 id.....	39.000		
		15 id. a 2.500 id.....	37.500		
		95			
		2.º	Plantillas generales de los Cuerpos:		
			<i>Montes, Pesca y Caza.</i>		
			1.—Negociado de personal.		
			Gratificación para el Jefe del mismo.....	3.000,00	
			2.—Cuerpo de Ingenieros de Montes.		
			1 Presidente del Consejo Forestal.....	20.000	
			3 Idem de Sección, a 18.000 pesetas.....	54.000	
			9 Consejeros, Inspectores generales, a 15.000 idem	135.000	
			25 Ingenieros Jefes de primera clase, a 12.000 idem	300.000	
		38 idem de segunda id., a 10.000 id.....	380.000		
		40 Idem primeros, a 8.000 id.....	320.000		
		40 Idem segundos, a 7.000 id.....	280.000		
		62 Idem terceros a 6.000 id.....	372.000		
		218	1.861.000,00		
		3.—Cuerpo Auxiliar facultativo.			
		2 Ayudantes mayores de primera clase, a pesetas 11.000.....	22.000		
		2 Idem id. de segunda id., a 10.000 id.....	20.000		
		5 Idem id. de tercera id., a 8.000 id.....	40.000		
		10 Idem id. de cuarta id., a 7.000 id.....	70.000		
		29 Idem principales, a 6.000 id.....	174.000		
		38 Idem primeros, a 5.000 id.....	190.000		
		57 Idem segundos, a 4.000 id.....	228.000		
		143	744.000,00		
		<i>Suma y sigue</i>	2.608.000,00	497.500,00	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
		<i>Suma anterior</i>	2.608.000,00	497.500,00
Adic. 5.º	2.º	4.—Consejo Forestal.		
		1 Presidente, Inspector general del Cuerpo, con la gratificación de.....	6.000	
		3 Idem de Sección, Inspectores generales del Cuerpo, con la idem de 6.000 pesetas.....	18.000	
		9 Consejeros, Inspectores generales del Cuerpo, con la idem de 8.000 id.....	72.000	
		3 Ingenieros Jefes agregados, con la idem de 5.000 id.....	15.000	
		1 Secretario general, Ingeniero Jefe del Cuerpo, con la idem de.....	3.000	
		3 Secretarios de Sección, Ingenieros Jefes del Cuerpo, con la idem de 3.000 pesetas.....	9.000	
		1 Ingeniero Jefe del Cuerpo, especialmente encargado de la Estadística de producción forestal y Colección legislativa, con la idem de.....	3.000	
		1 Ingeniero del Cuerpo, afecto a la Sección correspondiente en los servicios de Catálogos de montes protectores, con la gratificación de.....	3.000	
		1 Idem subalterno, afecto a la Secretaría general, con la idem de.....	2.000	
		9 Idem, afectos a las Secciones del Consejo e Inspecciones regionales, con la idem de 2.000.	18.000	
		9 Ayudantes, afectos a las mismas, con la idem de 1.500 pesetas.....	13.500	
		1 Ayudante, afecto al servicio de Estadística de la producción forestal y Colección Legislativa, con la idem de.....	1.500	
		2 Auxiliares prácticos de repoblación forestal, con la idem de 1.000 pesetas.....	2.000	
			166.000,00	
		5.—Sección de Montes del Ministerio.		
		1 Ingeniero Jefe del Cuerpo, Jefe de la Sección, con la gratificación de.....	4.000	
		3 Idem del id., con la id. de 3.000 id.....	9.000	
		5 Idem del Cuerpo, con la gratificación de 2.000.	10.000	
		2 Ayudantes del Cuerpo, con la id. de 1.000.....	2.000	
			25.000,00	
		6.—Instituto forestal de investigaciones y experiencias.		
		1 Ingeniero del Cuerpo, Jefe del servicio.....	"	
		Sección de documentación, archivo y Secretaría.		
		1 Encargado, Jefe de la Sección de documentación, archivo y Secretaría, Taquígrafo	6.000	
		1 Auxiliar primero de la Sección de documentación	5.000	
		1 Auxiliar de Contabilidad de idem id... ..	3.500	
		1 Calculador Mecanógrafo de idem id... ..	2.500	
			17.000	
		Sección de resinas.		
		3 Ingenieros del Cuerpo.....	"	
		1 Ayudante	"	
			"	
		Sección de maderas.		
		2 Ingenieros del Cuerpo.....	"	
		1 Ayudante	"	
			"	
		Sección de mapa forestal, flora y suelos.		
		2 Ingenieros del Cuerpo.....	"	
		1 Ayudante	"	
			"	
		<i>Suma y sigue</i>	17.000	
			2.799.000,00	497.500,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR		
			Servicios.	Artículos.	
Adic. 5.º	2.º	Suma anterior.....	17.000	2.799.000,00	497.500,00
		Sección de repoblaciones.			
		3 Ingenieros del Cuerpo.....	"		
		3 Ayudantes	"		
		Sección de hidráulica torrencial.			
		1 Ingeniero del Cuerpo.....	"		
		2 Ayudantes	"		
		Sección de genética y laboratorio de semillas.			
		1 Ingeniero del Cuerpo.....	"		
		1 Ayudante	"		
		Sección de combustibles vegetales.			
		1 Ingeniero del Cuerpo.....	"		
		1 Ayudante	"		
		Sección de celulosas.			
		2 Ingenieros del Cuerpo.....	"		
		1 Ayudante	"		
		Sección de fitopatología forestal.			
		6 Ingenieros del Cuerpo con la gratificación de 2.000 pesetas.....	12.000		
		3 Ayudantes del Cuerpo, con la idem de 500 idem.....	1.500		
		8 Preparadores, a 3.500 id.....	28.000		
		2 Mozos ordenanzas, a 2.500 id.....	5.000		
		1 Mecánico	5.000		
		1 Mozo de Laboratorio.....	3.000		
		2 Mecanógrafes, a 2.500 id.....	5.000		
		1 Escribiente dibujante.....	3.500		
		Para la organización del servicio, según plan que se apruebe por el Ministro y gratificación de la Dirección del Instituto	5.000		
			68.000	85.000,00	
		7.—Laboratorio de la fauna forestal española, Piscicultura y Ornitología:			
		1 Ingeniero de Montes, Jefe del servicio, con la gratificación de.....	2.000		
		2 Ingenieros del Cuerpo, con la idem de 1.000	2.000		
		3 Ayudantes del Cuerpo, con la idem de 500...	1.500		
		1 Taquígrafo mecanógrafo.....	2.500		
		1 Mozo de laboratorio	3.000		
		1 Piscicultor	3.500		
		1 Mecánico	5.000		
		1 Preparador fotógrafo-técnico.....	3.500		
		2 Capataces de cultivos zoológicos, a 3.000 pesetas	6.000		
		Para gratificaciones al personal facultativo y auxiliar y sueldos del personal subalterno necesario, con arreglo a la plantilla que se apruebe por el Ministro.....	19.500	48.500,00	
		8.—Sección de Pesca y Caza del Ministerio:			
		1 Ingeniero del Cuerpo, Jefe de la Sección, con la gratificación de.....	4.000		
		1 Ingeniero Jefe del Cuerpo de Montes, Jefe del Negociado de Pesca fluvial y Caza, con la idem de.....	3.000		
		2 Ingenieros subalternos de Montes, con la idem de 2.000 pesetas.....	4.000	11.000,00	
		Suma y sigue.....		2.943.500,00	497.500,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
Adic. 5.º	2.º	Suma anterior.....	2.943.500,00	497.500,00
		<i>Minas y combustibles.</i>		
		9.—Negociado de Personal:		
		Gratificación para el Jefe del mismo.....	3.000,00	
		10.—Sección de Minas e Industrias metalúrgicas:		
		1 Jefe de la Sección, Inspector general o Ingeniero Jefe del Cuerpo de Minas, con la gratificación de.....	4.000	
		2 Ingenieros del Cuerpo, Jefes de Negociado, con la ídem de 3.000 ídem.....	6.000	
		3 Ingenieros del Cuerpo, con la ídem de 2.000.	6.000	
		2 Ayudantes del Cuerpo, con la ídem de 1.000.	2.000	
		1 Delineante de Minas, con la ídem de.....	750	
			18.750,00	
		11.—Sección de Estudios geológicos:		
		1 Jefe de Sección, Inspector general o Ingeniero del Cuerpo de Minas, Director del Instituto Geológico y Minero de España, con la gratificación de.....	4.000	
		2 Ingenieros del Cuerpo, Jefes de Negociado, con la ídem de 3.000.....	6.000	
		4 Ingenieros del Cuerpo, con la ídem de 2.000.	8.000	
		2 Ayudantes del Cuerpo, con la ídem de 1.000.	2.000	
			20.000,00	
		12.—Sección de Combustibles:		
		1 Jefe de Sección, Inspector general o Ingeniero Jefe del Cuerpo de Minas, Vicepresidente del Comité de Combustibles sólidos, con la gratificación de.....	4.000	
		2 Ingenieros del Cuerpo, Jefes de Negociado, con la ídem de 3.000.....	6.000	
		3 Ingenieros del Cuerpo, con la ídem de 2.000.	6.000	
		2 Ayudantes del Cuerpo, con la ídem de 1.000.	2.000	
		1 Delineante, con la ídem de.....	750	
			18.750,00	
		13.—Cuerpo de Ingenieros de Minas:		
		1 Inspector general, Presidente del Consejo de Minería	20.000	
		3 Inspectores generales, Presidentes de Sección, a 18.000 ídem.....	54.000	
		8 Ídem íd., a 15.000.....	120.000	
		30 Ingenieros Jefes de primera clase, a 12.000.	360.000	
		34 Ídem íd. de segunda ídem, a 10.000.....	340.000	
		50 Ídem primeros, a 8.000.....	400.000	
		52 Ídem segundos, a 7.000.....	364.000	
		38 Ídem terceros, a 6.000.....	228.000	
		216	1.886.000,00	
		14.—Cuerpo de Ayudantes de Minas:		
		1 Ayudante Mayor de primera clase.....	11.000	
		2 Ídem íd. de segunda ídem, a 10.000.....	20.000	
		6 Ídem íd. de tercera ídem, a 8.000.....	48.000	
		8 Ídem íd. de cuarta ídem, a 7.000.....	56.000	
		17 Ayudantes principales, a 6.000.....	102.000	
		24 Ídem primeros, a 5.000.....	120.000	
		58	357.000,00	
		15.—Cuerpo de Delineantes de Minas:		
		1 Delineante Mayor, Jefe de Administración de tercera clase.....	10.000	
		1 Ídem íd., Jefe de Negociado de primera íd.	8.000	
		1 Ídem primero, íd. íd. de segunda íd.....	7.000	
		3	25.000	
		Suma y sigue.....	4.247.000,00	497.500,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR		
			Servicios.	Artículos.	
Adic. 5.º	2.º	3 Suma anterior.....	25.000	4.247.000,00	497.500,00
		2 Idem segundos, id. id. de tercera id., a 6.000.	12.000		
		6 Idem terceros, Oficiales primeros de Administración, a 5.000 id.....	30.000		
		20 Idem cuartos, id. segundos de id., a 4.000....	80.000		
		31		147.000,00	
		16.—Cuerpo de Celadores de Policía minera:			
		1 Celador Mayor de minas, Jefe de Administración de tercera clase.....	10.000		
		1 Idem id., Jefe de Negociado de primera id.	8.000		
		1 Celador Mayor de segunda, idem de id. de segunda id.....	7.000		
		2 Idem de primera, Jefes de Negociado de tercera, a 6.000.....	12.000		
		2 Idem de segunda, Oficiales de Administración de primera, a 5.000.....	10.000		
		17 Idem de tercera, id. id. de segunda, a 4.000.	68.000		
		24		115.000,00	
		17.—Para traslados forzosos de destinos de Ingenieros y personal de los Cuerpos auxiliares		4.000,00	
		18.—Consejo de Minería:			
		1 Inspector general del Cuerpo, Presidente del Consejo, con la gratificación de.....	6.000		
		3 Inspectores del idem, id. de Sección, con la id. de 6.000.....	18.000		
		8 Vocales, Inspectores generales del Cuerpo, con la idem de 8.000.....	64.000		
		1 Secretario Ingeniero Jefe del Cuerpo, con la idem de.....	3.000		
		3 Ingenieros Jefes del Cuerpo (2 Secretarios de Sección y 1 Jefe de servicios auxiliares), con la idem de 3.000.....	9.000		
		4 Ingenieros, destinados particularmente a estadísticas, Legislación minera y a servicios especiales, y los relacionados con el Ministerio de Hacienda, con la idem de 2.000	8.000		
		1 Ayudante del Cuerpo, con la idem de.....	1.500		
		1 Delineante, con la idem de.....	750		
				110.250,00	
		19.—Instituto Geológico y Minero de España:			
		1 Director, Inspector general o Ingeniero Jefe del Cuerpo, con la gratificación de.....	4.000		
		1 Secretario, Ingeniero del Cuerpo, con la idem de.....	2.000		
		1 Vicesecretario, idem del id., con la id. de...	2.000		
		16 Vocales, Ingenieros del Cuerpo, y los Ingenieros que se consideren necesarios como auxiliares para los servicios ordinarios y extraordinarios del Instituto, con la idem de 2.000.....	32.000		
		Los Ingenieros afectos a los distritos mineros que, por conveniencia del servicio, se agreguen mediante Orden por el Ministerio	"		
		6 Ayudantes del Cuerpo, con la gratificación de 1.000.....	6.000		
		1 Delineante del idem, con la gratificación de. Para sueldos de los Ingenieros Vocales e Ingenieros auxiliares, ínterin se hallen en situación de supernumerarios, hasta que les corresponda reingresar en el servicio activo, que se entenderá solicitado desde el momento de su nombramiento, debiendo ser de 6.000 pesetas el sueldo que perciban los Vocales que fuesen nombrados,	750		
		Suma y sigue.....	46.750	4.623.250,00	497.500,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR		
			Servicios.	Artículos.	
Adic, 5.ª	2.ª	<i>Suma anterior</i>	46.750	4.623.250,00	497.500,00
		siendo Ingenieros aspirantes mientras no les correspondá el ingreso en el Cuerpo.	28.000	74.750,00	
		20.—Oficina reguladora y Junta Superior de Explotación de sales potásicas:			
		1 Secretario general de la Oficina reguladora de la Junta de Explotación, con la gratificación de.....	2.000		
		1 Delineante de Minas, con la ídem de.....	750	2.750,00	
		<i>Ganadería e Industrias Pecuarias.</i>			
		21.—Negociado de Personal y Servicios generales:			
		Gratificación al Jefe del Negociado		3.000,00	
		22.—Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios:			
		1 Inspector, Jefe Superior.....	15.000		
		4 Inspectores generales, Jefes de Administración de 1.ª clase, a 12.000 pesetas	48.000		
		6 Inspectores, ídem de id. de 2.ª ídem, a 11.000	66.000		
		10 Idem, id. de ídem de 3.ª ídem, a 10.000	100.000		
		20 Idem, id. de Negociado de 1.ª ídem, a 8.000	160.000		
		32 Idem, id. de ídem de 2.ª ídem, a 7.000	224.000		
		47 Idem, id. de ídem de 3.ª ídem, a 6.000	282.000	895.000,00	
		120			
		23.—Varios:			
		1 Inspector general de servicios administrativos, Jefe de Administración de 1.ª clase ...	12.000		
		1 Veterinario, Jefe del Negociado de Enlace en el Ministerio de la Gobernación.....	6.000		
		2 Veterinarios adscritos a la plantilla profesional del Instituto Nacional de Higiene, Jefes de Negociado de 1.ª clase, con el sueldo o gratificación de 8.000	16.000	34.000,00	
		24.—Consejo Superior Pecuario:			
		1 Presidente, Jefe superior del Cuerpo, con la gratificación de	6.000		
		3 Inspectores generales, con la ídem de 3.000.	9.000		
		4 Consejeros generales, Inspectores del Cuerpo general de Veterinaria, con la ídem de 3.000	12.000		
		2 Idem id. del Escalafón especial de Catedráticos, con la ídem de 3.000.....	6.000		
		3 Idem Directores de la Escuela de Veterinaria de Madrid, de la Estación Pecuaria Central y del Instituto de Biología animal, con la ídem de 3.000	9.000		
		11 Representantes de la producción y utilización del ganado, con la ídem de 3.000	33.000		
		1 Representante de la Dirección general de Sanidad, con la ídem de	3.000		
		1 Secretario, Inspector general de Servicios administrativos, con la ídem de	6.000	84.000,00	
		25.—Personal administrativo:			
		1 Jefe de Negociado de Administración civil.	"		
		1 Auxiliar, Oficial de ídem	"		
		1 Idem de ídem	"		
		<i>Enseñanza de Veterinaria y Labor social.</i>			
		1 Jefe, Inspector general, y 3 Auxiliares, Inspectores			
		<i>Suma y sigue</i>		5.716.750,00	497.500,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
Adic. 5.º	2.º	<i>Suma anterior</i>	5.716.750,00	497.500,00
		26.—Segunda Sección.—Personal técnico:		
		1 Jefe de la Sección, Inspector general del Cuerpo	"	
		3 Auxiliares de la ídem, Inspectores del Cuerpo	"	
		Gratificación al personal de Veterinaria militar que preste servicios en el Negociado de Cría Caballar	8.000	
			8.000,00	
		27.—Instituto de Biología animal:		
		1 Director, con el sueldo de	15.000	
		3 Jefes de Sección, a 10.000 pesetas	30.000	
		7 Técnicos de Laboratorios, a 8.000	56.000	
		2 Auxiliares femeninos de las Secciones, a 4.000	8.000	
		10 Ídem íd. de Laboratorio, a 3.000	30.000	
		2 Mozos de Laboratorio, a 3.000	6.000	
		2 Ídem de limpieza, a 2.500.....	5.000	
		2 Palafreneros, a 2.500	5.000	
		1 Administrador, Jefe de Negociado del Ministerio	"	
		2 Auxiliares, Oficiales del ídem	"	
		1 Conserje (Portero)	"	
			155.000,00	
				6.879.750,00
				7.377.250,00
Adic. 6.º	Unico.	Gastos de escritorio y material de oficina de las dependencias centrales:		
		1.—Direcciones generales:		
		Asignación para gastos de escritorio y material de oficina de todos los Negociados y Secretarías	25.000,00	
		<i>Montes, Pesca y Caza.</i>		
		2.—Secretaría auxiliar de la Dirección:		
		Gastos de escritorio y material, incluso correspondencia	12.000,00	
		3.—Consejo Forestal:		
		Gastos de escritorio y material de oficina y de calefacción	12.000,00	
		<i>Minas y combustibles.</i>		
		4.—Secretaría auxiliar de la Dirección:		
		Gastos de escritorio y material de oficina, incluso correspondencia.....	12.000,00	
		5.—Servicios generales:		
		Gastos de escritorio y material de oficina de las tres Secciones de Minas, incluso correspondencia	9.000,00	
		6.—Consejo de Minería:		
		Gastos de escritorio y material de oficina.....	6.000,00	
		7.—Instituto Geológico y Minero de España:		
		Gastos de escritorio y material de oficina.....	6.000,00	
		8.—Oficina reguladora y Junta Superior de Explotación de sales potásicas:		
		Gastos de escritorio y material de oficina.....	1.000,00	
		9.—Junta calificadora de Ascensos y destinos del personal de Ingenieros de Minas:		
		Gastos de escritorio y material de oficina.....	1.200,00	
		<i>Suma y sigue</i>	84.200,00	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
Adic. 6.º	Unico.	<i>Suma anterior.....</i>	84.200,00	
		<i>Ganaderia e Industrias Pecuarias.</i>		
		10.—Consejo Superior Pecuario:		
		Gastos de escritorio y material de oficina.....	2.000,00	
		11.—Primera Sección.—Enseñanza de Veterinaria y labor social:		
		Gastos de escritorio y material de oficina.....	2.000,00	
		12.—Segunda Sección:		
		Gastos de oficina y material de escritorio.....	2.000,00	
		13.—Tercera Sección.—Higiene y Sanidad veterinaria:		
		Gastos de escritorio y material de oficina.....	2.000,00	
				92.200,00
Adic. 7.º		Gastos de personal de las oficinas provinciales:		
	1.º	Montes y Pesca:		
		1.—Distrito forestal de Santa Cruz de Tenerife:		
		2 Ingenieros	"	
		2 Ayudantes	"	
		2.—Distrito forestal de Las Palmas:		
		2 Ingenieros	"	
		1 Ayudante	"	
		3.—Para sobresueldo por residencia en Canarias de los funcionarios de estas plantillas en la forma que dispone la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Junio de 1926.....	17.800,00	
		4.—Cuerpo de Guardería forestal:		
		74 Guardas mayores, a 7 pesetas de jornal diario.....	189.070	
		362 Sobreguardas, a 6 ídem de ídem ídem.....	792.780	
		1.158 Guardas, a 5 ídem de ídem ídem.....	2.113.350	
			3.095.200,00	
				3.112.200,00
	2.º	Minas y Combustibles:		
		<i>Escuelas de Capataces facultativos de Minas y Escuelas Prácticas de Obreros mineros, fundidores y Moquinistas.</i>		
		<i>Escuelas de Capataces facultativos de Minas.</i>		
		<i>Mieres.</i>		
		10 Ingenieros del Cuerpo.....	"	
		2 Ayudantes del ídem.....	"	
		<i>Bilbao.</i>		
		6 Ingenieros del Cuerpo.....	"	
		3 Idem con derecho a reingresar o supernumerarios	"	
		1 Ayudante del Cuerpo.....	"	
		<i>Cartagena.</i>		
		5 Ingenieros del Cuerpo.....	"	
		1 Ayudante del ídem.....	"	
		<i>Suma y sigue.....</i>		3.112.200,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
Adic. 7.º	2.º	<i>Suma anterior</i>		3.112.200,00
		<i>Almadén.</i>		
		3 Profesores, Ingenieros de Minas.....	»	
		1 Profesor auxiliar.....	»	
		2 Profesores de prácticas.....	»	
		Todos afectos al Establecimiento minero de Almadén, dependientes del Ministerio de Hacienda.		
		<i>Bémez.</i>		
		4 Ingenieros del Cuerpo.....	»	
		2 Ayudantes del idem.....	»	
		<i>Huelva.</i>		
		5 Ingenieros del Cuerpo.....	»	
		<i>Linares.</i>		
		3 Ingenieros del Cuerpo.....	»	
		1 Ayudante del idem.....	»	
		DISTRITOS MINEROS		
		Gratificaciones anuales al personal facultativo por el servicio de la policía minera con cargo al Estado, catalogación de las reservas mineras de España, estudios conducentes a su más racional estructu- ración y aprovechamiento y levantamiento de pla- nos de zonas mineras.		
		24 Ingenieros Jefes, a 8.000 pesetas.....	192.000	
		70 Idem subalternos, a 5.000 idem.....	350.000	
		36 Ayudantes, a 3.000 idem.....	108.000	
		24 Celadores, a 2.000 idem.....	48.000	
			698.000,00	
		<i>Canarias.</i>		
		Para sobresueldo por residencia en Canarias del per- sonal de los distritos mineros de Santa Cruz de Te- nerife y Las Palmas, en la forma que dispone la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Junio de 1926.....		21.000,00
		Distritos de: Almería, Badajoz-Cáceres, Baleares, Bar- celona-Gerona-Lérida-Tarragona, Ciudad Real, Cór- doba, Coruña-Lugo-Orense-Pontevedra, Granada- Málaga, Guipúzcoa-Alava-Navarra, Huelva, Jaén, Las Palmas, León, Madrid-Guadalajara-Cuenca-Segovia- Toledo, Murcia-Albacete, Oviedo, Palencia-Burgos, Salamanca-Zamora-Avila-Valladolid, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla-Cádiz, Valencia-Ali- cante-Castellón-Teruel, Vizcaya y Zaragoza-Huesca- Logroño-Soria.		
		1 Conserje Ordenanza, Coleccionador de minerales en cada uno.....	»	719.000,00
		Ganadería e Industrias pecuarias:		
		50 Veterinarios Jefes de las Secciones de los Insti- tutos provinciales de Higiene, con la gratifica- ción de 2.000 pesetas.....	100.000,00	
		<i>Estación Pecuaria de Madrid.</i>		
		1 Director, Inspector general del Cuerpo.....	»	
		1 Subdirector, Inspector del Cuerpo.....	»	
		1 Administrador, Jefe de Negociado del Ministerio.....	»	
		1 Auxiliar del idem.....	»	
		<i>Suma y sigue</i>	100.000,00	3.831.200,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
Adic. 7.º	3.º	Suma anterior.....	100.000,00	3.831.200,00
		<i>Estación Pecuaria de Badajoz.</i>		
		1 Director, Inspector del Cuerpo..... "		
		1 Subdirector, idem id..... "		
		1 Administrador, Jefe de Negociado u Oficial del Ministerio..... "		
		1 Auxiliar del idem..... "		
		<i>Estaciones de Córdoba, León, Lugo, Oviedo, Murcia y Zaragoza.</i>		
		Plantillas iguales que para la de Badajoz.....		
		Haberes y jornales del personal auxiliar y subalterno pecuario de las ocho Estaciones y eventualmente de los depósitos y Secciones de Sementales.....	584.000,00	684.000,00
				4.515.200,00
Adic. 8.º		Gastos de escritorio y material de las Oficinas provinciales.		
	1.º	Montes y Pesca.		
		<i>Distritos Forestales.</i>		
		1.—Asignación a los Distritos forestales de Cuenca, Jaén, León, Madrid y Teruel, a 3.000 pesetas, para gastos de escritorio y material de Oficina.....	15.000,00	
		Idem a los de Albacete, Avila, Burgos, Guadalajara, Huesca, Lérida, Santander, Segovia y Soria, a 2.700 pesetas	24.300,00	
		Idem a los de Castellón-Tarragona, Málaga, Murcia-Alicante y Zaragoza, a 2.400 pesetas.....	9.600,00	
		Idem a los de Barcelona-Gerona-Baleares, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Granada, Logroño, Orense-Lugo, Oviedo, Palencia, Pontevedra-Coruña, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla-Huelva-Córdoba, Valencia y Valladolid, a 2.100 pesetas.....	29.400,00	
		Idem a los de Almería, Badajoz, Las Palmas, Navarra-Vascongadas, Salamanca, Toledo y Zamora, a 1.800 pesetas	12.600,00	90.900,00
	2.º	Minas y Combustibles.		
		Escuelas de Capataces facultativos de Minas, y Escuelas prácticas de obreros mineros, fundidores y maquinistas,		
		Gastos de escritorio y material de Oficina de las Escuelas de Almadén, Mieres, Cartagena, Linares, Huelva y Bélmez.....	6.000,00	
		<i>Distritos Mineros.</i>		
		Gastos de escritorio y material de Oficina de estos distritos	43.000,00	54.000,00
	3.º	Ganadería e Industrias pecuarias.		
		Gastos de escritorio y material de Oficina para las Inspecciones provinciales y gastos de locomoción y dietas del servicio general de inspección.....	100.000,00	
		Para gastos de escritorio y material de Oficina de las Estaciones pecuarias, depósitos y Secciones de Sementales	32.000,00	132.000,00
				276.900,00
		SERVICIOS GENERALES Y ESPECIALES		
Adic. 9.º		Secretaría, Direcciones generales y Dependencias centrales.		
	1.º	Servicios generales.		

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
Adic. 1.º	1.º			
		<i>Del Ministerio.</i>		
		Para gastos de los viajes oficiales, de los extraordinarios de alta inspección, trenes especiales, etc.....	10.000,00	
		Reparación y adquisición de mobiliaje y uniformes de Porteros y Ordenanzas afectos a estos servicios en el Ministerio	10.000,00	
		Alquiler de edificios con destino a los Consejos y Juntas Consultivas u otras dependencias centrales y gastos que se ocasionen para su completa instalación y traslado de local.....	25.000,00	
		<i>Montes, Pesca y Caza.</i>		
		Publicaciones, impresos, adquisición de libros y revistas, Memorias y estadísticas del ramo.....	4.000,00	
		Vitelas, cartulinas bristol e impresos para títulos del personal de los Cuerpos dependientes de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, carteras para el envío de los títulos, publicación de los escalafones de dichos Cuerpos y encuadernaciones.....	1.250,00	
		Impresos para la rendición de cuentas y documentos del ramo y estadística de Contabilidad del mismo...	3.600,00	
		Subvención al Instituto de Ingenieros civiles para sus fines y para premios de Memorias, concursos y trabajos profesionales.....	15.000,00	
		<i>Minas y combustibles.</i>		
		Para gastos de la biblioteca y depósitos de libros de la Dirección, adquisición de libros y revistas relacionados con la minería y la metalurgia, Memorias, impresiones y adquisición y arreglo de máquinas de escribir y calcular, teléfonos e impresiones de todas clases de la documentación de minas.....	12.500,00	
		Adquisición de vitelas, cartulina bristol para títulos profesionales, estampación de los mismos, libros de registro y carteras para envío de títulos.....	1.250,00	
		Para todos los gastos que supone la formación de las estadísticas relacionadas con los servicios de la Dirección	5.000,00	
		Para premiar los proyectos relativos a las industrias minera y metalúrgica con temas aprobados por el Gobierno e informados por el Consejo de Minería y cuyos autores sean Ingenieros de Minas con título expedido por la Escuela especial de Ingenieros de Minas de Madrid.....	10.000,00	
		<i>Ganadería e Industrias pecuarias.</i>		
		Publicaciones, boletines técnicos y estadísticos, adquisición de libros y revistas, Memorias y estadísticas del ramo de Ganadería e Industrias pecuarias.....	48.000,00	
		Vitelas, cartulina bristol e impresos para títulos del personal, publicación de escalafones y encuadernación...	8.000,00	
		Gastos de adquisición, conservación y reparación de mobiliario.....	40.000,00	
		Adquisición y arreglo de máquinas de escribir y calcular, teléfonos e impresos de todas clases de la documentación de Ganadería y gastos de locomoción y dietas que se originen en el servicio de inspección.....	40.000,00	
		<i>Instituto de Biología animal.</i>		
		Instalación y material de laboratorio.....	52.000,00	
		Adquisición de biblioteca y fichero.....	24.000,00	
		Instalación de oficinas y adquisición de mobiliario.....	8.000,00	
		Arreglo de locales y construcción de cuadras.....	16.000,00	
		Energía, luz y calefacción.....	4.000,00	
		Alimentación del ganado.....	14.400,00	
		Objetos de escritorio y material de oficina.....	1.600,00	
		<i>Higiene y sanidad veterinaria.</i>		
		Para adquisición de sueros y vacunas contra las enfermedades del ganado y productos reveladores de las mismas	20.000,00	
		<i>Suma y sigue.....</i>		
			373.600,00	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
Adic. 9.º	1.º	<i>Suma anterior</i>	373.600,00	
		Para la extinción de focos de infección e indemnizaciones por sacrificios de reses enfermas.....	40.000,00	
		Gastos de establecimiento, conservación y sostenimiento de Lazaretos pecuarios.....	80.000,00	
		Para pago de la cuota que corresponda a España en la Oficina Internacional de epizootias.....		
				493.600,00
	2.º	<i>Servicios especiales.</i>		
		Visitas de inspección, comisiones y gastos que las mismas originen y viajes oficiales en España y en el extranjero, para todos los servicios de este Ministerio y asistencias a Tribunales de oposición.....	25.000,00	
		Un Taquígrafo Mecanógrafo, según Ordenes de 10 de Febrero y 21 de Marzo de 1911, con el sueldo de.....	4.000,00	
		<i>Montes, Pesca y Caza.</i>		
		Instituto forestal de experiencias e investigaciones. Gastos de todas clases que ocasione el servicio de investigación y experiencias forestales.....	8.000,00	
		<i>Estaciones de Fitopatología forestal</i>		
		Jornales, materiales y demás gastos de instalación y sostenimiento de los Laboratorios de entomología y de patología y campos de experiencias de las Estaciones central y regionales de fitopatología forestal...	95.000,00	
		Diets y gastos de locomoción en los trabajos necesarios al funcionamiento del concepto anterior.....	35.000,00	
		<i>Laboratorio de la fauna forestal española, piscicultura y ornitología.</i>		
		Jornales, materiales y demás gastos de instalación y sostenimiento del Laboratorio de la fauna forestal e insectario anejo, piscicultura y ornitología y de sus misiones de estudios.....	40.000,00	
		Diets y gastos de locomoción del concepto anterior.....	10.000,00	
		Subvención a la Asociación Oceanográfica de Guipúzcoa.	1.250,00	
		<i>Minas y combustibles.</i>		
		<i>Sección de minas y metalurgia.</i>		
		Comprobación y rectificación del Catastro minero formado por la Sección, demarcación, deslindes y tasaciones con cargo al Estado y asistencias a Tribunales de oposiciones, con arreglo al Reglamento de 18 de Junio de 1924.....	40.000	
		Gastos correspondientes a la publicación de un "Boletín Oficial de Minas y Metalurgia" y de la "Colección Legislativa" de minas, gratificaciones a los redactores e impresión de libros talonarios para los distritos, publicaciones oficiales y suscripciones.....	30.000	
				70.000,00
		<i>Consejo de Minería.</i>		
		Diets y gastos de locomoción en las visitas a los distritos de los Inspectores.....	40.000	
		Idem id. del personal a sus órdenes.....	20.000	
		Gastos de formación e impresión de la estadística minera y metalúrgica y de servicios varios del Ramo.....	16.000	
		Para el trazado de meridianas en los distritos mineros en que se consideren necesarias.....	10.000	
		Gastos de calefacción, alumbrado, teléfono y cuantos sean necesarios para el buen funcionamiento de los servicios de estructuración minera.....	10.000	
		Gastos de adquisición, conservación y reparación de mobiliario de dichos servicios.....	15.000	
				111.000,00
		<i>Suma y sigue</i>	399.250,00	493.600,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
Adic. 9.º	2.º	<i>Suma anterior.....</i>	399.250,00	493.660,00
		<i>Instituto Geológico y Mínero de España.</i>		
		Gastos de calefacción, limpieza, alumbrado, fuerza y ascensor de la parte de edificio habilitado para Oficinas, Laboratorios y Museos, y cuantos sean necesarios para el buen funcionamiento de estos servicios.....	21.000	
		Gastos de todo género para la adquisición y reparación de material y aparatos para los Laboratorios y Museos del Instituto Geológico, taller de reparación de fósiles y rocas y cuantos sean necesarios para el buen funcionamiento de este servicio.....	20.000	
		Gastos de compra y recogida de ejemplares para las colecciones del Instituto y de las destinadas a los Centros de enseñanza.....	15.000	
		Jornales de Mecánicos, preparadores, Ayudantes de Laboratorios, Museos, Biblioteca, peones y obreros de oficio.....	40.000	
		Gastos de todo género para la publicación de mapas, Memorias y Boletines, adquisición de libros, suscripciones e impresiones referentes al Ramo y para toda clase de publicaciones y cuantos sean necesarios para el buen funcionamiento de estos servicios.....	100.000	
		Gratificaciones, dietas y gastos de locomoción en los estudios del mapa geológico, cuencas hulleras de criaderos de minerales, reconocimientos y estudios para informar los expedientes de subvención y de auxilio a las Corporaciones y entidades que estudien aguas subterráneas...	80.000	
		Gastos de jornales y materiales correspondientes a dichos estudios.....	20.000	
		Gratificaciones, dietas y gastos de locomoción que correspondan a los Ingenieros agregados y demás personal facultativo que, no formando parte de la plantilla técnica del Instituto, auxilien en los estudios geológicos y mineros que se realicen.....	36.000	
		Gratificaciones, dietas, gastos de material, imprenta, litografía, dibujo y cuantos gastos ocasionen la formación del mapa geológico, en escala de 1 : 50.000, tanto para los trabajos de campo como para los de publicación de mapas y hojas explicativas.....	150.000	
		Auxilios a los Ingenieros para costear los gastos de los viajes al Extranjero para el estudio de las colecciones paleontológicas y mineralógicas, reconocimientos de los terrenos tipo y asistencia a Congresos geológicos.....	10.000	495.000,00
		<i>Oficina reguladora y Junta superior de Explotación de sales potásicas.</i>		
		Para gastos de locomoción y dietas y asistencias de los Vocales de la Oficina reguladora y Junta de explotación de sales potásicas.....	12.000	12.000,00
		<i>Ganadería e Industrias pecuarias.</i>		
		Sección de Enseñanza de Veterinaria y Labor social:		
		Pensiones a Ingenieros pecuarios y veterinarios, para estudios en España y en el extranjero.....	20.000,00	
		Becas a obreros de la población rural, para prácticas y estudios en Centros de la Dirección general.....	4.000,00	
		Asignación para técnicos que se especialicen en Arquitectura rural, y premios para concursos de construcciones.....	4.000,00	
		Para gastos de conferencias y cursos prácticos de divulgación y publicaciones.....	4.000,00	
		Para gastos de organización y fomento de Cooperativas y Asociaciones pecuarias.....	20.000,00	
		Implantación de seguros pecuarios.....	8.000,00	
		Cátedras ambulantes.....	16.000,00	
		<i>Suma y sigue.....</i>	982.250,00	493.600,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
Adic. 9.º	2.º	Suma anterior.....	982.250,00	493.600,00
		Segunda Sección:		
		Becas para alumnos de Veterinaria, capacitados para efectuar prácticas en el Instituto de Biología.....	12.000,00	
		Subvenciones para el fomento y desarrollo de Industrias complementarias y derivadas.....	20.000,00	
		Gastos originados por el personal y servicios y publicaciones de todas clases relacionados con el registro, estadística y comercio pecuario.....	10.000,00	
		Para deslindes, conservación y mejora de vías pecuarias. Comprobación de rendimiento y libros genealógicos...	40.000,00	
		Auxilios y primas a productores y criadores para contribuir al perfeccionamiento zootécnico.....	10.000,00	
		Subvenciones y premios para Concursos y Exposiciones. Subvenciones a Paradas.....	60.000,00	
			20.000,00	
				1.154.250,00
				1.647.850,00
Adic. 10	1.º	Servicios provinciales.		
		Generales:		
		Montes, Pesca y Caza.—Servicio de los Distritos forestales.		
		Alquileres para oficinas de los Distritos forestales y gastos de traslación de los mismos.....	93.250,00	
		Compra y reparación de mobiliaje y utensilios para las dependencias centrales y provinciales.....	17.500,00	
		Jornales y materiales para estudios y ejecución de planes provisionales de aprovechamientos e incidencias de los mismos; extinción de incendios y cortafuegos; trabajos de policía; estudios y ejecución de proyectos de caminos, con sujeción a proyectos aprobados y demás medios de saca de los productos de los montes, y conservación y mejora de las casas forestales existentes y construcción de alguna nueva, si fuese de reconocida urgencia; telégrafos y teléfonos.....	130.000,00	
		Jornales y materiales para repoblación de claros y calveros de los montes de utilidad pública, y mejora de pastizales.....	325.000,00	
		Jornales, materiales y demás gastos para el servicio de semillas, sequeros, adquisición y recolección directa, depósito central y transporte de las mismas.....	125.000,00	
		Jornales y materiales para los viveros destinados a la repoblación forestal y a facilitar plantas a los particulares, Corporaciones y fiestas del árbol.....	400.000,00	
		Adquisición y reparación de instrumentos y útiles de campo, máquinas de escribir y calcular para las dependencias centrales y provinciales.....	15.000,00	
		Trabajos de escritorio y de delineación de las Inspecciones regionales.....	12.000,00	
		Dietas y gastos de locomoción del personal facultativo y auxiliar para todos los trabajos a que se refieren los conceptos 3.º a 6.º de este grupo y por cambios de residencia.....	280.000,00	
		Dietas y gastos de locomoción de los Inspectores e Ingenieros Jefes agregados al Consejo, en las visitas de inspección.....	25.000,00	
		Ganadería e Industrias pecuarias.		
		Adquisición, construcción y entretenimiento de edificios, fincas y material de las Estaciones y de los Depósitos y Secciones eventuales.....	500.000,00	
		Gastos generales de establecimiento de las Estaciones pecuarias y concentración en las mismas del personal y material de los depósitos y secciones, incluso viaje.	190.000,00	
		Gastos de instalación, conservación y material de Laboratorios de las Estaciones.....	40.000,00	
		Alimentación de sementales y demás ganado distribuido en las Estaciones pecuarias y eventualmente en los depósitos y secciones.....	2.160.000,00	
		Gastos de entretenimiento, herraje, limpieza, medica-		
		Suma y sigue.....	4.312.750,00	

En	A	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
Adic. 10	1.º	<i>Suma anterior</i>	4.312.750,00	
		mentos del ganado existente en las Estaciones, depósitos y secciones.....	113.787,68	
		Adquisición de sementales de las distintas especies, incluso dietas, viáticos y gastos de viaje.....	600.000,00	
		Reorganización y sostenimiento de la yeguada de Jerez.	150.000,00	
				5.176.537,68
	2.º	Especiales:		
		<i>Montes, Pesca y Caza.</i>		
		Deslindes, catálogo y defensa de la propiedad forestal.		
		Para todos los gastos en personal y material que ocasionen los deslindes, amojonamientos, rectificación del Catálogo vigente, permutas, refundición de dominios, redención de servidumbres e inscripción en el Registro de la propiedad.....	175.000	
		Para adquisición y reparación de instrumentos topográficos y demás útiles de campo y delineación, impresos, gastos de material y escritorio, jornales de escribientes, delineantes y mecanógrafos.....	20.000	
			195.000,00	
		<i>Servicio del catálogo de montes protectores.</i>		
		Para todos los gastos de personal y material que ocasionen la formación del Catálogo de montes protectores por el personal afecto a las dependencias provinciales.....	64.000,00	
		<i>Ordenación de los montes de utilidad pública.</i>		
		Adquisición de material de dibujo y de campo, trabajos de escritorio y de delineación, impresos utilizados en la redacción de planes anuales, en la ejecución y en la formación, comprobación y revisiones de las Ordenaciones y gastos de material de todas clases.....	10.000	
		Jornales y materiales para estudios de ordenaciones, revisiones, formaciones de planes de aprovechamientos y para vías de saca, conservación de los caminos y casas forestales existentes en los montes ordenados.....	10.000	
		Dietas y gastos de locomoción para la inspección de los servicios de ordenaciones.....	10.000	
		Dietas y gastos de locomoción de los Ingenieros y auxiliares facultativos encargados de los montes en ordenación, en los trabajos de ejecución de los proyectos aprobados y en los de revisiones y estudios de proyectos en los montes del Estado y para la terminación de los ya comenzados.....	190.000	
			277.000,00	
		<i>Trabajos hidrológicos forestales.</i>		
		Trabajos de delineación y caligrafía y demás auxilios que se utilicen en la comprobación de los proyectos.....	15.000	
		Para publicación de trabajos de repoblación y para estados impresos necesarios en la formación de proyectos con destino a las divisiones hidrológico-forestales.....	15.000	
		Para gastos de escritorio, alquileres y material de oficina, adquisición y reparación de instrumentos, moblaje y aparatos.....	60.000	
		Dietas y gastos de locomoción para la inspección de los servicios hidrológico-forestales.	13.000	
		Dietas y gastos de locomoción de los Ingenieros y auxiliares facultativos de las Divisiones hidrológico-forestales.....	150.000	
		Gratificación por quebranto de moneda, viajes y estancia de los pagadores de las Divisiones y de la Sección 3.ª del Consejo.....	8.000	
		<i>Suma y sigue</i>	261.000	
			536.000,00	5.176.537,68

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
		<i>Suma anterior</i>	261.000	539.960,00
Adic. 10	2.º	Para la conservación de las obras ejecutadas y las complementarias de defensa que sea preciso realizar en los terrenos en que está emplazada en Arañones la estación internacional del ferrocarril de Zuera a Olorón (Canfranc), jornales y gastos generales de todas clases de las obras, conforme a plan anual que se presenta.....	300.000	
		Estudio y ejecución de proyectos de repoblación de montañas, corrección de torrentes, fijación y repoblación de dunas, gastos de conservación de viveros a cargo de las divisiones hidrológico-forestales, semillas, construcciones, jornales de campo y oficina y material y gastos generales de todas clases de las obras, según plan anual aprobado...	1.000.000	
		Expropiaciones y adquisición de terrenos necesarios para los trabajos hidrológico-forestales	300.000	
				1.851.000,00
		<i>Repoblaciones piscícolas.</i>		
		Arrendamiento y sostenimiento de la piscifactoria del Monasterio de Piedra, ampliación y mejora de las demás piscifactorías y Laboratorios iztiogénicos existentes, creación y sostenimiento de otros Establecimientos de dicha clase, adquisición de aparatos y demás materiales necesarios y repoblación de los ríos.	75.000	
		Apeo y deslinde de las aguas públicas, construcción de pasos y escalas salmoneras, trabajos de repoblación, auxilios, subvenciones y premios a Sociedades particulares, y demás gastos que origine el cumplimiento de la ley de Pesca fluvial.....	20.000	
		Vigilancia de los ríos, 85 Guardas, a cinco pesetas diarias.....	155.125	
		Dietas y gastos de locomoción al personal facultativo y auxiliar de la Sección y Dependencias provinciales en las visitas de inspección y trabajos de campo que origine el servicio.....	10.000	
				260.125,00
		<i>Otros servicios especiales de Pesca.</i>		
		Para todos los gastos que ocasionen sus servicios centrales y provinciales, Bibliotecas, colecciones y material ordinario de Oficina, impresos y publicaciones oficiales de Pesca.....		23.000,00
		<i>Servicios varios.</i>		
		Gastos de todas clases que ocasione el servicio de la formación y publicación de la Estadística de la producción forestal y Colección legislativa	11.000	
		Jornales y materiales en las campañas de extinción directa de plagas por el servicio de fitopatología y por los Distritos y Divisiones hidrológico-forestales, auxilios a particulares y adquisición de aparatos y material de extinción	90.000	
		Dietas y gastos de locomoción que requieren los trabajos del concepto anterior.....	15.000	
				116.000,00
		<i>Guardería forestal.</i>		
		Para dietas y gastos de locomoción del personal de guardería.....	27.000	
		Para premios al ídem íd.....	7.000	
		Subvención a la Asociación Benéfica de Guardería	30.000	
		Gratificación de residencia al personal de guardería de Canarias.....	12.343	
		Ídem de íd. al ídem de íd. del Valle de Arán...	3.905,50	
		Para reposición de caballos y monturas.....	8.000	
				118.300,50
		<i>Suma y sigue</i>	88.248,50	2.812.125,00
				5.176.527,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR		
			Servicios.	Artículos.	
Adic. 10	2.º	Suma anterior.....	88.248,50	2.812.125,00	5.176.537,68
		Para sostenimiento de caballos y conservación de monturas.....	72.000		
		Para insignias, correaje, portafusiles, bocinas y morrales y demás efectos necesarios para la guardería y gastos de embalaje y transporte	7.000		
		Para reposición de armamentos y municiones de la guardería y gastos de embalaje y transporte	30.000	197.248,50	
		<i>Parques nacionales y sitios y monumentos naturales de interés general.</i>			
		Para los gastos ordinarios de todas clases que ocasione su declaración, conservación y mejora, y para los de funcionamiento de la Junta.....		60.000,00	
		<i>Minas y combustibles.</i>			
		Para la organización de enseñanzas de geología, ingeniería del refino y técnica del mismo, y química de los combustibles líquidos a cargo de los Profesores y especializados en las distintas ramas de la Ingeniería y de la Facultad de Ciencias, Sección de Química, con el fin de preparar un plantel de peritos en el desarrollo de la industria del petróleo e instalación de refinerías y caracterización de los subproductos que de aquél y en éstas se obtienen, así como de los que puedan prepararse en la explotación de los lignitos y similares carbonosos de baja calidad.....		30.000,00	
		<i>Escuelas de Capataces de Minas.</i>			
		Gastos de locomoción y dietas en las inspecciones reglamentarias		4.000,00	
		Adquisición de material de enseñanza para las mismas y gastos de sostenimiento.....		15.000,00	
		<i>Distritos mineros.</i>			
		Gastos de alquiler de locales de los 24 distritos mineros y gastos de tralación y mudanza.....	85.000		
		Gastos de adquisición y recomposición de mobiliaje, aparatos de oficina y de escritorio, máquinas de escribir para las dependencias centrales y provinciales, compra, conservación y reparación de material científico y de campo de las oficinas centrales y provinciales	24.000	109.000,00	
		<i>Policía minera.</i>			
		Dietas y gastos de locomoción que originen los estudios de la Comisión del grisú en las minas, explosivos y accidentes mineros, creadas por Decreto de 29 de Julio de 1905.....	2.500		
		Gastos de material de toda clase y jornales correspondientes a los servicios enumerados en el concepto anterior.....	3.500	6.000,00	
		<i>Subvenciones a Corporaciones y Empresas y estudios para investigaciones por el Estado.</i>			
		Gratificaciones, dietas y gastos de locomoción para estudios por el Instituto Geológico y Minero de España, de las zonas a investigar por cuenta del Estado y formación de los proyectos y presupuestos respectivos.....	35.000		
		Gastos de material de todas clases y jornales correspondientes a los estudios de que trata el concepto anterior.....	10.000		
		Para guarda, conservación y traslado de los trenes de sondeo del Estado.....	10.000		
		Subvenciones y auxilios a Corporaciones y en-			
		Suma y sigue.....	55.000	3.233.373,50	5.176.537,68

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR		
			Servicios.	Artículos.	
		Suma anterior.....	55.000	3.233.373,50	5.176.537,68
		tidades para investigación de aguas subterráneas y alumbramiento de las mismas.....	200.000		
		Para dietas y gastos de locomoción del personal de los Distritos mineros, en la comprobación de las condiciones especiales para el percibo de las subvenciones a que se refiere el concepto anterior.....	12.000		
		Para auxiliar a las Empresas de investigación de nuevos yacimientos minerales y a los Sindicatos generales de desagüe de comarcas mineras que, a juicio del Gobierno, lo merezcan, teniendo el auxilio carácter reintegrable cuando, por virtud del mismo, se descubran nuevas riquezas o se hagan explotables zonas que no lo fueran.....	200.000	467.000,00	
		<i>El carácter temporal.</i>			3.700.373,50
		Miñas y combustibles.			8.876.911,18
Adic. 11	1.º	Investigaciones mineras y de aguas subterráneas por cuenta del Estado.			
		Anualidades para atender a los gastos de ejecución de sondeos, estudios geofísicos o cualquiera otra clase de trabajos destinados a la investigación de yacimientos minerales de todas clases por cuenta del Estado, así como a la adquisición por el Instituto Geológico y Minero de España de los aparatos de Geofísica que se acuerde por Orden ministerial.....		675.000,00	
		Para dietas, gratificaciones y gastos de locomoción del personal designado por Orden ministerial, en la inspección y vigilancia de las obras a que se refiere el concepto anterior.....		50.200,00	
		Anualidad para atender a la ejecución de sondeos de investigación y aprovechamiento de aguas subterráneas y estudios geofísicos que con ellos se relacionen		675.000,00	
		Para dietas, gratificaciones y gastos de locomoción del personal designado por Orden ministerial, en la inspección y vigilancia de las obras a que se refiere el concepto anterior.....		50.200,00	
	2.º	Instituto Geológico y Minero de España.			1.450.400,00
		Obras de construcción del edificio para el Instituto... ..		500.000,00	
		Entretención, habilitación y conservación de la parte utilizada del edificio.....		50.000,00	
		Instalación de Laboratorios, preparación de colecciones y adquisición de vitrinas para las mismas.....		50.000,00	
		Congresos, Exposiciones y Oficinas internacionales.			100.000,00
		Auxilios a Exposiciones, Congresos y Certámenes nacionales que se relacionen con las industrias metalúrgicas			5.000,00
		Sección 14.—ACCION EN MARRUECOS			2.055.400,00
		PRESIDENCIA			
		<i>Dirección general de Marruecos y Colonias.</i>			
		Capítulo 1.º—Personal.			
		Artículo único.			
	Unico.		Sueldo	Gratificación	
		Director general	18.000	7.500	
		Sección de Asuntos Civiles de Marruecos:			
		1 Jefe, Ministro Plenipotenciario de 3.ª clase o Secretario de 1.ª	14.000	6.000	
		<i>Suma y sigue.....</i>	32.000	13.500	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR		
			Servicios.	Artículos.	
1.º	Unico.	<i>Suma anterior.....</i>	32.000	13.500	
		1 Secretario Diplomático de 2.ª clase.....	9.000	4.000	
		1 Oficial de 2.ª clase	4.000	2.500	
		1 Auxiliar del Protectorado	2.500	1.250	
		1 Taquimecanógrafo	4.000	500	
		2 Mecanógrafos, a 3.500 y 500	7.000	1.000	
		Sección Colonial:			
		1 Jefe, Secretario Diplomático de 1.ª clase	12.000	6.000	
		1 Idem de Negociado de 2.ª idem	7.000	3.500	
		1 Idem de 3.ª idem	6.000	3.500	
		1 Oficial de 1.ª idem	5.000	3.000	
		1 Idem de 2.ª idem	4.000	2.500	
		1 Taquimecanógrafo	4.000	500	
		2 Mecanógrafos, a 3.500 y 500.....	7.000	1.000	
		Sección de Intervención y Contabilidad:			
		1 Jefe de Sección, Jefe de Administración de 1.ª clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.....	12.000	6.000	
		1 Jefe de Negociado de 1.ª clase del mismo Cuerpo.....	8.000	4.000	
		1 Contador Auxiliar, Habilitado.....	6.000	3.000	
		1 Idem id.....	3.000	1.500	
		1 Oficial de 2.ª clase.....	4.000	2.500	
		1 Idem de 3.ª idem.....	3.000	2.000	
		2 Taquimecanógrafos, a 4.000 y 500...	8.000	1.000	
		1 Mecanógrafo	3.500	500	
		Secretaría:			
		1 Intérprete Mayor de 1.ª clase.....	14.000	2.500	
		1 Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo Administrativo de Hacienda, encargado de los servicios de Estadística	7.000	3.500	
		1 Secretario diplomático de 3.ª clase, encargado del Gabinete de Cifra.....	6.000	3.500	
		1 Encargado del Registro.....	6.000	3.500	
		1 Archivero	8.000	1.500	
		1 Oficial de 3.ª clase.....	3.000	2.000	
		3 Taquimecanógrafos, a 4.000 y 500...	12.000	1.500	
		3 Mecanógrafos, a 3.500 y 500.....	10.500	1.500	
		Negociado Militar:			
		1 Comandante	9.000	4.000	
		1 Auxiliar de Oficinas Militares.....	3.300	1.500	
		1 Taquimecanógrafo	4.000	500	
		1 Mecanógrafo	3.500	500	
		Negociado de Obras públicas:			
		1 Ingeniero de Obras públicas.....	7.000	3.500	
		1 Taquimecanógrafo	4.000	500	
		Negociado de Sanidad:			
		1 Médico	"	3.000	
		1 Taquimecanógrafo	4.000	500	
			252.300	96.750	
					349.050,00
3.º	Unico.	Capítulo 3.º—Consulado General en Tánger			
		Artículo único.—Personal.			
		Sueldo.	los resca- ción.	Gratifica- ción.	
		1 Consul general, Ministro Plenipotenciario de 3.ª clase	14.000	15.400	"
		<i>Suma y sigue...</i>	14.000	15.400	"

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR																																													
			Servicios.	Artículos.																																												
3. ^o	Unico.	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Sueldo.</th> <th>Gastos de representación.</th> <th>Gratificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Anteriores.....</i></td> <td>14.000</td> <td>15.400</td> <td>"</td> </tr> <tr> <td>1 Secretario de 1.^a clase.....</td> <td>12.000</td> <td>10.000</td> <td>"</td> </tr> <tr> <td>1 Cónsul de 2.^a clase.....</td> <td>9.000</td> <td>6.000</td> <td>"</td> </tr> <tr> <td>1 Intérprete de 1.^a clase.....</td> <td>10.000</td> <td>5.000</td> <td>"</td> </tr> <tr> <td>1 Intérprete</td> <td>6.000</td> <td>2.000</td> <td>"</td> </tr> <tr> <td>1 Secretario administrativo encargado del Archivo y Auxiliar de cifra.....</td> <td>6.000</td> <td>"</td> <td>4.000</td> </tr> <tr> <td>1 Interventor, Oficial del Cuerpo de Contabilidad del Estado</td> <td>5.000</td> <td>"</td> <td>4.000</td> </tr> <tr> <td>1 Taquimecanógrafo</td> <td>3.000</td> <td>"</td> <td>3.000</td> </tr> <tr> <td>Personal auxiliar y subalterno</td> <td>64.900</td> <td>"</td> <td>"</td> </tr> <tr> <td></td> <td>129.900</td> <td>38.400</td> <td>11.000</td> </tr> </tbody> </table>		Sueldo.	Gastos de representación.	Gratificación	<i>Anteriores.....</i>	14.000	15.400	"	1 Secretario de 1. ^a clase.....	12.000	10.000	"	1 Cónsul de 2. ^a clase.....	9.000	6.000	"	1 Intérprete de 1. ^a clase.....	10.000	5.000	"	1 Intérprete	6.000	2.000	"	1 Secretario administrativo encargado del Archivo y Auxiliar de cifra.....	6.000	"	4.000	1 Interventor, Oficial del Cuerpo de Contabilidad del Estado	5.000	"	4.000	1 Taquimecanógrafo	3.000	"	3.000	Personal auxiliar y subalterno	64.900	"	"		129.900	38.400	11.000		
	Sueldo.	Gastos de representación.	Gratificación																																													
<i>Anteriores.....</i>	14.000	15.400	"																																													
1 Secretario de 1. ^a clase.....	12.000	10.000	"																																													
1 Cónsul de 2. ^a clase.....	9.000	6.000	"																																													
1 Intérprete de 1. ^a clase.....	10.000	5.000	"																																													
1 Intérprete	6.000	2.000	"																																													
1 Secretario administrativo encargado del Archivo y Auxiliar de cifra.....	6.000	"	4.000																																													
1 Interventor, Oficial del Cuerpo de Contabilidad del Estado	5.000	"	4.000																																													
1 Taquimecanógrafo	3.000	"	3.000																																													
Personal auxiliar y subalterno	64.900	"	"																																													
	129.900	38.400	11.000																																													
				179.300,00																																												
		Sección 16.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES																																														
		<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i>																																														
		Personal diverso:																																														
3. ^o	5. ^o	1 Escribiente, caligrafo de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, con el sueldo o la gratificación de.....	1.500																																													
		1 Mecanógrafo de los concursos nacionales....	2.000																																													
		2 Taquígrafos-mecanógrafos, de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, con el sueldo de 4.000 pesetas o la gratificación de 3.000	8.000																																													
		1 Auxiliar femenino para la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras, de Madrid.	2.000																																													
				13.500,00																																												
		Sección 17.—MINISTERIO DE COMUNICACIONES																																														
		Servicios de carácter permanente.																																														
		Capítulo 1. ^o																																														
		Artículo 1. ^o																																														
	1. ^o	Sueldo del Ministro.....		30.000,00																																												
		Artículo 2. ^o																																														
		Subsecretaría y Direcciones generales:																																														
		1 Subsecretario Jefe superior de Administración civil	18.000																																													
		1 Director general de Correos, idem id.....	18.000																																													
		1 Director general de Telégrafos y Teléfonos, Idem id.....	18.000																																													
				54.000,00																																												
		Artículo 3. ^o																																														
		Gastos de representación y gratificaciones.																																														
		Gastos de representación del Ministro.....	12.000																																													
		Gratificación del Subsecretario.....	6.000																																													
		Idem del Director general de Correos.....	6.000																																													
		Suma y sigue.....	24.000	84.000,00																																												

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR		
			Artículos.	Capítulos.	
1.º	3.º	Suma anterior.....	24.000	84.000,00	
		Gratificación del Director general de Telégrafos y Teléfonos.....	6.000	30.000,00	
4.º		Artículo 4.º			
		Secretarías.			
		Secretaría particular del Ministro:			
		1 Secretario particular con la gratificación de...	6.000		
		1 Oficial archivero con la idem de 3.000.....	3.000		
		1 Oficial de Correos con la idem de.....	3.000		
		1 Oficial de Telégrafos con la idem de.....	3.000		
		2 Mecanógrafos con la idem de 2.500.....	5.000		
			20.000		
		Secretaría particular del Subsecretario:			
		1 Secretario particular con la gratificación de.....	6.000		
		1 Oficial Archivero con la idem de.....	2.000		
		1 Oficial de Correos con la idem de.....	2.000		
		1 Oficial de Telégrafos con la idem de...	2.000		
		2 Mecanógrafos con la idem de 2.000...	4.000		
			16.000		
		Secretaría permanente o técnica del Ministerio:			
		1 Jefe, Secretario general, Habilitado del material, con la gratificación de.....	10.000		
		1 Oficial de Correos con la idem de.....	2.000		
		1 Oficial de Telégrafos con la idem de...	2.000		
		1 Mecanógrafo con la idem de.....	1.000		
			15.000		
		Secretaría del Director general de Correos:			
		1 Secretario particular con la gratificación de.....	6.000		
		1 Oficial Archivero con la idem de.....	2.000		
		1 Oficial de Correos con la idem de.....	2.000		
		2 Mecanógrafos con la idem de 2.000...	4.000		
			14.000		
		Secretaría del Director general de Telégrafos y Teléfonos:			
		1 Secretario particular con la gratificación de.....	6.000		
		1 Oficial Archivero con la idem de.....	2.000		
		1 Oficial de Telégrafos con la idem de...	2.000		
		2 Mecanógrafos con la idem de 2.000...	4.000		
			14.000		
				79.000,00	
					193.000,00
2.º	Unico.	Capítulo 2.º			
		Artículo único.—Material.			
		Del Ministerio:			
		Automóvil del Ministro.....	22.500		
		Material de la Secretaría particular del Ministro	20.000		
			42.500		
		De la Subsecretaría:			
		Automóvil del Subsecretario.....	16.000		
		Material de la Secretaría particular del Subsecretario	25.000		
			41.000		
		Suma y sigue.....	83.500		193.000,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
2.º	Unico.	Suma anterior..... 83.500	»	193.000,00
		De la Secretaría permanente o técnica del Ministerio:		
		Material de la Secretaría, Habilitación y gastos generales..... 15.000		
		De la Dirección general de Correos.—Material de la Secretaría del Director general 20.000		
		De la Dirección general de Telégrafos y Teléfonos.—Material de la Secretaría del Director general..... 20.000		
		55.000		
3.º		Capítulo 3.º	»	138.500,00
	Unico.	Artículo único.		
		Imprevistos en general e instalaciones, etc., a disposición del Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales	»	90.000,00
		CORREOS		
4.º		Capítulo 4.º		
	1.º	Artículo 1.º—Personal.		
		1 Abogado del Estado, Asesor de la Dirección general.....	»	
		1 Arquitecto (sueldo o gratificación).....	8.000	
		1 Delineante	4.000	
		12.000,00		
	2.º	Artículo 2.º—Personal de los Talleres gráficos de Comunicaciones.		
		1 Regente, Jefe de los Talleres de la imprenta	5.000	
		1 Corrector	3.000	
		1 Atendedor	2.500	
		3 Cajistas, a 3.000.....	9.000	
		2 Linotipistas, a 3.500.....	7.000	
		1 Minervista	3.000	
		4 Ayudantes de caja, a 2.500.....	10.000	
		1 Maquinista	3.500	
		1 Ayudante de maquinista.....	3.000	
		3 Marcadores, a 2.500.....	7.500	
		2 Mozos, a 2.250.....	4.500	
		1 Grabador	3.000	
		1 Reportista, Jefe.....	3.500	
		1 Maquinista de la litografía.....	2.000	
		1 Ayudante de reportista.....	2.500	
		1 Dibujante	3.000	
		1 Maestro encuadernador.....	3.500	
		2 Oficiales de encuadernación, a 2.500.....	5.000	
		1 Ayudante de encuadernación.....	2.000	
		1 Capataz de diario.....	3.000	
		1 Jefe de almacén.....	3.000	
		88.500,00		
		Capítulo 5.º—Material.		100.500,00
	1.º	Artículo 1.º—Material de oficinas directivas.		
		Para gastos de oficio y demás ordinarios de la Oficina directiva y Subdirección.....	»	
		41.000,00		
		Artículo 2.º—Material y publicaciones.		
		Para gastos de material de la Imprenta y Litografía	»	
		10.000,00		51.000,00
		Suma y sigue.....		573.000,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		573.000,00
6.º	1.º	Capítulo 6.º—Palacio de Comunicaciones. Artículo 1.º—Personal facultativo. 1 Arquitecto conservador, sueldo o gratificación 6.000 1 Delineante 2.500 2 Auxiliares, a 2.000..... 4.000	12.500,00	
	2.º	Artículo 2.º—Gastos diversos. Para pago del fluido eléctrico que se consume en los servicios de alumbrado, ascensores, timbres y toda clase de motores, servicios de calefacción, uniformes del personal de vigilancia, ascensores y lavabos, agua, adquisición de lámparas eléctricas, material y útiles de limpieza e higiene, conservación y colocación de alfombras y entretrenimiento de las instalaciones de electricidad, agua y calefacción..... 270.500 Para pago de jornales de electricistas y personal afecto a los servicios de talleres, vigilancia, ascensores y lavabos, y adquisición de cristales, baldosas, herrajes, maderas y materiales de todas clases para pequeñas y urgentes reparaciones en el edificio y en el mobiliario..... 159.500	430.000,00	442.500,00
7.º	Unico.	Capítulo 7.º—Locales. Artículo unico.—Adquisición, alquileres y obras. Para pago de alquileres y locales contratados actualmente, o que se contraten durante el ejercicio, para la instalación de servicios establecidos o que se establezcan, para obras de habilitación y conservación de locales, pago de censos, gastos de traslado de oficinas y obras en dichos locales y en los del Estado, para Correos..... 1.625.000 Idem íd. íd., para Telégrafos..... 1.165.000		2.790.000,00
8.º	1.º	Capítulo 8.º—Administración Central y Caja Postal de Ahorros. Artículo 1.º—Personal. 1 Jefe Superior de Administración civil, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros 15.000 1 Jefe de Administración de primera clase, Contador 12.000 1 Idem íd. de segunda ídem, Tesorero..... 11.000 1 Un Ingeniero mecánico..... 7.000 1 Delineante 4.000 2 Médicos del Cuerpo, con el sueldo o gratificación de 3.000 pesetas..... 6.000 29 Porteros de cualquier categoría, de primero a quinto..... "	55.000,00	
	2.º	Artículo 2.º—Dietas, gratificaciones, asistencias y premios. Dietas a los Inspectores, Arquitectos, Ingenieros, Médicos y Auxiliares de la Inspección y para los Jefes y Oficiales por sus salidas en visitas de inspección, que se abonarán al tiempo de salir, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo de 1924, y para gastos de locomoción de los mismos. 90.800 Para un Tenedor de libros en el Negociado de Contabilidad de la Dirección general... 1.000		
		<i>Suma y sigue</i> 91.800	55.000,00	3.805.500,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
8.º	2.º	Suma anterior..... 91.800	55.000,00	3.805.500,00
		Para asistencias a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Caja Postal de Ahorros, gastos referentes al Certamen Nacional del Ahorro, premios a los empleados del Correo, Maestros, Directores de Colegios u otros Centros de enseñanza o Asilos, y en general, a las personas que, por su cargo o posición social, sean las indicadas para fomentar la virtud del ahorro, dietas a los Inspectores de la Caja Postal de Ahorros, que se abonarán al tiempo de salir, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo de 1924 y para los gastos que el Consejo de Administración acuerde 120.000		
		Para el Gerente del Giro Postal..... 4.000	215.800,00	
9.º	Unico.	Capítulo 9.º — Material de las Oficinas Centrales. Artículo único. — Material de la Dirección general y Administración de la Caja Postal de Ahorros. Para gastos de oficio y demás ordinarios de las Oficinas de la Dirección general e Inspección general del servicio..... 42.000		270.800,00
		Para ídem id. de las Oficinas de la Administración general de la Caja Postal de Ahorros 24.000		
		Para ídem id. de la Escuela..... 6.000		72.000,00
10	1.º	Capítulo 10. — Personal. Artículo 1.º — Personal facultativo, Central y provincial. 1 Jefe Superior de Administración civil..... 15.000		
		10 Ídem de Administración de 1.ª a 12.000 pesetas... 120.000		
		20 Ídem de id. de 2.ª a 11.000. 220.000		
		100 Ídem de id. de 3.ª a 10.000 1.000.000		
		125 Ídem de Negociado de 1.ª a 8.000..... 1.000.000		
		250 Ídem de id. de 2.ª a 7.000... 1.750.000		
		740 Ídem de id. de 3.ª a 6.000... 4.440.000		
		1.704 Oficiales de 1.ª a 5.000..... 8.520.000		
		1.386 Ídem de 2.ª a 4.000..... 5.544.000		
		720 Ídem de 3.ª a 3.000..... 2.160.000		
		270 Aspirantes a 2.000..... 540.000		25.309.000
		Auxiliares femeninos. 40 Auxiliares a 4.000 pesetas.. 160.000		
		80 Ídem a 3.000..... 240.000		
		230 Ídem a 2.500..... 575.000		975.000
		Estafetas de segunda categoría. Para dotación del personal encargado de las Estafetas de segunda categoría, con la gratificación de 1.000 a 2.000 pesetas..... 255.000		
			26.539.000,00	
	2.º	Artículo 2.º — Administración provincial. Personal Auxiliar. 2 Médicos del Cuerpo con el sueldo o gratificación de 3.000 pesetas..... 6.000		
		Personal de servicio. 128 Porteros de los Ministerios civiles "		
		170 Mozos de carga a 2.000 pesetas 340.000		
		150 Ídem id. a 1.500..... 225.000		565.000
			571.000,00	
		Suma y sigue.....	27.110.000,00	4.148.300,00

Artículos.	Capítulos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Servicios.	Artículos.
10		<i>Suma anterior.....</i>	27.110.000,00	4.148.300,00
	3.º	Artículo 3.º—Gratificaciones, dietas y asignaciones.		
		Para gastos de representación del Subdirector, Administradores principales y centrales y Jefes de las Secciones o Negociados en que se divida el Centro directivo.....	170.000	
		Gratificaciones al personal de las Estafetas ambulantes terrestres y marítimas existentes y que se establezcan durante el ejercicio, para satisfacerlas al hacerse cargo de las expediciones, con arreglo al Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924 y para pago de dietas a los Inspectores de las mismas.....	3.364.000	
		Asignaciones por residencia al personal de las Islas Canarias, a razón del 30 por 100 los destinados forzosamente, y del 15 por 100 en los demás casos; para el de las Oficinas españolas en Marruecos, a razón del 50 por 100; Port-Bou, a razón del 33 por 100; Canfranc-estación y Olot, el 10 por 100; Irún, el 20 por 100, y factorías de Las Hurdes, al 60 por 100.....	318.000	
		Dietas a los Inspectores provinciales, Secretarios y Auxiliares de las Inspecciones, que se abonarán al tiempo de salir, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo de 1924 y para gastos de locomoción de los mismos.....	150.000	
		Gratificaciones a tres Oficiales intérpretes de Arabe vulgar, a 1.000 pesetas anuales...	3.000	
		Gratificación a 100 Oficiales suplentes, a pesetas anuales 2.000.....	200.000	
			4.205.000,00	
	4.º	Artículo 4.º—Carterías.		
		5 Jefes de Cartería de primera clase, a 16 pesetas diarias	29.200	
		25 Idem id. de segunda, a 15 idem id.....	136.875	
		220 Carteros mayores, de primera, a 12 idem idem	963.600	
		220 Idem id. de segunda, a 10 idem.....	803.000	
		701 Idem principales, a 9 idem id.....	2.302.785	
		2.316 Idem de primera, a 8 idem id.....	6.762.720	
		1.300 Idem de segunda, a 7,50 idem id.....	3.558.750	
		500 Idem de tercera, a 6 idem id.....	1.095.000	
			15.651.930	
		Personal jubilado.....	782.596	
		Pagas de toca	60.000	
		Suplencias y sustituciones.....	87.600	
		Gastos de oficio y material.....	400.640	
		Asignaciones por residencias al personal de Carteros de las islas Canarias, Ceuta, Melilla y Port-Bou, a razón del 15 por 100	35.000	
		2 Médicos del Cuerpo para la Cartería de Madrid, con el sueldo o gratificación de 3.000 pesetas anuales.....	6.000	
		1 Idem de idem para la idem de Barcelona, con el sueldo o gratificación de 3.000 idem id.....	3.000	
		<i>Suma y sigue.....</i>	17.026.766	
			31.315.000,00	4.148.300,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR		
			Artículos.	Capítulos.	
10	4.º	Suma anterior.....	17.026.766	31.315.000,00	1.148.300,00
		1 Médico del Cuerpo para la de Sevilla, con el sueldo o gratificación de 3.000 ídem, ídem	3.000		
		Para Carterías centrales y rurales de la Península, Baleares y Canarias, y Carteros de las Oficinas de Correos de Tánger	5.333.605,14	22.363.371,14	53.678.371,14
		<p>La plantilla de personal de servicio que figura en el artículo 2.º de este capítulo se irá modificando con la creación de plazas de mozos de carga, con 2.000 pesetas, a medida que causen baja los Porteros excedentes de plantilla, en virtud de la autorización consignada en el artículo 14 del Real decreto de 3 de Enero de 1930.</p>			
		Capítulo 11.—Material			
11	Unico.	Artículo único.—Material de las Oficinas provinciales.			
		<p>Para gastos de escritorio, alumbrado, combustibles, esterado y demás gastos de oficio ordinarios de las Oficinas provinciales, distribuidos como sigue:</p>			
		<i>Alava.</i>			
		Administración principal	4.800		
		Inspección provincial, Amurrio, Elciego, Estafeta Norte, Labastida, Laguardia y Salvatierra, a 240 pesetas	1.680		
				6.480	
		<i>Albacete.</i>			
		Administración principal	8.400		
		Chinchilla y pabellón de la estación	1.020		
		Villarrobledo	480		
		Almansa y La Roda, a 420.....	840		
		Hellín	360		
		Caudete y Tobarra, a 300.....	600		
		Inspección provincial, Alcaraz, El Bonillo, Casas Ibáñez y Cheste, a 240	1.200		
				12.900	
		<i>Alcoy.</i>			
		Administración Central.....		1.500	
		<i>Alicante.</i>			
		Administración provincial	6.660		
		Villena y Orihuela, a 600.....	1.200		
		Elda	540		
		Denia, Elche, Novelda y La Encina, a 360	1.440		
		Inspección provincial, Javea, Monóvar, Pego y Torrevieja, a 300.....	1.500		
		Albatera, Almoradí, Altea, Aspe, Benejuzar, Benidorm, Benisa, Bañeras, Biar, Callosa de Ensarriá, Callosa de Segura, Cocentaina, Crevillente, Dolores, Jijona, Monforte, Muro de Alcoy, Pedreguer, Petrel, Pinoso, San Juan, San Vicente, Santa Pola, Saz y Villajoyosa, a 240.....	6.000		
				17.340	
		Suma y sigue.....	38.220		
					57.826.371,14

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
11	Unico.	<i>Suma anterior</i>	38.220	57.826.671,14
		<i>Almería.</i>		
		Administración principal.....	3.900	
		Huércal-Overa	540	
		Cuevas de Vera.....	420	
		Berja y Vera, a 300 pesetas.....	600	
		Inspección provincial, Adra, Alhabia, Alhama, Canjayar, Dalías, Fiñana, Garrucha, Gerjal, Lubrín, Purchena, Sorbas, Tabernas, Vélez-Rubio y Albox, a 240.....	3.600	
			<u>9.060</u>	
		<i>Ávila.</i>		
		Administración principal.....	3.300	
		Árvalo	300	
		Inspección provincial, Arenas de San Pedro, Barco de Ávila, Barraco, Becedas, Candeleda, Cebreros, Montbeltrán, Navas del Marqués, Piedrahita, Piedralaves, Sotillo de la Adrada y El Tiemblo, a 240 pesetas.....	3.120	
			<u>6.720</u>	
		<i>Badajoz.</i>		
		Administración principal.....	4.800	
		Mérida	840	
		Don Benito y Zafra, a 540 pesetas.....	1.080	
		Inspección provincial y Villanueva de la Serena, a 480 pesetas.....	960	
		Cabeza del Buey y Llerena, a 420.....	840	
		Alburquerque, Almendrajejo, Azuaga, Campanario, Fuente de Cantos, Jerez de los Caballeros y Villafranca de los Barros, a 300.....	2.100	
		Alconchel, Barcarrota, Berlanga, Burguillos, Castuera, Fregenal de la Sierra, Fuente del Maestre, Granja de Torrehermosa, Guareña, Herrera del Duque, Higuera la Real, Montijo, Olivenza, Orellana la Vieja, Puebla de Alcocer, Santa Marta, Los Santos, Segura de León, Siruela, San Vicente de Alcántara, Talarrubias, Zalamea de la Serena y Puebla de la Calzada, a 240.....	5.520	
			<u>16.140</u>	
		<i>Baleares.</i>		
		Administración principal.....	4.200	
		Mahón	2.100	
		Ibiza	720	
		Ciudadela	600	
		Inca	540	
		Alaró y Sóller, a 420 pesetas.....	840	
		Lluchmayor	360	
		Alcudia, Benisalén y Manacor, a 300...	900	
		Inspección provincial, Alayor, Andraitx, Artá, Felanitx, Mercadal, Pollensa, Porrera, La Puebla, Santa Margarita, Santa María, Selva y Valldemosa, a 240.....	3.120	
			<u>13.380</u>	
		<i>Barcelona.</i>		
		Administración principal y Estafeta de cambio	71.640	
		Sitges	720	
		Manresa, Tarrasa y Hospitalet de Llobregat, a 540 pesetas.....	1.620	
		Sabadell	480	
		Vich	420	
		Badalona, Igualada y Mataró, a 360...	1.080	
		Inspección provincial, Calaf y Villafranca del Panadés, a 300.....	900	
		<i>Suma y sigue</i>	76.860	83.250
				57.826.671,14

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR		
			Artículos.	Capítulos.	
11	Unico.	<i>Suma y sigue.....</i>	76.860	83.250	
		Arenys de Mar, Berga, Calella, Cardona, Granollers, Martorell, Masnou, San Feliu de Llobregat, Sarriá, Villanueva y Geltrú y Suria, a 240.....	2.640		
				79.500	
		<i>Burgos.</i>			
		Administración principal.....	9.300		
		Miranda de Ebro.....	900		
		Aranda de Duero.....	300		
		Inspección provincial, Belorado, Brieviesca, Castrojeriz, Lerma, Medina del Pomar, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Sedano, Villadiego, Villarcayo, Villasana de Mena y Arijá, a 240 pesetas.....	3.360		
				13.860	
		<i>Cáceres.</i>			
		Administración principal.....	7.500		
		Valencia de Alcántara.....	480		
		Navalmoral de la Mata, Plasencia y Trujillo, a 420 pesetas.....	1.260		
		Guadalupe.....	300		
		Inspección provincial, Alcántara, Arroyo del Puercu, Baños de Montemayor, Brozas, Cañaveral, Casar, Ceclavín, Coria, Garrovillas, Hervás, Hoyos, Jaráiz, Jarandilla, Logrosán, Miajadas y Montánchez, a 240.....	4.080		
				13.620	
		<i>Cádiz.</i>			
		Administración principal.....	8.220		
		Algeciras.....	3.300		
		San Fernando.....	1.260		
		La Línea de la Concepción.....	660		
		Sanlúcar.....	480		
		Puerto de Santa María.....	360		
		Inspección provincial, Alcalá de los Gazules, Los Barrios, Chiclana, Jimena de la Frontera, Medina-Sidonia, Puerto Real, Rota, San Roque, Tarifa y Vejer de la Frontera, a 240.....	2.040		
				16.860	
		<i>Cartagena.</i>			
		Administración central.....	2.100		
		La Unión.....	360		
		Fuenteálamo.....	240		
				2.700	
		<i>Castellón.</i>			
		Administración principal.....	3.000		
		Burriana, Morella, Segorbe y Vinaroz, a 300.....	1.200		
		Inspección provincial, Albocacer, Alcalá de Chisbert, Alcora, Almazora, Altura, Benicarló, Benicasín, Caudiel, Forcall, Lucena del Cid, Nules, Onda, San Mateo, Vall de Uxó, Villarreal y Viver, a 240.....	4.080		
				8.280	
		<i>Ceuta.</i>			
		Administración central.....		1.800	
		<i>Ciudad Real.</i>			
		Administración principal.....	6.300		
		Alcázar de San Juan.....	1.200		
		Puertollano.....	780		
		Manzanares y Valdepeñas, a 720.....	1.440		
		Almagro, Daimiel, Malagón, Piedrabuena y Tomelloso, a 360.....	1.800		
		Almadén, Campo de Criptana y Membri-la, a 300.....	900		
		<i>Suma anterior.....</i>	12.420	220.140	
					57.826.671,14

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR		
			Artículos.	Capítulos.	
11	Unico.	<i>Suma anterior</i>	12.420	220.140	57.826.671,14
		Inspección provincial, Almodóvar del Campo, Argamasilla de Alba, Calzada de Calatrava, Carrión de Calatrava, Herencia, Miguelturra, Moral de Calatrava, Pedro Muñoz, Pozuelo de Calatrava, Santa Cruz de Mudela, La Solana, Socuéllamos, Villanueva de los Infantes, Villarrubia de los Ojos y Viso del Marqués, a 240.....	3.840	16.260	
		<i>Córdoba.</i>			
		Administración principal.....	5.160		
		Puente Genil.....	600		
		Lucena y Pueblo Nuevo del Terrible, a 360	720		
		Inspección provincial, Aguilar, Baena, Bélmez, Cabra y Pozoblanco, a 300.....	1.800		
		Benamejí, Bujalance, Castro del Río, El Carpio, Espiel, Fuenteovejuna, Fuenteopalmera, Hinojosa del Duque, Iznájar, Montilla, Montoro, Palenciana, Palma del Río, Posadas, Priego, La Rambla, Rute, Villa del Río, Villanueva de Córdoba y Peñarroya, a 240.....	4.800	13.080	
		<i>Coruña.</i>			
		Administración principal.....	3.600		
		Ferrol	1.800		
		Inspección provincial, Arzuá y Betanzos, a 300.....	900		
		Carballo, Ferreira, Corcubión, Mellid, Ordenes, Ortigueira, Puente deume, Sada y Serantes, a 240.....	2.160	8.460	
		<i>Cuenca.</i>			
		Administración principal.....	4.200		
		Tarancón	420		
		Belmonte	300		
		Inspección provincial, Cañete, Huete, Motilla del Palancar, Priego, San Clemente, Sisante y Villanueva de la Jara, a 240	1.920	6.840	
		<i>Gerona.</i>			
		Administración principal.....	7.200		
		Port-Bou	720		
		Figueras	420		
		Camprodón y San Feliu de Guixols, a 360	720		
		Bañolas, Junqueras, La Bisbal, Lloret de Mar, Olot, Puigcerdá y Ripoll, a 300	2.100		
		Inspección provincial, Blanes, Llagostera, Palafrugell, Palamós, Ribas y Santa Coloma de Farnés, a 240.....	1.680	12.840	
		<i>Gijón.</i>			
		Administración central.....	4.920		
		Avilés	420		
		Villaviciosa	300		
		Colunga, La Felguera, Piedras Blancas, Pola de Laviana y Sama de Langreo, a 240.....	1.200	6.840	
		<i>Granada.</i>			
		Administración principal.....	5.160		
		Baza y Loja, a 540.....	1.080		
		Guadix	600		
		Motril	480		
		Hués-car	360		
		Albuñol	300		
		<i>Suma y sigue</i>	7.980	284.460	57.826.671,14

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR		
			Artículos.	Capítulos.	
11	Unico.	<i>Suma anterior</i>	7.980	281.460	57.826.671,14
		Inspección provincial, Alhama, Almuñécar, Caniles de Baza, Cullar de Baza, Galera, Illora, Iznalloz, Lanjarón, Montefrío Orjiva, Pinos Puente, Puebla de Don Fadrique, La Rabita, Santafé, Ugíjar y La Zubía, a 240...	4.080	12.060	
		<i>Guadalajara.</i>			
		Administración principal.....	7.080		
		Sigüenza	680		
		Molina de Aragón.....	480		
		Brihuega, Cifuentes, Pastrana y Sacedón, a 300 pesetas.....	1.200		
		Inspección provincial, Atienza, Cogolludo y Jadraque, a 240 pesetas.....	960	10.980	
		<i>Guipúzcoa.</i>			
		Administración principal.....	6.000		
		Irún	3.600		
		Zumárraga	540		
		Rentería	420		
		Eibar, Oñate, Pasajes y Tolosa, a 300, Inspección provincial, Azpeitia, Azcoitia, Beasain, Elgóibar, Fuenterrabia, Mondragón, Vergara, Zarauz y Hernani, a 240.....	2.400	14.160	
		<i>Huelva.</i>			
		Administración principal.....	2.760		
		Riotinto	420		
		Nerva	300		
		Inspección provincial, Alosno, Alaceña, Aroche, Ayamonte, Cartaya, Cortegana, Isla Cristina, Gibralfón, Lepe, Moguer, La Palma del Condado, Trigueros y Valverde del Camino, a 240 pesetas	3.360	6.840	
		<i>Huesca.</i>			
		Administración principal.....	6.000		
		Jaca	540		
		Barbastro y Sariñena, a 420 pesetas...	840		
		Canfranc	360		
		Binefar, Graus y Monzón, a 300.....	900		
		Inspección provincial, Ayerbe, Benabarre, Boltaña, Fraga, Tamarite de Litera y Tardienta, a 240.....	1.680	10.320	
		<i>Jaén.</i>			
		Administración principal.....	3.660		
		Ubeda	840		
		Andújar	480		
		Baeza	420		
		Inspección provincial, Estación Baeza y Martos, a 360.....	1.080		
		Jimena, Marmolejo y Torredonjimeno, a 300.....	900		
		Alcalá la Real, Alcaudete, Arjona, Bailén, Beas de Segura, Castellar de Santisteban, Castillo de Locubín, Cazorra, Huelma, Jódar, Lopera, Mancha Real, Orcera, Porcuna, Quesada, Santisteban, Torre del Campo, Torres, Valdepeñas de Jaén, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, Torreperojil y Cabra de Santo Cristo, a 240	5.520	12.900	
		<i>Suma y sigue</i>	351.720		

Capítulos.	Partidos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
11	Unico.	Suma anterior.....	351.720	57.826.671,14
		<i>Sección de la Frontera.</i>		
		Administración central.....	1.800	
		Arcos de la Frontera.....	360	
		Algodonales.....	300	
		Grazalema, Olivera, Ubrigue y Villamartín, a 240 pesetas.....	960	
			<u>3.420</u>	
		<i>León.</i>		
		Administración principal.....	12.900	
		Astorga.....	900	
		Ponferrada.....	480	
		Villafranca del Bierzo.....	360	
		La Bañeza y Sahagún.....	600	
		Inspección provincial, Bemibre, Cistierna, Murias de Paredes, Riaño, Santa Coloma de Somoza, Santa María del Páramo, Valderas, Valencia de Don Juan, La Vecilla, Veguellina y Villabrino, a 240 pesetas.....	2.880	
			<u>18.120</u>	
		<i>Lérida.</i>		
		Administración principal.....	7.080	
		Balaguer.....	420	
		Les.....	360	
		Inspección provincial, Artesa de Segre, Bellpuig, Borjas Blancas, Cervera, Pobla de Segur, Pons, Seo de Urgel, Solsona, Sort, Tarrega, Tremp y Viella, a 240 pesetas.....	3.120	
			<u>10.980</u>	
		<i>Linares.</i>		
		Administración central.....	1.980	
		La Carolina.....	360	
			<u>2.340</u>	
		<i>Logroño.</i>		
		Administración principal.....	3.600	
		Haro.....	660	
		Calahorra.....	360	
		Alfaro y Santo Domingo de la Calzada, a 300 pesetas.....	600	
		Inspección provincial, Arnedo, Briones, Cenicero, Cervera del Río Alhama, Ezcaray, Munilla, Nájera y Torrecilla de Cameros, a 240.....	2.160	
			<u>7.380</u>	
		<i>Lugo.</i>		
		Administración principal.....	3.900	
		Monforte de Lemus.....	480	
		Mondoñedo y Ribadeo, a 360 pesetas.....	720	
		Sarria y Vivero, a 300.....	600	
		Inspección provincial, Becerreá, Chantada, Escarión, Ferreira del Valle, Fonsagrada, Quiroga, Villalba y Puebla de San Julián, a 240.....	2.160	
			<u>7.860</u>	
		<i>Madrid.</i>		
		Administración Central.....	91.500	
		Estafeta de cambio.....	6.960	
		Alcance del Mediodía.....	3.120	
		Idem del Norte.....	2.880	
		Idem del Delicias.....	1.080	
		El Escorial.....	960	
		Aranjuez.....	960	
		Sucursal núm. 12.—Magdalena, 12.....	3.000	
		Alcalá de Henares.....	600	
		Inspección provincial, Torrelodones y Pabellón Collado, Villalba y Cercedilla, a 360 pesetas.....	1.080	
			<u>112.140</u>	
		Suma y sigue.....	401.820	57.826.671,14

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
11	Unico.	Suma anterior.....	112.140	401.820
		Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Getafe, Leganés, Puente de Vallecas, San Martín de Valdeiglesias, Tetuán de las Victorias y Villarejo de Salvanés, a 300.....	2.400	
		Arganda, Buitrago, Cadalso de los Vidrios, Campamento de Carabanchel, Chamartín, Chinchón, Ciempozuelos, Ciudad Lineal, Colmenar de Oreja, Colmenar Viejo, El Molar, Lozoyuela, Morata de Tajuña, Navalcarnero, El Pardo, Torreleguna, Vallecas, Las Ventas, Villa del Prado, Villaviciosa de Odón y Huerta del Obispo, a 240.....	5.040	119.580
		<i>Málaga.</i>		
		Administración principal.....	9.780	
		Antequera	660	
		Ronda	540	
		Vélez-Málaga	420	
		Marbella	360	
		Inspección provincial, Archidona, Cón y Estepona, a 300 pesetas.....	1.200	
		Alhaurín el Grande, Alora, Bobadilla (Barrio Estación), Campillos, Churrriana, Colmenar, Cortes de la Frontera, Fuengirola, Fuentes de Piedra, Gaucín, Nerja, El Palo, Periana, Teba y Torroz, a 240.....	3.600	16.560
		<i>Melilla.</i>		
		Administración Central.....	3.900	
		Alhucemas, Chafarinas y Peñón de Vélez de la Gomera, a 240 pesetas.....	720	4.620
		<i>Murcia.</i>		
		Administración principal.....	5.190	
		Lorca	840	
		Aguilas	540	
		Calasparra	360	
		Inspección provincial, Alcantarilla, Caravaca, Totana y Yecla, a 300 ptas.	1.500	
		Abanilla, Abarán, Alhaina, Archena, Blanca, Bullas, Ceheguín, Cieza, Fortuna, Jumilla, Mazarrón, Molina, Moratalla, Mula, Puerto Lumbreras, Puerto de Mazarrón, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torrepedro y Alcantarilla (Estación), a 240.....	4.800	13.230
		<i>Navarra.</i>		
		Administración principal.....	9.180	
		Tudela	420	
		Tafalla	360	
		Alsasua, Corella y Estella, a 300 ptas.	900	
		Inspección provincial, Aoiz, Cascante, Cintruénigo, Elizondo, Fitero, Irurzun, Pabellón de Castejón, Sangüesa, Santisteban, Vera de Navarra y Villafranca, a 240.....	2.880	13.740
		<i>Orense.</i>		
		Administración provincial.....	2.160	
		Ribadavia, Rua-Petín y Verín, a 300...	900	
		Inspección provincial, Allariz, Bande, Barbante, Barco de Valdeorras, Carballino, Castro-Caldelas, Celanova, Cortegada, Ginzo de Limia, La Guardia, Leiro, Maceda, Maside, Puebla de Trives, El Puente y Viana del Bollo, a 240 pesetas.....	4.080	7.140
		Suma y sigue.....	578.690	57.826.671,14

57.826.671,14

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
11	Unico.	<i>Suma anterior</i>	576.690	57.826.671,14
		<i>Oviedo.</i>		
		Administración principal.....	4.740	
		Inspección provincial.....	420	
		Luarca	360	
		Llanes y Mieres, a 300.....	600	
		Belmonte, Boal, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Castropol, Cudillero, Grado, Grandas de Salime, Infiesto, Las Arriendas, Muros de Nalón, Nava, Navia, Panes, La Plaza, Pola de Lena, Pola de Siero, Pola de Somiedo, Pola de Ayande, Pravia, Ribadesella, Salas, Tapia, Tineo, Vegadeo y Ciaño de Santa Ana, a 240....	6.240	12.360
		<i>Palencia.</i>		
		Administración principal.....	9.360	
		Venta de Baños (Estación).....	540	
		Inspección provincial, Aguilar de Campóo, Alar del Rey, Astudillo, Baitanás, Barruelo de Santullán, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga, Frechilla, Herrera de Pisuerga, Saldaña y Villada, a 240.....	2.880	12.780
		<i>Las Palmas.</i>		
		Administración principal.....	3.000	
		Arrecife	780	
		Puerto de la Luz.....	360	
		Arucas, Galdar, Guía de Gran Canaria, Haría, Puerto de Cabras, Santa Brígida, Teide e Inspección provincial, a 240 pesetas.....	1.920	6.060
		<i>Pontevedra.</i>		
		Administración provincial.....	5.100	
		Túy	840	
		Inspección provincial y Villagarcía, a 360 pesetas.....	720	
		Caldas de Reyes.....	300	
		Arbó, Bueu, Cambados, Cangas, La Cañiza, Carril, Cuntis, Estrada, Guardia, Lalin, Las Nieves, Marín, Moaña, Mondariz, Porriño, Puenteareas, Puente Caldelas, Puenteareas, Salvatierra, Silleda, Redondela, Crecente, Sotelo de Montes y Villa de Arosa, a 240.....	5.760	12.720
		<i>Reus.</i>		
		Administración central.....	1.530	
		Cornudella	240	1.770
		<i>Salamanca.</i>		
		Administración principal.....	6.000	
		Béjar	420	
		Ciudad Rodrigo.....	360	
		Peñaranda de Bracamonte.....	300	
		Inspección provincial, Alba de Tormes, Candelario, Guijuelo, Ledesma, Lumbrerales, Macotera, Sequeros, Tamames y Vitigudino, a 240.....	2.400	9.480
		<i>Santander.</i>		
		Administración principal.....	9.300	
		Torrelavega	660	
		Reinosa	420	
		Castro-Urdiales	360	
		Laredo y Santoña, a 300.....	600	
		<i>Suma y sigue</i>	11.340.631.860	57.826.671,14

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR		
			Artículos.	Capítulos.	
11	Unico.	<i>Suma anterior</i>	11.340	631.860	57.826.671,14
		Inspección provincial, Cabezón, Comillas, Polientes, Potes, Ramales, San Vicente de la Barquera, Solares, Villacarriedo y Asillero, a 240.....	2.400	13.740	
		<i>Santa Cruz de Tenerife.</i>			
		Administración principal.....	3.600		
		Santa Cruz de la Palma.....	360		
		Inspección provincial, Angulo, El Paso, Garachico, Granadilla, Guía de Isora, Guimar, Icod, La Laguna, La Orotava, Los Llanos, Puerto de la Cruz, San Andrés y Sauces, San Miguel, San Sebastián de la Gomera, Tacoronte y Vallehermoso, a 240.....	4.080	8.040	
		<i>Santiago.</i>			
		Administración central.....	1.920		
		Muros, Negreira, Noya, Padrón, Puebla del Caramiñal y Santa Eugenia de Riveira, a 240.....	1.440	3.360	
		<i>Segovia.</i>			
		Administración principal.....	3.000		
		Riáza	300		
		Inspección provincial, Cuéllar, El Espinar, Nava de la Asunción, San Ildefonso, Santa María de Nieva y Sepúlveda, a 240.....	1.680	4.980	
		<i>Sevilla.</i>			
		Administración principal.....	24.000		
		Ecija y Marchena, a 360 pesetas.....	720		
		Inspección provincial, Carmona, Morón, Osuna, Los Rosales, Triana y Utrera, a 300 pesetas	2.100		
		Alcalá del Río, Alcalá de Guadaíra, Almadén de la Plata, Arahal, Aznalcollar, Brenes, Castillo de las Guardas, Cazalla, Constantina, Coria del Río, Dos Hermanas, El Coronil, El Saucejo, Estepa, Fuentes de Andalucía, Guadalcanal, Lebrija, Lora del Río, Mairena del Alcor, Montellano, Paradas, Pilas, Puebla de Cazalla, Sanlúcar la Mayor, Tocina, Villafraanca y Los Palacios, Villamanrique, Viso del Alcor y Sucursal número 1, a 240 pesetas	6.000	33.780	
		<i>Soria.</i>			
		Administración principal	2.460		
		Medinaceli y Pabellón de Torralba....	540		
		Inspección provincial, Agreda, Almazán, Berlanga de Duero y Burgo de Osma, a 240 pesetas	1.200	4.200	
		<i>Tánger.</i>			
		Administración central	5.400		
		<i>Tarragona.</i>			
		Administración principal	2.460		
		Tortosa	600		
		Mora de Ebro y Valls, a 300 pesetas..	600		
		Inspección provincial, Alcanar, Amposta, Esplugá de Francolí, Falset, Gandesa, Montblanch, Riquetas, Ulldecona y Vendrell, a 240 pesetas....	2.400	6.060	
		<i>Suma y sigue</i>	711.420		

57.826.671,14

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
11	Unico.	<i>Suma anterior</i>	711.420	57.826.671,14
		<i>Teruel.</i>		
		Administración principal	7.200	
		Alcañiz	420	
		Inspección provincial, Albarracín, Aliaga, Calamocha, Castellote, Híjar, Monreal del Campo, Montalbán, Mo- ra de Rubielos y Valderrobles, a 240 pesetas	2.400	
			10.020	
		<i>Toledo.</i>		
		Administración principal	2.460	
		Talavera de la Reina	540	
		Villacañas	480	
		Inspección provincial, Los Navalmo- rales y Ocaña, a 360 pesetas.....	1.080	
		Tembleque y Toboso, a 300 pesetas...	600	
		Torrijos	420	
		Alcaudete de la Jara, Almorox, Con- suegra, Corral de Almaguer, Escala- lona, Fuensalida, Illescas, Lillo, Ma- dridejos, Menasalbas, Mora, Nava- hermosa, Navalancillos, Orgaz, Oro- pesa, Polán, Puebla de Almoradiel, Puebla de Montalbán, Puente del Arzobispo, Quintanar de la Orden, El Romeral, Sonseca, Urda y Los Yébenes, a 240 pesetas.....	5.760	
			11.340	
		<i>Valencia.</i>		
		Administración principal	29.280	
		Alcance	1.080	
		El Grao	1.500	
		Serranos	720	
		El Cabañal	600	
		El Puerto	540	
		Játiba	660	
		Inspección provincial	480	
		Gandía	420	
		Carcagente y Cullera, a 360 pesetas...	720	
		Alicira, Oliva, Sueca y Utiel, a 300 pe- setas	1.200	
		Albaida, Alberique, Alboraya, Alfázar, Benetuser, Algemesí, Alginet, Ayora, Benaguacil, Benigamín, Bocairente, Burjassot, Buñol, Canals, Carlet, Ca- tarroja, Chelva, Cheste, Chiva, En- guera, Fuentelahiguera, Liria, Mani- ses, Mannel, Moncada, Hollería, Onteniente, Paterna, Puebla Larga, Requena, Sagunto, Tabernes de Valldigna, Torrente, Vallada, Villa- nueva de Castellón, Villar del Ar- zobispo y Silla, a 240 pesetas.....	8.640	
			45.840	
		<i>Valladolid.</i>		
		Administración principal y estación.	11.400	
		Medina del Campo	2.400	
		Medina de Rioseco	540	
		Peñafiel	300	
		Inspección provincial, Mayorga, Mota del Marqués, Nava del Rey, Olme- do, Tordesillas, Valoria la Buena, y Villalón, a 240 pesetas	1.920	
			16.560	
		<i>Vigo.</i>		
		Administración central.....	6.000	
		Bayona, Bouzas y Lavadores-Calvario, a 240	720	
			6.720	
		<i>Suma y sigue</i>	801.900	57.826.671,14

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
11	Unico.	<i>Suma anterior</i>	801.900	57.826.671,14
		<i>Vizcaya.</i>		
		Administración principal.....	12.000	
		Algorta, Baracaldo, Bermeo y Portuga- lete, a 360.....	1.440	
		Durango, Gallarta y Marquina, a 300...	900	
		Inspección provincial, Deusto, Guernica, Lequeitio, Munguía, Ordaña, Sestao y Valmaseda, a 240.....	1.920	
			16.260	
		<i>Zamora.</i>		
		Administración principal.....	2.460	
		Benavente	420	
		Inspección provincial, Alcañices, Bermi- llo de Sayago, Fuentesauco, Puebla de Sanabria, Toro y Villalpando, a 240...	1.680	
			4.560	
		<i>Zaragoza.</i>		
		Administración principal.....	15.480	
		Caspe y Tarazona, a 420.....	840	
		Ateca, Borja y Daroca, a 360.....	1.080	
		Calatayud	1.200	
		Egea de los Caballeros.....	300	
		Inspección provincial, Alhama de Ara- gón, Almunia, Ariza, Belchite, Cariñe- na, Gallur, Morés, Pina, Riela, Sádaba, Sos, Tauste, Uncastillo y Villarroja de la Sierra, a 240.....	3.000	
			22.500	
		Escuela de Aspirantes.....	6.000	
				851.220,00
12	1.º	Capítulo 12.—Gastos diversos.		
		Artículo 1.º—Conducciones y material.		
		Para las conducciones en automóvil, ca- rruaje, bicicleta, a caballo, a pie, por vía aérea y en barco, con destino al transporte de la correspondencia; auto- móvil del Director general, indemni- zaciones a las empresas marítimas con- tratadas por los retrasos que sufran los buques correos en sus salidas por causas del servicio, para mejorar la retribu- ción que actualmente tienen señalada los peatones y para normalizar el servicio rural.—Material en general.—Gastos pos- tales y peatones de la Oficina española en Tánger.....	10.705.087,47	
		Para gastos de carga y descarga, trans- bordo de correspondencia en el inte- rior de las oficinas, estaciones férreas, barcos y transportes eventuales.....	110.000,00	
		Subvención a las empresas de líneas fé- rreas libres que no estén obligadas a conducir la correspondencia gratuita- mente, con arreglo al decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868, y a la de Madrid a Zaragoza y a Alicante por arrastre de vagones correos entre Madrid, Alcázar de San Juan y Almansa.....	800.000,00	
		Subvención a la Compañía Internacional de Coches-camas por transporte de co- rrespondencia en el Sudexpreso.....	200.000,00	
		Para reparación y entretenimiento de co- ches correos, alumbrado, calefacción y limpieza de las Estafetas ambulantes e instalación del alumbrado por gas, eléc- trico u otros sistemas y de la calefacción por vapor en los coches del Estado.....	600.000,00	
		Para adquisición de sacos de todas clases, valijas, mochilas, carteras y toda clase de envases para el transporte de la co- rrespondencia y su reparación.....	750.000,00	
		<i>Suma y sigue</i>	13.165.087,47	13.165.087,47

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
12	1.º	Suma anterior.....	13.165.087,47	58.677.891,14
		Para adquisición de cajas de caudales para las Oficinas fijas y ambulantes, buzones, sellos de acero y caucho, máquinas de escribir, sellar, copiar, numerar, calcular y reparación de las mismas; adquisición de toda clase de material en general, gastos de reparación y entretenimiento del existente o que se adquiriera y adquisición de casilleros americanos.....	400.000,00	
		Para adquisición y suministro de libros e impresos para el servicio general de Correos, papel en blanco para la imprenta de Correos y encuadernaciones.....	852.000,00	
		Para la adquisición de obras para la Biblioteca	10.000,00	
		Para adquisición de muebles y efectos en las Oficinas provinciales, Dirección general, Inspección general del servicio y Caja Postal de Ahorros.....	200.000,00	
		Para atender a los gastos de escritorio, alumbrado combustible y esterado y demás ordinarios que sean necesarios en virtud del aumento o aglomeración del servicio en las Administraciones y para los de nuevas Oficinas.....	100.000,00	
			14.727.087,47	
	2.º	Artículo 2.º—Servicio internacional. Para el sostenimiento, a prorrateo con las demás Naciones, de la Oficina Internacional de Berna y pago a la misma de los vales-respuesta, tarjetas de identidad y otros documentos que suministre.....	12.000,00	
		Para el saldo de cuenta de vales-respuestas, pagadero a las Administraciones extranjeras que resulten acreedoras.....	2.000,00	
		Gastos por saldo de correspondencia postal internacional y de los derechos por expedición de giros internacionales, cuyas cuentas se hayan cerrado o liquidado durante el ejercicio, aunque se refieran a los anteriores.....	2.290.000,00	
		Para sostenimiento, a prorrateo con las demás naciones, de la Oficina de la Unión Postal Panamericana, establecida en Montevideo.....	15.000,00	
			2.307.000,00	
	3.º	Artículo 3.º—Indemnizaciones por pérdida de correspondencia. Para pago de indemnizaciones reglamentarias por pérdidas y subtracciones en los servicios de correspondencia certificada y asegurada, giros-fondos y efectos de este servicio y de la Caja Postal de Ahorros, y demás derivados, con relación a expedientes que se resuelvan durante el ejercicio, aunque la pérdida o substracción se haya verificado en los anteriores.....	200.000,00	
	4.º	Artículo 4.º—Subvenciones. Para subvención al Colegio de Huérfanos de Correos.....	17.762,00	
	5.º	Artículo 5.º—Quebranto de moneda y giros. Indemnizaciones a los empleados encargados del manejo de fondos en los servicios de giros y Caja Postal de Ahorros, por quebranto de moneda... Para gastos de transferencias, giros, etc.	150.000,00 1.000,00	
			151.000,00	17.424.849,47
		Suma y sigue.....		76.102.740,61

Artículos.	Capítulos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
		<i>Suma anterior</i>		76.102.740,81
13	1.º	Capítulo 13.—Dietas, gratificaciones y gastos de viaje y eventuales.		
		Artículo 1.º—Personal.		
		Gratificaciones al personal técnico por horas de servicio extraordinario, motivadas por escasez del mismo.....	500.000,00	
		Dietas a los funcionarios destinados en comisión del servicio fuera de su residencia habitual, que se pagarán con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo de 1924, y para gastos de locomoción de los mismos.	114.000,00	
		Dietas y viáticos al personal del Ramo por comisiones y estudios en el Extranjero	12.000,00	
		Gratificaciones al personal técnico y subalterno por servicios nocturnos...	275.000,00	
		Para premios por servicios especiales o extraordinarios prestados por los funcionarios dentro de su residencia ordinaria	30.000,00	
		Para asistencias a Juntas y Tribunales de exámenes y oposiciones, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Dietas.....	5.000,00	
		Para abonar los gastos de viaje de las familias de los funcionarios trasladados por razón del servicio.....	50.000,00	
			986.000,00	
	2.º	Artículo 2.º—Imprevistos.		
		Para gastos de conducciones eventuales, trasbordos y servicios extraordinarios por interrupción de líneas; material para el servicio de certificados electorales, adquisición de modelos e imprevistos de todas clases.....	50.000,00	
				1.036.000,00
		TELEGRAFOS		
		Capítulo 14.— Administración central y provincial.		
	1.º	Artículo 1.º—Personal.		
		ESCALA DIRECTIVA		
		1 Jefe Superior de Administración civil, pesetas.....	15.000	
		10 Jefes de Administración civil de primera clase, con 12.000	120.000	
		20 Jefes de Administración civil de segunda clase, con 11.000	220.000	
		95 Jefes de Administración civil de tercera clase, con 10.000	950.000	
		90 Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000.....	720.000	
		54 Jefes de Negociado de segunda clase, a 7.000.....	378.000	
			2.403.000	
	270	ESCALA TÉCNICA		
		5 Jefes de Administración civil de tercera clase, con 10.000 pesetas.....	50.000	
		35 Jefes de Negociado de primera clase, con 8.000...	280.000	
		150 Jefes de Negociado de segunda clase, con 7.000.	1.050.000	
		610 Jefes de Negociado de tercera clase, con 6.000...	3.660.000	
		<i>Suma y sigue</i>	5.040.000	2.403.000
				77.138.740,81

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR		
			Artículos.	Capítulos.	
14	1.º	Suma anterior.....	5.040.000	2.403.000	77.138.740,61
		1.050 Oficiales primeros, con pesetas 5.000.....	5.250.000		
		992 Oficiales segundos, con pesetas 4.000.....	3.968.000		
		650 Oficiales terceros, con pesetas 3.000.....	1.950.000		
		265 Aspirantes, con 2.000.....	530.000		
		<hr/>		16.738.000	
		3.757			
		ESCALAS AUXILIARES			
		Oficinas.			
		7 Auxiliares mayores de oficina, con 6.000 pesetas.....	42.000		
		40 Auxiliares primeros, con pesetas 5.000.....	200.000		
		60 Auxiliares segundos, con pesetas 4.000.....	240.000		
		30 Auxiliares terceros, con pesetas 3.000.....	90.000		
		<hr/>		572.000	
		137			
		Femeninos.			
		11 Auxiliares femeninos mayores, con 6.000 pesetas.....	66.000		
		50 Auxiliares primeros, con pesetas 5.000.....	250.000		
		150 Auxiliares segundos, con pesetas 4.000.....	600.000		
		450 Auxiliares terceros, con pesetas 3.000.....	1.350.000		
		104 Auxiliares cuartos, con pesetas 2.500.....	260.000		
		<hr/>		2.526.000	
		765			
		PERSONAL DE LOS TALLERES			
		Mecánicos.			
		6 Mecánicos mayores, con pesetas 6.000.....	36.000		
		12 Mecánicos primeros, con pesetas 5.000.....	60.000		
		30 Mecánicos segundos, con pesetas 4.000.....	120.000		
		45 Mecánicos terceros, con pesetas 3.000.....	135.000		
		22 Mecánicos cuartos, con pesetas 2.500.....	55.000		
		<hr/>		406.000	
		115			
		Ebanistas			
		1 Ebanista, con.....	3.000		
		5 Idem, con 2.500.....	12.500		
		<hr/>		15.500	
		6			
		Ayudantes.			
		20 Ayudantes, con 2.500 pesetas.	50.000		
		30 Idem, con 2.000.....	60.000		
		19 Aprendices, con 1.000.....	19.000		
		<hr/>		129.000	
		69			
		Operarios.			
		1 Operarios, con 3.000 pesetas.	3.000		
		2 Idem, con 2.500.....	5.000		
		17 Idem, con 2.500.....	34.000		
		<hr/>		45.000	
		21			
		Suma y sigue.....	22.834.500		77.138.740,61

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
14	1.º	<i>Suma anterior</i>	22.834.500	<u>77.138.740,61</u>
		<i>Estaciones unipersonales.</i>		
		Para dotación del personal encargado de las Estaciones unipersonales, con gratificaciones de 1.000 a 2.000 pesetas.....	230.000	
		<i>Personal de servicio.</i>		
		228 Porteros de Ministerios civiles.....	»	23.114.500,00
	2.º	Artículo 2.º— <i>Dietas, gratificaciones, indemnizaciones y asignaciones por residencia y representación.</i>		
		1.º—Gastos de representación del Subdirector, Jefes de los Centros Telegráficos, Jefes de las Secciones directivas y provinciales y del Representante en España en la Oficina Internacional de Nemours	170.000	
		2.º—Gratificación de Inspectores y dietas a los Jefes y Oficiales por sus salidas en visitas de inspección del material y servicios y cuantas comisiones se les encomienden, las que han de ser practicadas por el Inspector general y demás personal afecto a los servicios de inspección, cantidades que deberán ser abonadas al tiempo de salir, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo de 1924.....	82.500	
		3.º—Para 25 Ingenieros de Telecomunicación, 66 Oficiales técnicos de Línea y 105 Oficiales suplentes; gratificación fija anual de 2.000 pesetas.....	392.000	
		4.º—Gratificación fija anual para el Director de la Escuela.....	5.000	
		Para el Jefe de Estudios.....	3.000	
		Para 13 Profesores, a 2.000.....	26.000	
		Para 1 Secretario.....	1.000	
		Para 4 Profesores Auxiliares, a 1.500	6.000	
		Para 2 Mecánicos y 3 Instructores, a 1.000.....	5.000	46.000
		5.º—Gratificación fija anual al Gerente del Giro.....	4.000	
		Para el Jefe de Contabilidad....	2.500	
		Para 64 Interventores en la Gerencia, Centros y Secciones...	32.500	39.000
		6.º—Gratificación fija anual al Director del Laboratorio.....	3.000	
		Para 3 Mecánicos del mismo, a 750 pesetas.....	2.250	5.250
		7.º—Para 100 Oficiales técnico-mecánicos, a pesetas 1.500, y otros 10, a 1.000, como gratificación fija anual, por su especial cometido, y para seis Oficiales técnico-mecánicos especializados en los sistemas aplicados a los cables submarinos, destinados dos en Cádiz, dos en Las Palmas y dos en Tenerife, a razón de 2.000 ptas.	172.000	
		8.º—Para Revisores políglotas de francés, inglés, alemán y árabe, pesetas	43.000	
		Para seis Revisores políglotas que ejercen la misión de Interventores en las oficinas de cables extranjeros, a 3.000 pesetas.....	18.000	61.000
		<i>Suma y sigue</i>	967.750	23.114.500,00
				<u>77.138.740,61</u>

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
14	2.º	<p><i>Suma anterior</i>..... 967.750</p> <p>9.º—Para los Interventores en las Estaciones radiotelegráficas de Cádiz: 2, a 1.200..... 2.400 Tenerife: 2, a 900..... 1.800 Puerto de la Luz: 3, a 1.400..... 4.200 Sóller (Palma de Mallorca); 2, a 600 pesetas..... 1.200 Finisterre: 2, a 600..... 1.200</p> <p>10.º—Asignación de residencia para el personal destinado en las plazas españolas en Africa, a razón del 50 por 100 para el de las estaciones de Port-Bou, La Junquera, Puigcerdá y Canfranc, a razón del 33 por 100; para el destinado en Canarias, a razón del 30 por 100, para los traslados forzosos, y el 15 por 100 en los demás casos, y el 30 por 100 para el de las islas Cabrera y Formentera; para el de Irún, a razón del 20 por 100, y para el de Olot, Ribas de Freser, Figueras, Viella y Pajares, a razón del 10 por 100.... 503.800</p> <p>11.º—Gratificación fija anual al Tenedor de libros de la Sección de Contabilidad de esta Dirección general 2.000 Para 5 Delineantes de las Secciones de Construcciones y Cables, a 1.000 pesetas..... 5.000 Para el Jefe técnico de la demarcación de Madrid..... 3.000</p>	23.114.500,00	77.138.740,61
15	Unico,	<p>Capítulo 15.</p> <p>Artículo único.—Material de oficinas.</p> <p>1.º—Para gastos de oficio de la Dirección general, escritorio y demás anejos..... 50.000 2.º—Para la Oficina de la Junta consultiva..... 1.000 3.º—Para la idem de la Inspección central..... 1.000 4.º—Para la idem de la Junta técnica e inspectora de radiocomunicación..... 6.000</p>	1.492.350,00	24.606.850,00
16	Unico,	<p>Capítulo 16.</p> <p>Artículo único.—Personal de la Administración provincial.—Personal de Vigilancia.</p> <p>Capataces:</p> <p>5 Capataces, a 4.500 pesetas. 22.500 24 Idem, a 4.000..... 96.000 255 Idem, a 3.500..... 892.500 1 Idem, a 3.000..... 3.000 15 Idem, a 2.500..... 37.500</p> <p>300</p> <p>Celadores:</p> <p>667 Celadores, a 2.500..... 1.667.500 906 Idem, a 2.000..... 1.812.000</p> <p>4.531.000</p> <p>1.573</p> <p>Personal de servicio:</p> <p>150 Repartidores, a 3.000..... 450.000 200 Idem, a 2.500..... 500.000 301 Idem, a 2.000..... 602.000 412 Idem, a 1.500..... 618.000 1.017 Idem, a 1.000..... 1.017.000</p>		58.000,00
		<p>3.187.000</p> <p><i>Suma y sigue</i>.....</p>		7.718.000,00
				109.521.590,61

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
16	Unico.	Suma anterior.....		109.521.590,6
		Esta plantilla de personal de servicio se irá modificando con la creación de plazas de Repartidores de Telégrafos de 2.000 pesetas, a medida que causen baja los Porteros excedentes de plantilla, en virtud de la autorización consignada en el artículo 14 del Real decreto de 3 de Enero de 1930.		
17	Unico.	Capítulo 17. Artículo único.—Material. Para gastos de alumbrado, calefacción, escritorio, esterado y demás gastos de oficio en todas las Oficinas y Dependencias del Cuerpo, como igualmente el pago de abono oficial al servicio telefónico, cuando así lo autorice la Dirección general, distribuidos en la forma siguiente: <i>Albacete.</i> Albacete 6.000 Alcaraz, Almansa, Hellín, La Roda y Villarrobledo, a 420 pesetas..... 2.100 Balazote, Bonillo, Casas Ibáñez, Caudete, Chinchilla, Elche de la Sierra, Mahora, Montealegre, Tarazona de la Mancha, Tobarra y Yeste, a 240 pesetas 2.640 Alpera y Munera, a 120 pesetas..... 240 <hr/> 10.980 <i>Algeciras.</i> Algeciras 3.000 La Línea 600 San Roque y Tarifa, a 420 pesetas... 840 Los Barrios 240 <hr/> 4.680 <i>Alicante.</i> Alicante 6.660 Alcoy 720 Jávea 600 Denia, Elche, Elda, Monóvar, Novelda, Orihuela, Torrevieja, Villajoyosa y Villena, a 420 3.780 Alicante, M. Z. A., Altea, Agost, Aspe, Bañeras, Benidorm, Benisa, Callosa de Ensarriá, Callosa de Segura, Contentina, Crevillente, Dolores, Gata de Gorgos, Ibi, Jijona, Muro de Alcoy, Ondara, Petrel, Pinoso y Santa Pola, a 240 4.800 Albatera, Calpe, Monforte del Cid, Pedreguer, Pego e Isax, a 120..... 720 <hr/> 17.280 <i>Almería.</i> Almería 4.200 Vera 360 Adra, Albox, Alhama-Almería, Berja, Canjáyar Cantoria, Cuevas del Almanzora, Dalías, Fiñana, Garrucha, Gérgal, Huércal-Overa, Lubrín, Purchena Roquetas de Mar, Serón, Tabernas, Ujijar y Velez-Rubio, a 240. 4.560 Chirivel, Nijar, Pulpi, Sorbas y Tijola, a 120..... 600 <hr/> 9.720 <hr/> Suma y sigue..... 42.660		109.521.590,61

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
17	Unico.	<i>Suma anterior</i>	42.660	109.521.590,61
		<i>Avila.</i>		
		Avila	3.000	
		Arévalo	426	
		Navalperal de Pinares y Navas del Marqués, a 360.....	720	
		Arenas de San Pedro, Barco de Avila, Candeleda, Cebrenos, Fontiveros, Pedro Bernardo, Piedrahita y Sotillo de la Adrada, a 300.....	2.400	
		Barraco, Navarredonda de la Sierra y Madrigal de las Altas Torres, a 120.....	360	
			<u>6.900</u>	
		<i>Badajoz.</i>		
		Badajoz	4.000	
		Mérida y Zafra, a 600.....	1.200	
		Almendrales, Azuaga, Barcarrota, Cabeza de Buey, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Olivenza, Villafranca de los Barros y Villanueva de la Serena, a 420.....	4.200	
		Alburquerque, Almendral, Burgillos, Campanario, Castuera, Castiblanco, Fuente de Cantos, Fuente del Maestro, Granja de Torrehermosa, Guareña, Herrera del Duque, Los Santos, Llerena, Monesterio, Montijo, Oliva de la Frontera, Puebla de Alcocer, Santa María de los Barros, San Vicente de Alcántara, Siruela, Talarrubias y Valencia del Ventoso, a 240.....	5.280	
		Navalvillar de Pela y Zalamea de la Sierra, a 120.....	240	
			<u>14.920</u>	
		<i>Barcelona.</i>		
		Barcelona	48.000	
		Sucursal Rcada Universidad.....	3.300	
		Manresa, Sabadell y Tarrasa, a 600...	1.800	
		Sucursal "Arco del Triunfo", idem enlace de Francia, Badalona, Granollers, Igualada, Mataró y Villafranca del Panadés, a 420.....	2.940	
		Sucursal de Bolsa, idem Bolsin, idem Gracia, idem San Gervasio, idem Sans, idem El Siglo, Enlace Zaragoza, Arenys de Mar, Berga, Calaf, Cardona, Esparraguera, Hospitalet del Llobregat, La Garriga, Martorell, Masnou, Moncada y Reixach, Premiá de Mar, San Andrés de Palomar, San Feliu de Llobregat, San Vicente de Sarriá, Sitges, Vich, Vilasar de Mar y Villanueva y Geltrú, a 240.....	6.000	
		Caleya, Gironella y Pobla de Lillet, a 120	360	
			<u>62.400</u>	
		<i>Bilbao.</i>		
		Bilbao	11.000	
		Bermeo, Durango, Guernica, Lequeitio, Ondárroa y Portugalete, a 420.	2.520	
		Algorta, Amorebieta, Arrigorriaga, Baracaldo, Llodio, Miravalles, Mundaca, Munguía, Orduña, Sestao y Balmaseda, a 240.....	2.640	
		Elanchove, Elorrio, Gallarta, Marquina y Plencia, a 120.....	600	
			<u>16.760</u>	
		<i>Suma y sigue</i>	143.640	109.521.590,61

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
17	Unico.	<i>Suma anterior</i>	143.640	109.521.590,61
		<i>Burgos.</i>		
		Burgos	8.880	
		Aranda de Duero.....	600	
		Miranda de Ebro, ídem Enlace, a 420.	840	
		Belorado, Briviesca, Castrojeriz, Espinosa de los Monteros, Lerma, Medina de Pomar, Melgar de Fernamental, Oña, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Sedano, Villarcayo y Villasana de Mena, a 240.	3.360	
		Covarrubias, Poza de la Sal, Quintanar de la Sierra y Villadiego, a 120.	480	
			<u>14.160</u>	
		<i>Cáceres</i>		
		Cáceres	6.600	
		Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo y Valencia de Alcántara, a 420.	1.680	
		Alcántara, Aldeanueva del Camino, Arroyo del Puerco, Brozas, Cañaveral, Coria, Garovillas, Guadalupe, Hervás, Hoyos, Logrosán, Miajadas, Montánchez, Salorino y Zorita a 240.	3.600	
		Jarandilla, Miravel y Navas del Madroño, a 120	360	
			<u>12.240</u>	
		<i>Cádiz.</i>		
		Cádiz	8.400	
		San Fernando	1.200	
		Chiclana y Puerto Real, a 420.....	840	
		Medina-Sidonia, Conil, Intervención Radio Puntales, Alcalá de los Gazules y Vejer de la Frontera, a 240...	1.200	
			<u>11.640</u>	
		<i>Cartagena.</i>		
		Cartagena	3.900	
		Los Alcázares.....	420	
		Mazarrón, Pacheco, Puerto Mazarrón, San Javier, San Pedro del Pinatar y La Unión, a 240.....	1.440	
			<u>4.860</u>	
		<i>Castellón.</i>		
		Castellón	2.400	
		Burriana, Nules, Onda, Segorbe, Villarreal y Vinaroz, a 420.....	2.520	
		Alcalá de Chisbert, Alcora, Benasal, Benicarló, Benicasim, Cuevas de Vinromá, Lucena del Cid, Morella, San Mateo, Vall de Uxó y Vivel, a 240.....	2.640	
		Albocacer, Almazora, Jerica, Torreblanca y Villafranca del Cid, a 120.	600	
			<u>8.160</u>	
		<i>Ceuta.</i>		
		Ceuta	5.400	
		Tánger	4.800	
		Delegación de Cables de Tánger.....	240	
			<u>10.440</u>	
		<i>Ciudad Real.</i>		
		Ciudad Real.....	6.740	
		Alcázar de San Juan.....	900	
		Manzanares y Valdepeñas, a 600.....	1.200	
		Almagro, Daimiel, Puertollano, Tomelloso y Santa Cruz de Mudela, a 420.	2.160	
			<u>10.940</u>	
		<i>Suma y sigue</i>	205.140	109.521.590,61

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
17	Unico.	<i>Suma anterior</i>	10.940	205.140
		Agudo, Alcázar de San Juan (enlace), Almadén, Almodóvar, Argamansilla, Calzada, Carrión, Ciudad Real (enlace), Corral de Calatrava, Criptana, Fuencaliente, Herencia, Infantes, Malagón, Miguelturra, Moral de Calatrava, Navalpino, Pedro Muñoz, Piedrabuena, Socuéllamos, Solana, Torralba, Veredas de Brazatortas, Villarrubia y Villahermosa, a 240.	6.000	
		Bolaños	120	
				17.060
		<i>Córdoba.</i>		
		Córdoba	6.000	
		Cabra	600	
		Baena, Lucena, Montilla, Montoro, Peñarroya, Pueblo-Nuevo, Pozoblanco, Priego, Puente Genil y Villa del Río, a 420.....	3.780	
		Ademuz, Aguilar, Alcaracejos, Bélmez, Benamejí, Bujalance, Cañete de las Torres, Carcabuey, Castro del Río, Córdoba (enlace), Doña Mencía, El Carpio, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán-Núñez, Fuenteovejuna, Hinojosa del Duque, Palma del Río, Pedro Abad, Posadas, La Rambla, Rute, Sucursal Realejo, Villanueva de Córdoba y Villanueva del Rey, a 240.	6.240	
		Almedinilla, Belalcázar, La Carlota, Hornachuelos, Iznajar, Luque y Villafraanca de Córdoba, a 120.....	840	
				17.460
		<i>Coruña.</i>		
		Coruña	5.100	
		Ferrol y Santiago, a 1.200 pesetas.....	2.400	
		Coñubión, Coruña (enlace), Noya y Puebla de Caramiñal, a 420.....	1.680	
		Betanzos, Camariñas, Carballo, Cariño, Cedeira, Curtis, Mugaros, Muros de San Pedro, Negreira, Ordenes, Padrón, Puente deume, Puerto del Barquero, Puerto del Son, Sada, San Saturnino, Santa Eugenia de Riveira, Santa Marta de Ortigueira, Sucursal Ensanche y Vimianzo, a 240.....	4.800	
		Ares, Azúa, Puenteceoso, Puente de García Rodríguez y Rianjo, a 120.....	600	
				14.580
		<i>Cuenca.</i>		
		Cuenca	3.000	
		Motilla del Palancar y Tarancón, a 420.	840	
		Belmonte, Cañete, Huete, Horcajo de Santiago, Minglanilla, Saelices, San Clemente, Sisante, Valverde de Júcar y Villanueva de la Jara, a 240...	2.400	
		Mota del Cuervo y Priego, a 120.....	240	
				6.480
		<i>Gerona.</i>		
		Gerona	9.000	
		Port-Bou	1.140	
		Figueras	600	
		Olot y Puigcerdá y San Feliu de Guixols, a 420.....	1.260	
		Bañolas, Bisbal (La), Blanes, La Junquera, Lloret de Mar, Palafrugell, Palamós, Ribas de Fresser, Ripoll, Santa Coloma de Farnés, San Juan de las Abadesas y Tossá de Mar, a 240	2.880	
		Cadaqués, Cassá de la Selva, Llagostera y Rosas, a 120.....	480	
				15.360
		<i>Suma y sigue</i>	276.080	
				109.521.590,61

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
17	Unico.	Suma anterior.....	276.080	109.521.590
		<i>Gijón.</i>		
		Gijón	4.500	
		Avilés	600	
		Luarca	540	
		Candás, Llanes, Navia, Ribadesella, San Esteban de Pravia y Villavicio- sa, a 420.....	2.520	
		Castropol, Colombres, Colunga, Cudi- llero, Luanco, Muros-Nalón, Soto del Barco y Vegadeo, a 240.....	1.920	
		Boal, Panes y San Juan de la Arena, a 120	360	
			<u>10.440</u>	
		<i>Granada.</i>		
		Granada	6.000	
		Baza, Guadix, Loja y Motril, a 420....	1.680	
		Albuñol, Alhama, Almuñécar, Cullar de Baza, Durcal, Galera, Granada (enlace), Huéscar, Iznalloz, Lanja- rón, Montefrío, Orjiva y Puebla de Don Fadrique, a 240.....	3.120	
		Illora, Salobreña y Santa Fe, a 120....	360	
			<u>11.160</u>	
		<i>Guadalajara.</i>		
		Guadalajara	7.080	
		Sigüenza	660	
		Molina de Aragón y Sacedón, a 420....	840	
		Brihuega, Cifuentes, Cogolludo, Jadrá- que, Maranchón, Mondéjar y Pastra- na, a 240.....	1.680	
		Alcolea del Pinar, Atienza y Hiende- laencina, a 120.....	360	
			<u>10.620</u>	
		<i>Huelva.</i>		
		Huelva	3.000	
		Ayamonte, Isla Cristina y San Juan del Puerto, a 420.....	1.260	
		Almonte, Aracena, Bollullos del Con- dado, Calañas, Cartaya, Cortegana, Cumbres Mayores, Gibraleón, Jabu- go, La Palma del Condado, Lepe, Moguer, Nerva y Paimogo, a 240....	3.360	
		Puebla de Guzmán, Rociana y Villalba del Alcor, a 120.....	360	
			<u>7.980</u>	
		<i>Huesca.</i>		
		Huesca	6.800	
		Jaca, Barbastro y Canfranc, a 600.....	1.800	
		Tardienta	420	
		Argüés, Ansó, Ayerbe, Benabarre, Ber- dun, Biescas, Binéfar, Boltaña, Cam- po, Fraga, Graus, Monzón y Sariñe- na, a 240.....	3.120	
		Benasque, Font, Hecho, Naval, Sallent y Tamarite, a 120.....	720	
			<u>12.860</u>	
		<i>Jaén.</i>		
		Jaén	3.000	
		Linares	900	
		Andújar	600	
		Ubeda	480	
		Baeza y Martos, a 420.....	840	
		Alcalá la Real, Alcaudete, Arjona, Ar- jonilla, Bailén, Beas de Segura, Ca- rolina (La), Castellar de Santiste- ban, Cazorra, Huelma, Jódar, Lópe- ra, Mancha Real, Marmolejo, Orcera, Peal de Becerro, Porcuna, Puerta de Segura (La), Santa Elena, Santiste-		
		Suma y sigue.....	5.820 329.140	109.521

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR		
			Artículos.	Capítulos.	
17	Unico.	<i>Suma anterior</i>	5.820	329.140	109.521.590,61
		ban del Puerto, Torre del Campo, Torredonjimeno, Valdepeñas de Jaén, Vilches, Villacarrillo y Villanueva de la Reina, a 240.....	6.240		
		Baños de la Encina, Begíjar, Castillo de Locubín, Navas de San Juan, Quesada, Torreblascopedro, a 120...	720	12.780	
		<i>Jerez de la Frontera.</i>			
		Jerez de la Frontera.....	3.000		
		Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda, a 420.....	840		
		Algodonales, Arcos de la Frontera, Chipiona, Grazalema, Olvera, Rota, Ubrique y Villamartín, a 240.....	1.920		
		Bornos	120	5.880	
		<i>Las Palmas.</i>			
		Las Palmas.....	3.000		
		Arrecife, Puerto de La Luz (Las Palmas), a 900.....	1.800		
		Arucas y Puerto de Cabras, a 420.....	840		
		Agate, Guía, Melenera-Radio, Telde y Teror, a 240.....	1.200	6.840	
		<i>León.</i>			
		León	8.880		
		Astorga	900		
		La Bañeza.....	600		
		Ponferrada y Sahagún, a 420.....	840		
		Bembibre, La Magdalena, Riaño, Toral de los Vados, Valderas, Valencia de Don Juan, La Vecilla, Veguellina, Villablino, Villafranca del Bierzo y Villamanín, a 300.....	3.300		
		León (enlace).....	180		
		Cacabelos, Mansilla de las Mulas, Murias de Paredes, Pola de Gordón, Riello y Santa María del Páramo, a 120.....	720	15.420	
		<i>Lérida.</i>			
		Lérida	7.800		
		Seo de Urgel.....	420		
		Agramunt, Artesa de Segres, Balaguer, Bellver, Borjas Blancas, Cervera, Gerri de la Sal, Isona, Lés, Mollerusa, Oliana, Orgañá, Pobla de Segur, Pons de Suert, Solsona, Sort, Tárrega, Tremps y Viella, a 240.....	4.560		
		Albi, Juneda, Llavorsí y Mallals, a 120.	480	13.260	
		<i>Logroño.</i>			
		Logroño	2.700		
		Calahorra y Haro, a 420.....	840		
		Alfaro, Arnedillo, Briones, Cenicero, Cervera del Río Alhama, Enciso, Ezcaray, Fuenmayor, Nájera, Ortigosa, Santo Domingo de la Calzada, Torrecilla de Cameros y Arnedo, a 240.	3.120		
		Munilla	120	6.780	
		<i>Lugo.</i>			
		Lugo	3.000		
		Monforte de Lemus y Ribadeo, a 600.	1.200		
		Barco de Valdeorras, Mondoñedo, Villalba y Viveiro, a 420.....	1.680		
		Becerreá, Chantada, Fonsagrada, Foz, Monforte de Lemus (enlace), Quiroga, Rua de Valdeorras y Sarria, a 240.....	1.920		
		<i>Suma y sigue</i>	7.800	390.100	109.521.590,61

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR		
			Artículos.	Capítulos.	
17	Unico.	<i>Suma anterior</i>	7.800	390.100	169.521.590,58
		Ferreira del Valle de Oro y Palas del Rey, a 120.....	240	8.040	
		<i>Madrid.</i>			
		Madrid.—Centro	93.000		
		Idem.—Pontejos	4.800		
		Idem.—Central Telefónica.....	2.400		
		Idem.—Boisa	1.200		
		Escorial y Torrelodones, a 900.....	1.200		
		Madrid (enlace Florida), Idem id. Mediodía, Alcalá de Henares, Aranjuez, Sucursal del Hospicio, Idem Hospital; Idem Latina, número 1; Idem Norte, Idem Palacio, Idem Universidad y Villalba-Collado, a 600.....	6.600		
		Arganda, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, El Pardo, Getafe, Leganés, Sucursal Buenavista, número 1; Idem id., núm. 2; Idem id., número 3; Idem id., núm. 4; Idem idem, núm. 5; Idem Latina, núm. 2, a 420.....	5.040		
		Buitrago, Cercedilla, Ciudad Lineal, El Molar, Guadarrama, Puente de Vallecas, Tetuán de las Victorias, Torrelaguna y Ventas del Espíritu Santo, a 300.....	2.700		
		Alcobendas, Almoróx, Brunete, Colmenar Viejo, Chinchón, Fuencarral, Móstoles, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, Sucursal Banco de España, Valdemoro, Vicálvaro, Villa del Prado, Villarejo de Salvanés y Villaviciosa de Odón, a 240.....	3.600		
		Torrejón de Ardoz.....	120	121.260	
		<i>Mahón.</i>			
		Mahón	3.000		
		Ciudadela	720		
		Mercadal	420		
		Alayor y Villacarlos, a 240.....	480	4.620	
		<i>Málaga.</i>			
		Málaga	12.000		
		Ronda	900		
		Antequera	600		
		Estepona	420		
		Alora, Archidona, Campillos, Coín, Cortes de la Frontera, Fuengirola, Fuentedepiedra, Marbella, Nerja, El Palo, Torre del Mar, Torrón, Pizarra y Vélez-Málaga, a 240.....	3.360		
		Alhaurín el Grande, Colmenar, Gaucín, Valle Abdalajis y Tolóx, a 120..	600	17.880	
		<i>Melilla.</i>			
		Melilla	6.000		
		Peñón de la Gomera.....	1.200		
		Chafarinas	480		
		Alhucemas y Delegación de Cables, a 420.....	840	8.520	
		<i>Murcia.</i>			
		Murcia	6.000		
		Lorca, Abarán, Aguilas, Archena, Caravaca, Cieza, Jumilla, Mula, Totana y Yecla, a 420.....	4.200		
		Abanilla, Alcantarilla, Alguazas, Alhama-Murcia, Blanca, Bullas, Calasparra, Espinardo, Fortuna, Molina de			
		<i>Suma y sigue</i>	10.200	550.420	169.521.590,58

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR			
			Artículos.	Capítulos.		
17	Unico.	<i>Suma anterior</i>	10.200	550.420		
		Segura, Moratalla y Puerto Lumbre- ras, a 240.....	2.880			
		Lorca (enlace), Murcia (enlace) y Prie- go, a 120.....	360		13.440	
		<i>Orense.</i>				
		Orense	3.000			
		Carballino, Ribadavia y Verín, a 420...	1.260			
		La Gudiña.....	300			
		Alariz, Bande, Cea, Celanova, Entrimo. Ginzo de Limia, Leiro, Maceda y Maside, a 240.....	2.160			
		Castrocaldelas, Cortegada, Puebla de Trives y Viana del Bollo, a 120.....	480		7.200	
		<i>Oviedo.</i>				
		Oviedo	3.000			
		Pajares, Pravia y Trubia, a 420.....	1.260			
		Arriendas, Cangas de Onís, Cangas del Narcea, Cornellana, Grado, Infiesto, Mieres, Nava, Pola de Laviana, Pola de Siero, Salas, Sama de Langreo, a 240	2.880			
		Oviedo (enlace), Belmonte, Pola de Ayande, Pola de Lena, Teverga y Tineo, a 120.....	720		7.860	
		<i>Palencia.</i>				
		Palencia	8.860			
		Venta de Baños.....	600			
		Aguilar de Campóo, Alar del Rey, Ba- rruelo de Santullano, Carrión de los Condes, Cervera del Pisuerga, Fró- mista, Herrera del Pisuerga, Osorno, Paredes de Nava, Saldaña, Villada y Frechilla, a 240.....	2.880			
		Astudillo	120		12.460	
		<i>Palma de Mallorca.</i>				
		Palma de Mallorca.....	6.000			
		Ibiza	900			
		Sóller	600			
		Alcudia, Felanitx, Inca, Manacor, Po- lensa y Sineu, a 420.....	2.520			
		Alaró, Artá, Benisalén, Cabrera, Cam- pos del Puerto, Capdepera, Luch- mayor, Muro, Porreras, La Puebla, San Francisco Javier, Santa Catali- na (sucursal), Santa Margarita, San- tañ y Valldemosa, a 240.....	3.600			
		Andraitx, Deya y Petra, a 120.....	300		13.980	
		<i>Pamplona.</i>				
		Pamplona	7.200			
		Castejón, Estella, Tafalla y Tudela, a 420 pesetas.....	1.680			
		Alsasua, ídem (enlace), Aoiz, Burguete, Caparroso, Cascante, Cintruénigo, Corella, Echarri-Aranaz, Elizondo, Iruzun, Isaba, Leiza, Lodosa, Los Arcos, Lumbier, Olite, Peralta, Puen- te la Reina, Sangüesa, Santesteban, Urroz, Valcarlos, Vera del Vidasoa, Viana (Navarra), Villafranca y Fite- ro, a 240.....	6.480			
		Roncesvalles	120		15.480	
		<i>Suma y sigue</i>		620.840		109.521.590,61

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
17	Unico.	Suma anterior.....	620.840	109.521.590,61
		<i>Pontevedra.</i>		
		Pontevedra	3.000	
		Vilagarcía	600	
		Marín	420	
		Bueu, Caldas de Reyes, Cambados, Cangas de Morrazo, Carril, Cuntis Estrada, Grove, Lahn, Moaña, Puenteceasures, Sangenjo y Silleda, a 240.	3.120	
		Puente Caldelas y Villanueva de Arosa, a 120.....	240	
			<u>7.380</u>	
		<i>Salamanca.</i>		
		Salamanca	7.620	
		Béjar, Ciudad Rodrigo y Peñaranda, a 420	1.260	
		Alba de Tormes, Cantalapiedra, Frege- neda, Fuentes de Oñoro, Fuentes de San Esteban, Guijuelo, Lumbrales, Macotera, Sequeros, Tamames y Vi- tigudino, a 240.....	2.640	
		Candelario, Fuentes de Béjar, Fuente Guinaldo, Ledesma, Ledrada y San- tibáñez, a 120.....	720	
			<u>12.240</u>	
		<i>San Sebastián.</i>		
		San Sebastián.....	8.400	
		Irún	960	
		Pasajes, Tolosa y Vergara, a 420.....	1.260	
		Azcoitia, Azpeitia, Beasain, Deva, Ei- bar, Escoriaza, Fuenterrabia, Irún (enlace), Rentería, San Sebastián (enlace), Zaráuz y Zumaya, a 240....	2.880	
			<u>13.500</u>	
		<i>Santander.</i>		
		Santander	12.000	
		Reinosa	600	
		Castro-Urdiales, Santoña y Torrelave- ga, a 420.....	1.260	
		Laredo, Ontaneda, Maliaño de Camar- go, Mataporquera, Potes y San Vi- cente de la Barquera, a 240.....	1.440	
		Cabuérniga, Ramales y Villacarriedo, a 120.....	360	
			<u>15.660</u>	
		<i>Santa Cruz de Tenerife.</i>		
		Santa Cruz de Tenerife.....	6.000	
		Garachico, La Laguna, Los Llanos, La Orotava, Puerto de la Cruz (Teneri- fe), San Sebastián de la Gomera y Santa Cruz de la Palma, a 420.....	2.940	
		Arico, Arona, Granadilla, Guía de Iso- ra, Guimar, Hermigua (Gomera), Icod, Intervención radio Tenerife, Realejo Alto, Tacoronte, San Andrés, Sauces y Valverde de Hierro, a 240.	2.880	
		Vallehermoso	120	
			<u>11.940</u>	
		<i>Segovia.</i>		
		Segovia	3.600	
		El Espinar, San Rafael y San Ilde- fonso, a 420.....	1.260	
		Boceguillas, Cuéllar, Santa María de Nieva, Sepúlveda, Turégano y Vi- llacastín, a 300.....	1.800	
		Carbonero el Mayor y Riaza, a 120....	240	
			<u>6.900</u>	
		Suma y sigue.....	668.400	109.521.590,61

Capítulos.	A. s.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
17	Unico.	<i>Suma anterior</i>	688.460	109.521.590,61
		<i>Sevilla.</i>		
		Sevilla	10.000	
		Alcalá de Guadaira, Carmona, Constantina, Ecija, Marchena, Osuna, Utrera y Sevilla (Sucursal Triana), a 420.....	3.360	
		Cazalla de la Sierra, Dos Hermanas, Estepa, Guadalcanal, Herrera, Lebrija, Lora del Río, Paradas, Pedroso, Pilas, Morón de la Frontera, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar la Mayor, Santa Olalla, Sevilla (enlace Córdoba), Utrera (enlace), Villamanrique, Sevilla (enlace Cádiz) y Peñafior, a 240.....	4.560	
		Arabal, Las Cabezas de San Juan, Fuentes de Andalucía, Mairena del Alcor, Puebla de Cazalla, Puebla de los Infantes y Viso de Alcor, a 120...	840	
			<u>18.760</u>	
		<i>Soria.</i>		
		Soria	3.600	
		Agreda, Almarza, Almazán, Almenar, Burgo de Osma, Langa de Duero, San Esteban de Gormaz y Villanueva, a 240.....	1.920	
		Berlanga de Duero y Medinaceli, a 120.	240	
			<u>5.760</u>	
		<i>Tarragona.</i>		
		Tarragona	3.600	
		Tortosa	1.200	
		Reus	1.080	
		Valls	420	
		Alcanar, Ametlla de Mar, Amposta, Cornudella, Falset, Flitx, Gandesa, Montblanch, Mora de Ebro, Perelló, Porreras, Roquetas, San Carlos de la Rápita, Tarragona (enlace), Tivisa, Torredembarra, Uldecona y Vendrell, a 240.....	4.320	
		La Cenja y Santa Bárbara, a 120.....	240	
			<u>10.360</u>	
		<i>Teruel.</i>		
		Teruel	3.000	
		Alcañiz	420	
		Alcorisa	300	
		Albalate del Arzobispo, Albarracín, Aliaga, Calaceite, Calamocha, Calanda, Cantavieja, Híjar, Manzaneda, Mora de Rubielos, Monreal, Montalbán, Mosqueruela, Ojos Negros, Puebla de Híjar, Santa Eulalia, Sariñón, Valderrobles y Cella, a 240....	4.560	
		Castellote	120	
			<u>8.400</u>	
		<i>Toledo.</i>		
		Toledo	3.600	
		Talavera de la Reina.....	600	
		Mora, Quintanar de la Orden, Ocaña, Torrijos y Villacañas, a 420.....	2.100	
		Alcaudete de la Jara, Belvis de la Jara, Consuegra, Corral de Almaguer, Escalona, Fuensalida, Illescas, Lillo, Madridejos, Malpica, Métrida, Navahermosa, Los Navalmorales, Orgaz, Oropesa, Puebla de Montalbán, Puente del Arzobispo, Santa Cruz del Retamar, Santa Olalla, Sonseca,		
			<u>6.300</u>	
		<i>Suma y sigue</i>	732.240	109.521.590,61

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR		
			Artículos.	Capítulos.	
17	Unico.	<i>Suma anterior</i>	6.300	732.240	109.521.590,61
		Toboso, Tembleque, Torres de Esteban Hambrán y Valmojado, a 240....	5.760		
		Calzada de Oropesa, Santa Cruz de la Zarza, Urda y Yébenes, a 120.....	480	12.540	
		<i>Valencia.</i>			
		Valencia	26.400		
		El Grao.....	960		
		Alcira, Carcagente, Játiva, a 600.....	1.800		
		Albaida, Algemesi, Cullera, Gandía, Manuel, Gíiva, Onteniente, Puebla Larga, Puerto Sagunio, Requena, Sagunto, Sueca, Tabernes y Utiel, a 420.	5.880		
		Alberique, Alginet, Ayora, Benetuser, Benigánin, Bocairente, Buñols, Canals, Carlet, Chelva, Cheste, Enguera, Fuente la Higuera, Liria, Manises, Mogente, Silla, Sollana, Torrente, Valencia (enlace), idem Puerto, Villanueva de Castellón y Villar del Arzobispo, a 240.....	5.520		
		Ademuz, Chiva, Jarafuel y Paterna, a 120.....	480	41.040	
		<i>Valladolid.</i>			
		Valladolid	12.000		
		Medina del Campo e idem, enlace, a 420.....	840		
		La Seca, Mota del Marqués, Nava del Rey, Olmedo, Peñafiel, Rioseco, Rueda, Tordesillas, Valoria la Buena y Villalón, a 240.....	2.400		
		Palazuelo de Vedija y Tiedra, a 120.	240	15.480	
		<i>Vigo.</i>			
		Vigo	3.000		
		Túy	420		
		Arbó, Bayona, Cañiza, Cobelo, Guardia, Mondariz, Nieves, Redondela, Salvatierra, Vigo (Puerto) y Puenteareas, a 240.....	2.640	6.060	
		<i>Vitoria.</i>			
		Vitoria	5.400		
		La Guardia y Salvatierra, a 240.....	480	5.880	
		<i>Zamora.</i>			
		Zamora	3.300		
		Benavente	600		
		Toro	420		
		Alcañices, Bermillo, Fermoselle, Fuentesauco, Mombuey, Puebla de Sanabria y Villalpando, a 240.....	1.680		
		Villarrín de Campos.....	120	6.120	
		<i>Zaragoza.</i>			
		Zaragoza	15.480		
		Calatayud	840		
		Ariza, Cariñena, Caspe, Daroca y Tarazona, a 420.....	2.100		
		Enlace Barcelona y enlace Madrid, a 300.....	600		
		Alagón, Alhama, Almunia, Ateca, Belchite, Borja, enlace Utrillas, Epila, Gallur, Mequinenza, Monasterio de Piedra, Pina, Ricla, Sabiñán, Sadaba, Sástago, Uncastillo, Villarroya y Zuera, a 240.....	4.560		
		Egea, Ecatrón, Maella, Magallón, Morés, Muel, Sos del Rey Católico y Tauste, a 120.....	960	24.540	
		<i>Suma y sigue</i>	848.900		109.521.590,61

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
18	Unico.	Suma anterior.....	843.900	109.521.590,61
		<i>Inspecciones regionales.</i>		
		Madrid, Valladolid, Zaragoza, Murcia, Sevilla y Cádiz, a 900 pesetas.....	5.400	
		Oficina Española de Nemours.....	1.500	
			6.900	
		Para las nuevas estaciones y Oficinas que se abran o amplien durante el año económico, y gastos extra- ordinarios que se originen en las hoy existentes, incluso en la Direc- ción general.....	83.220	
		Nota.—Si alguna estación u oficina de las actuales fuese clausurada o mo- dificado en menos el servicio que presta, la Dirección general de Comunica- ciones podrá suprimir o rebajar pro- porcionalmente la consignación que en este Presupuesto se le señala.		934.020,00
18	1.º	Capítulo 18.— <i>Gastos diversos y eventuales.</i>		
		Artículo 1.º <i>Dietas, gratificaciones, premios, viáticos y gastos de conduc- ción personal y de viaje.</i>		
		1.º—Dietas reglamentarias para todo el per- sonal por los diferentes servicios y comisiones que se les encomienden fuera de su residencia ordinaria, dietas y viáticos por estudios y representa- ciones en el Extranjero, cantidades que deberán ser abonadas con arreglo al Reglamento de dietas.....	409.500	
		2.º—Gratificación por servicio nocturno.....	505.000	
		3.º—Gratificaciones por horas de servicio ex- traordinario, motivadas por escasez de personal	480.000	
		4.º—Dietas y gratificaciones reglamentarias a Capataces y Celadores, devengadas en trabajos de nuevas construcciones y reparaciones de líneas, recorridas periódicas para vigilancia y conserva- ción de las líneas, servicios eléctricos motoristas, empalmistas e instaladores.	650.000	
		5.º—Para premios por servicios especiales o extraordinarios prestados por los fun- cionarios dentro de su residencia or- dinaria, y para los Campeones de los sistemas telegráficos en el concurso anual entre los funcionarios del Cuer- po de Telégrafos.....	60.000	
		6.º—Gratificaciones al personal que presta servicio de aparatos y sus anejos, por transmisiones	800.000	
		7.º—Gratificaciones por el porteo, classifica- ción y reparto de telegramas.....	200.000	
		8.º—Para gastos de conducción personal de los funcionarios que viajen en comi- sión del servicio por trayectos fuera del ferrocarril, y para abonar los gas- tos de viaje de las familias de los fun- cionarios, trasladados por razón de servicio	25.000	
		9.º—Para gratificar al personal por los servi- cios de manipulación, Jefatura y vige- lancia de los cables, horas extraordi- narias y servicios especiales en los mismos, personal de la motora auxi- liar de cables y para los Delegados de la Zona española de Marruecos.....	325.000	
		10.—Para asistencia a Juntas y Tribunales de exámenes y oposiciones, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamen- to de Dietas.....	5.000	
			3.459.500,00	
		Suma y sigue.....	3.459.500,00	110.455.610,61

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	3.459.500,00	110.455.610,61
18	2.º	Artículo 2.º— <i>Escuela Oficial de Telegrafía y Laboratorio de la Dirección.</i>		
		1.º—Para gastos de calefacción, luz, limpieza y ordinarios de oficina, y para conservación, entretenimiento del material de enseñanza y moblaje de la Escuela Oficial de Telegrafía.....	16.000	
		2.º—Para gastos de material y entretenimiento del Laboratorio de la Dirección general.	4.000	
			20.000,00	
	3.º	Artículo 3.º— <i>Servicio Internacional.</i>		
		1.º—Para gastos de entretenimiento de la Oficina Internacional de Berna, en la parte correspondiente a España, tanto por el Convenio telegráfico como por el radiotelegráfico, así como los de sostenimiento de los Comités consultivos internacionales que de dichos Convenios se derivan, aun cuando todas estas atenciones se refieran al ejercicio anterior o al venidero. Adquisición de Nomenclátors, mapas y demás impresos:		
		Parte telegráfica.....	40.000	
		Idem radiotelegráfica..	45.603,15	
			85.603,15	
		2.º—Para pagos por saldos de la correspondencia telegráfica, radiotelegráfica o telefónica internacional interior, cuyas cuentas se liquiden durante el ejercicio, aunque se refieran a los anteriores.....	4.000.000	
			4.085.603,15	
	4.º	Artículo 4.º— <i>Moblaje.</i>		
		1.º—Para adquisición, conservación y reparación de moblaje, aparatos de luz, timbres y calefacción.....	190.000	
		2.º—Para adquisición y entretenimiento de máquinas de escribir y calcular y sus reparaciones	38.000	
		3.º—Para adquisición y reparación de cajas de caudales para las estaciones telegráficas, adquisición y reparación de ficheros y archivadores americanos.....	19.000	
		4.º—Para adquisición y reparación de trepadores para inutilizar los sellos de telégrafos	14.000	
		5.º—Para adquisición y reparación de sellos de armas, franquicia, numeradores automáticos y demás especiales.....	14.000	
			275.000,00	
	5.º	Artículo 5.º— <i>Impresos.</i>		
		1.º—Para adquisición de toda clase de impresos telegráficos, telefónicos, giro telegráfico, cables y radiocomunicación, papel blanco para la imprenta, mapas, cartas, planos, Nomenclátors, anuarios, escalafones, tarifas y demás documentos oficiales cuya publicación se ordene; adquisición, rotulación y reparación de sacas de lona para el transporte de impresos.	390.000	
		2.º—Para adquisición de obras de estudio y consulta	20.000	
		3.º—Para libros de registros, contabilidad y ficheros	7.000	
		4.º—Para suscripciones a periódicos oficiales y técnicos	2.000	
		5.º—Para encuadernación de documentos, publicaciones y confección de cajas para el archivo de los mismos.....	5.000	
			424.000	
		<i>Suma y sigue</i>	7.840.103,15	110.455.610,61

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
18	5.º	<i>Suma anterior.....</i>	7.840.103,15	110.455.610,61
	6.º	6.º—Para gastos de material y publicaciones de la Sección de planos.....	5.000	
			429.000,00	
		<i>Artículo 6.º—Material de línea y estación, arrastres y mano de obra.</i>		
		1.º—Para adquisición y recomposición de toda clase de material telegráfico y telefónico de línea y estación, gabinetes de electrometría, aparatos transmisores y auxiliares y fornitura de todas clases para los mismos, cables conductores, accesorios para montajes interiores, herramientas y útiles para trabajo, papel cinta, tinta impresora, pilas, acumuladores y sus accesorios, mesas de aparatos y gradillas para las pilas; para montajes interiores de nuevas estaciones telegráficas y telefónicas oficiales, reparación, modificación y ampliación de las actuales; gastos ocasionados en las reparaciones generales de las líneas y variación de ramales, incluyendo los arrastres de material, adquisición de accesorios; compostura de herramientas, mano de obra, jornales de peones y alquiler de carros y caballerías empleados como elementos auxiliares de las brigadas; transporte del material por ferrocarril, con arreglo al Convenio, desde los puntos de adquisición a los almacenes provinciales y cualquier otro motivo oficial que origine el transporte y para indemnizar a los Ayuntamientos y a los particulares por estaciones y ramales de su propiedad que convenga adquirir al Estado, así como a los propietarios de fincas en las que haya que ocupar terrenos para fijar apoyos que sustenten los conductores telegráficos o telefónicos.....	981.000	
		2.º—Para adquisición, reparación y entretenimiento de camiones y camionetas automóviles y motocicletas para el servicio de vigilancia y conservación de líneas por carretera, y adquisición y entretenimiento de bicicletas.....	150.000	
		3.º—Para adquisición de pases de tranvías utilizados para el reparto de telegramas en las grandes poblaciones.....	35.000	
		4.º—Para gastos eventuales hechos por los Centros y Secciones para entretenimiento y conservación de las líneas y estaciones; transporte de material de estación y línea por ferrocarril en tarifa ordinaria; recomposición de mesas de aparatos; estanterías para pilas y baterías de acumuladores; limpieza y conservación de aparatos, pilas y acumuladores, pago de fluido eléctrico para la carga de éstos y funcionamiento de motores; adquisición de esencias y lubricantes gastados en el servicio de automóviles, camiones y motocicletas, y jornales de peones para la carga y descarga de los materiales consignados a los Centros, Secciones y Estaciones y transportes de los mismos; pago de alquileres eventuales de garajes.....	334.000	
			1.500.000,00	
		<i>Suma y sigue.....</i>	9.769.103,15	110.455.610,61

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítul(s).
		<i>Suma anterior.....</i>	9.769.103,15	110.455.810,61
18	7.º	Artículo 7.º— <i>Cables, radiotelegrafía y radiotelefonía.</i>		
		1.º—Para reparación de cables submarinos, construcción y entretenimiento de ramales aéreos y subterráneos de enlace desde las casetas de amarre a la estación cablera. Cambios de amarre, para entretenimiento, conservación y ampliación de estaciones cableras. Gastos de material de oficina de las mismas. Adquisición, colocación y entretenimiento de boyas. Adquisición de terrenos para emplazamiento de casetas de amarre con su construcción, reparación y conservación	680.000	
		2.º—Para jornales de los guardas de las casetas de amarre, pruebas trimestrales y extraordinarias de los cables del Estado...	14.300	
		3.º—Para adquisición de estaciones transmisoras y receptoras radioeléctricas, material de cualquier clase, complementario o accesorios de ese género de estaciones, aparatos de medida y auxiliares.....	55.000	
		4.º—Para gastos de material necesario en el entretenimiento de estaciones radioeléctricas, reparaciones de las mismas y suministro de energía eléctrica para su funcionamiento	35.000	
			784.300,00	
	8.º	Artículo 8.º— <i>Subvención al Colegio de Huérfanos.</i>		
		Unico.—Para subvención al Colegio de Huérfanos de Telégrafos..... »	27.761,25	
	9.º	Artículo 9.º— <i>Quebranto de moneda, transferencias e indemnizaciones.</i>		
		1.º—Para quebranto de moneda en el servicio del giro telegráfico.....	80.000	
		2.º—Para gastos de transferencias, giros, cambios, sellos y móviles.....	20.000	
		3.º—Para pago de indemnizaciones reglamentarias por pérdidas y subtracciones en el servicio del giro telegráfico, con relación a expedientes que se resuelvan durante el ejercicio, aunque la pérdida o subtracción se haya verificado en los anteriores	5.000	
			105.000,00	
	10	Artículo 10.— <i>Imprevistos.</i>		
		Unico.—Para gastos imprevistos de carácter personal y material, incluso los que origine cualquier servicio que no esté comprendido en los anteriores... »	50.000,00	
				10.736.164,40
19		SERVICIOS POSTALES EN ANDORRA		
		Capítulo 19.		
	Unico.	Artículo único.— <i>Personal.</i>		
		Unico.—Para dotación de Carteros y Peatones..	7.500	
		Doble sueldo por residencia en el Extranjero para el Oficial del Cuerpo de Correos encargado de la Administración Central.....	5.000	
		(Gratificación para un Auxiliar indígena	1.250	
				13.850,00
20		Capítulo 20.		
	1.º	Artículo 1.º— <i>Material.</i>		
		Para gastos de material de la Administración Central de Andorra..... »	600,00	
			600,00	121.205.625,01
		<i>Suma y sigue.....</i>		

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	900,00	121.205.625,01
20	2.º	Artículo 2.º— <i>Gastos diversos.</i> Para toda clase de conducciones..... 2.700 Para alquiler del local de la Administración Central de Andorra..... 1.700	4.400,00	5.300,00
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL		
21		Capítulo 21.— <i>Correos.</i>		
	Unico.	Artículo único.— <i>Construcción de coches correos.</i> Para construcción de nuevos coches correos.....	»	200.000,00
22		Capítulo 22.— <i>Telégrafos.</i>		
	1.º	Artículo 1.º— <i>Red telegráfica y telefónica.</i> Para la ejecución de un plan de mejoras, según el Real decreto de 14 de Abril de 1930, prorrogando el de 28 de Abril de 1925 (suprimido).....	»	
	2.º	Artículo 2.º— <i>Laboratorio.</i> Para ampliar la instalación del Laboratorio de la Di- rección general	5.000,00	5.000,00
23		Capítulo 23.— <i>Ejercicios cerrados.</i>		
	Unico.	Artículo único. Obligaciones que carecen de crédito legislativo. (Supri- mido.).....	»	
24		Capítulo 24.— <i>Servicios incorporados del Presupuesto ex- traordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Ju- lio de 1926.</i>		
	Unico.	Artículo único.— <i>Comunicaciones.</i> Construcciones de Correos y Telégrafos.....	»	1.000.000,00
Adic. 1.º		Capítulo adicional 1.º		
	Unico.	Artículo único.— <i>Accidentes del trabajo.</i> Para las necesidades que previene la ley de Accidentes del trabajo	»	30.048,80
Adic. 2.º		Capítulo adicional 2.º— <i>Consejo Superior de Aeronáutica.</i>		
	1.º	Artículo 1.º— <i>Gratificaciones, dietas, asistencias, viáti- cos, gastos de material y subvenciones.</i> Para gratificaciones al personal a que se re- fiere el Real decreto de 11 de Abril de 1927, Real orden de 16 de Julio del mismo año, y a los que se incluyan o asimilen por análo- gas disposiciones; dietas, viáticos y demás gastos en las comisiones y viajes oficiales que se dispongan para el personal del Con- sejo Superior de Aeronáutica, Dirección general de Navegación y Transportes Aé- reos y Escuela Superior Aeronáutica, y asistencias por sesiones del Consejo y del personal del mismo y de la Dirección ge- neral a las de la Junta Técnica e Inspec- tora de Radiocomunicación..... 74.500,00 Para material de oficina y biblioteca..... 15.000,00 Subvenciones a la Federación Aeronáutica Española para sí y para los Aero-Clubs y Sociedades que formen parte de ella (Real decreto de 23 de Junio de 1928 y Real or- den de 26 de Marzo de 1929)..... 90.000,00	179.500,00	
		<i>Suma y siqne</i>	179.500,00	122.445.973,81

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	IMPORTE POR	
			Artículos.	Capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	179.500,00	122.445.973,82
Adic. 2.º	2.º	Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos.		
	2.º	Artículo 2.º— <i>Gratificaciones, gastos de material, publicaciones y otros.</i>		
		Para gratificaciones al personal, con arreglo a la Real orden de 2 de Junio de 1928, posteriores y complementarias y demás que se incluyan o asimilen por análogas disposiciones	21.500,00	
		Para material de oficina de Secretaría y publicación del "Boletín Oficial de Navegación Aérea" (Real decreto de 18 de Mayo de 1928).....	20.000,00	
		Para el funcionamiento del servicio de matriculación, registro, estadística, clasificación e inspección de las aeronaves nacionales, Aeródromo y sus señalamientos y cuota que corresponda a España en su participación en el Comité Internacional de Expertos Jurídicos Aéreos de París (Real decreto de 18 de Mayo de 1928).....	7.500,00	
		Para funcionamiento de la Escuela Superior Aerotécnica en el segundo curso de Ingenieros Aeronáuticos en el nuevo de los mismos y en el primero de Navegantes Aéreos (Real decreto de 29 de Septiembre de 1928, Real decreto de 22 de Julio de 1930 y Real orden de 23 de Agosto del mismo año).....	100.000,00	
			149.000,00	
	3.º	Artículo 3.º— <i>Subvenciones a la explotación de las comunicaciones aéreas y ampliaciones de servicios.</i>		
		Para pago de subvenciones a la explotación de las comunicaciones aéreas, en cumplimiento de los Reales decretos de 9 de Enero y 31 de Diciembre de 1928, 23 de Noviembre de 1929 y Real orden de 8 de Julio de 1926, y ampliaciones de servicios que surjan, bien en la infraestructura o en la explotación de las líneas aéreas comprendidas en aquellas disposiciones.....	"	3.450.000,00
	4.º	Artículo 4.º— <i>Para subvencionar la construcción de aeropuertos nacionales y Juntas de los mismos y pago de compromisos internacionales.</i>		
		Para la organización, construcción e instalación de los Aeropuertos nacionales e infraestructura de líneas aéreas, con arreglo a los Reales decretos de 19 de Julio de 1927, 9 de Enero y 31 de Diciembre de 1928, y satisfacción de las necesidades de compromisos internacionales para el servicio de infraestructura de líneas aéreas y entretenimiento de los servicios instalados o que se instalen o contraen, bien por actuación directa de la Junta Central de Aeropuertos, o bien levantando empréstitos sobre esta base presupuestaria o como se disponga...	"	1.000.000,00
				4.778.500,00
				127.224.473,82

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de Noviembre último (GACETA del 20) reorganizando el Patronato Central para la protección de animales y plantas,

He acordado que dicho organismo quede constituido en este Ministerio, bajo mi presidencia, y formen parte del mismo: D. Antonio Gallego Campoy, Jefe de Sección de este Ministerio, Vicepresidente; doña Clara Campoamor Rodríguez, Diputado a Cortes; doña Dolores Cebrián de Besteiro, Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras; doña Isabel O. de Palencia, Presidenta del Consejo Supremo Feminista; doña María Teresa Vergara de Araoz; doña María Luisa Ramos, Directora de los Jardines de la Infancia; D. Luis Lozano Rey, del Museo Nacional de Ciencias Naturales; D. Ricardo Ruiz Ferry, de la Asociación de la Prensa; D. Antonio García Varela, Director del Jardín Botánico; D. José Fernández-Cancela, por la Federación Ibérica de Sociedades Protectoras; D. Sebastián Forn, de la Ordenación de pagos de este Ministerio; un representante propuesto por el Lyceum Club, un Abogado del Estado propuesto por el Ministro de Hacienda, un representante de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, otro de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, otro de la Escuela de Veterinaria, otro de la Dirección general de Primera enseñanza y otro del Instituto de San Isidro, los cinco propuestos por el Ministro de Instrucción pública; un representante de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio; un representante del Ministerio de la Guerra, propuesto por el Ministro del Ramo; un representante del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del Alcalde-presidente, y D. Fernando Alonso de León y Utrilla, por la Dirección general de Seguridad, Vocal-secretario.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia. Madrid, 8 de Enero de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Gobernador civil de...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**ORDEN**

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada incoado por D. Emilio González Oliva, Maestro de Santa Comba-Orizón, Ayuntamiento de Castro Rey (Lugo), contra resolución denegatoria de anulación de su nombramiento provisional para la Escuela de Oliva de la Frontera (Badajoz), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

“El Maestro nacional D. Emilio González Oliva interesó se dejase sin efecto la petición de destino que había formulado por el cuarto turno de los establecidos en el vigente Estatuto, fundándose en que había transcurrido más de seis meses desde la petición y haber variado las circunstancias por las que solicitó Escuelas por traslado.

Su instancia fué desestimada por decreto marginal y, contra dicha resolución, recurre el Sr. González Oliva.

La petición que formuló el mencionado Maestro lo fué de conformidad a lo prevenido en la Orden de 7 de Marzo próximo pasado (GACETA del 11), en la que se disponía que no se admitirían renunciaciones de vacantes solicitadas.

El Negociado y la Sección del Ministerio estiman que procede desestimar el recurso de referencia y confirmar, por tanto, la Orden recurrida:

Visto el recurso de alzada a que se refiere el anterior extracto.

Teniendo en cuenta que los preceptos que señala el Maestro nacional de Santa Comba-Orizón (Lugo), D. Emilio González Oliva, no pueden aplicarse a su caso particular, toda vez que al solicitar en el concurso de traslado se acogió a lo dispuesto en la Orden de 7 de Marzo anterior (GACETA del 11), en cuyo apartado 11 se disponía, categóricamente, que no se admitirían renunciaciones de los nombramientos provisionales,

Este Consejo opina que debe desestimarse el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio González Oliva, y que se declare firme la resolución de la Dirección general de Primera enseñanza, recaída en 17 de Octubre último, sobre la instancia formulada por el recurrente en solicitud de anulación de su nombramiento provisional para la Escuela número 4 de Oliva de la Frontera (Badajoz).”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Enero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPREMO****CIRCULAR**

El Excmo. Sr. Ministro de Justicia se ha servido remitir a los ilustrísimos señores Presidentes de las Audiencias una Orden directa y oportunamente encaminada a lograr las garantías del juicio oral conforme al espíritu y letra de la ley de Enjuiciamiento criminal que desde la vieja fecha de 14 de Septiembre de 1882 regula en España materia tan delicada y espinosa.

Va en esa Orden el caudal de experiencia que una vida dedicada al noble ejercicio de la profesión de Abogado puede poner al servicio de la ley, función augusta a la que el Ministerio fiscal ha sabido rendir siempre, no ya ferviente acatamiento, sino solicitud constante y empeño hondamente sentido de servirla.

Por eso es deber inexcusable de la Fiscalía general de la República llamar la atención de los señores Fiscales sobre los claros términos y acertados mandatos de la Orden mencionada para que dentro del legal ejercicio de su misión acusatoria, guardadora de los derechos de la sociedad, celen cuidadosamente para no crear obstáculos al libre desenvolvimiento de la defensa individual, integradora de los más respetables derechos ciudadanos.

La puesta en acta del resultado de las pruebas; la inserción en ella de las preguntas o repreguntas rechazadas por el Presidente del Tribunal; la reproducción textual de las conclusiones de las partes, y la consignación de los fundamentos de hecho y de derecho en que acusaciones y defensas apoyen sus respectivas tesis de discusión, constituyen elementos tan valiosos e insustituibles para la recta e imparcial administración de la justicia, que a que tales especies lleguen, mediante el acta, a las altas esferas de la casación han de contribuir los señores Fiscales con el más patriótico afán; bien persuadidos de que no está la consecución de lo que el Excmo. Sr. Ministro pretende y ordena en lo atinado del mandato, sino en que éste tenga, dentro de la vida judicial, constante eficacia y positivo cumplimiento.

Y ya que la Orden a que esta circular se refiere me obliga a la grata labor de dirigirme a los señores Fiscales, aprovecho el momento para encarecerles que a todo trance consigan, utilizando las facultades de inspección sumarial que la ley les otorga, la corrección de dos vicios procesales tan notorios como dignos de censura: la

toma de declaraciones por quienes no son el Juez y la duración prolongada del sumario.

Contra ambas máculas se expresó implacable el autor de la ley Rituaria en el preámbulo famoso con que la presentó y abillantó; pero es lo cierto, por mucho que duela el confesarlo, que perdura el que los Jueces, "abrumados por el cúmulo de sus múltiples y variadas atenciones, deleguen la práctica de muchas diligencias" en personal subalterno que "a solas con el procesado y los testigos no siempre interpreta bien el pensamiento ni retrata con perfecta fidelidad las impresiones de cada uno", dando así arranque defectuoso a lo que debiera ser obra judicial cuidada con el esmero más pulcro.

Y por lo que toca a la duración de los sumarios, seguida del cortejo de perjuicios que evidentemente lleva consigo para el procesado, raro será el procedimiento que termine ante el instructor dentro de aquel plazo de dos meses que, como regla general a seguir y cumplir, indica el articulado regulador del proceso criminal. Parece que la fuerza poderosa de una tradición funesta dificulta el pronto concluir de diligencias que la buena voluntad, persuadida del respeto que el inculpa merece, debiera acordar en breve y discreto plazo.

Hay, pues, que remover cuantos obstáculos se opongan a que la justicia criminal se discierna pronta y acertadamente. A procurarlo y conseguirlo tienden la Orden del excelentísimo señor Ministro y esta circular; y por ello encarezco a los señores Fiscales que, penetrados de la finalidad perseguida, la plasmen en la realidad de la vida judicial del país, poniendo a contribución para ello las relevantes condiciones que los distinguen.

De la presente encarezco a V. I. me acuse el oportuno recibo.

Madrid, 11 de Enero de 1932.—Gabriel M. de Aragón.

Señores Fiscales de las Audiencias de...

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Relación de los avances catastrales aprobados desde 1.º de Julio de 1930 al 30 de Junio de 1931.

AVILA

Términos municipales.

Berrocalejo de Aragón.
Blacha.
Casasola.
Martiherrero.
Losar.
Gotarrendura.
Muñana.
Naharro.
Narillos de San Leonardo.
Padiernos.
Peñalba.
Salobral.
Serrada (La).
Tomadizos de Avila.

CASTELLON

Términos municipales.

Alfondeguilla.
Azuébar.
Benicarló.
Borriol.
Moncofar.
Tales.
Vall de Uxó.
Vinaroz.

CUENCA

Términos municipales.

Casasinarro.
Castillejo Iniesta.
Chumillas.
Gabaldón.
Granja de Iniesta.
Herrumbfar (El).
Hontecillas.
Minglanilla.
Montalbanejo.
Peral (El).
Pozo Seco.
Puebla del Salvador.
Quintanar del Rey.
Rubielos Altos.
Rubielos Bajos.
Valhermoso de la Fuente.
Valverdejo.
Villalpardo.
Villar de Cañas.
Villarta.

GRANADA

Términos municipales.

Mecina Fedel.
Nechite.

GUADALAJARA

Términos municipales.

Almadrones.
Atauce (El).
Baidés.
Bujaloro.
Carabias.
Castejón de Henares.
Huérneces.
Negredo.
Olmedilla.
Palazuelos.
Santizze.
Sigüenza.
Viana de Jadraque.

HUELVA

Términos municipales.

Castaño de Robledo.
Cañaverde de León.
Jabugo.
Santa Ana la Real.
Santa Olalla.

MALAGA

Términos municipales.

Paranta.
Almogía.

MURCIA

Término municipal.

Jumilla.

PALENCIA

Términos municipales.

Beadilla de Rioseco.
Castillo de Onielo.

Hérmedes de Cerrato.
Melgar de Yuso.
Osornillo.
Pozo de Urama.

SALAMANCA

Término municipal.

Aldeadávila de la Ribera.

SEGOVIA

Términos municipales.

Cabezuela.
Castroserna de Arriba.
Navares de Ayuso.
Segovia.
Valdesimonte.
Villar de Sobrepeña.

SEVILLA

Término municipal.

Ronquillo.

SORIA

Término municipal.

Morales.

VALENCIA

Términos municipales.

Alcudia de Carlet.
Algimia de Alfara.
Alginet.
Alpuente.
Barig.
Benegida.
Benifairó de Valldigna.
Benifairó de Valls.
Benifayó de Espinosa.
Benimodo.
Carcagente.
Cárcer.
Catés.
Gabaidas.
Llaurí.
Poliña del Júcar.
Simat de Valldigna.
Yesa (La).

VALLADOLID

Términos municipales.

Aldeamayor de San Martín.
Ataquines.
Campaspero.
Castrejón.
Castrillo de Duero.
Cistérniga (La).
Pedraja del Portillo (La).
Puras.
Robladillo.
San Vicente del Palacio.
Zaratán.

ZAMORA

Términos municipales.

Cerecinos de Campos.
Jacón.
Otero de Sariego.
Prado.
San Esteban del Molar.
San Miguel del Valle.
Torrefrades.
Valdescorriel.
Vidallanes.
Villafría.
Villalobos.
Villueta de Sayago.

ZARAGOZA

Términos municipales.

Anento.

Berrueco.
Lechón.
Retascón.
Valconchán.
Valdehorna.
Val de San Martín.

Madrid, 31 de Diciembre de 1931.—
El Director general, Bugedo.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 16 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa una quema extraordinaria de documentos amortizados.

Madrid, 12 de Enero de 1932.—El Director general, Mariano Tejero.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 20 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
19.129 300.000	Madrid y Santander, Madrid, Sevilla.
19.059 150.000	Santander, Barcelona, Gerona.
33.289 100.000	Madrid, San Sebastián, Caspe.
4.105 50.000	Barcelona, Madrid, Ceuta.
15.705 6.000	Madrid, idem, idem.
9.191 6.000	Barcelona, idem, idem.
30.422 6.000	Madrid, idem, idem.
6.306 6.000	Alcoy, Las Palmas, Valencia.
32.285 6.000	Alcalá de Henares, Manresa, Coruña.
12.718 6.000	Madrid, Ronda, Madrid.
1.095 6.000	Novelda, idem, idem.
3.559 6.000	Benicarló, Palma de Mallorca, Valencia.
5.252 6.000	Valencia, Segovia, Zaragoza.
25.889 6.000	Madrid, Barcelona, Gijón.
6.982 6.000	Almería, Madrid, Vigo.
12.990 6.000	Zaragoza, Almería, Huelva.
7.890 6.000	Barcelona, Madrid, San Feliú de Llobregat.
33.828 6.000	Barcelona, idem, Valencia.
33.297 6.000	Madrid, San Sebastián, Calatayud.
10.788 6.000	Barcelona, Madrid y Salamanca, Portucalete.

Madrid, 2 de Enero de 1932.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Librada Jiménez Rodríguez, Gaudencia de la Fuente Tobar, Matilde G. Pastor Fernández y Elvira Pérez Suárez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

María Luisa Asunción Malo de los Santos, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de Enero de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 22 DE ENERO DE 1932

Ha de constar de tres series de 45.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.556.100 pesetas en 2.148 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	150.000
1 de	95.000
1 de	75.000
1 de	55.000
1 de	40.000
20 de 3.000.....	60.000
1.618 de 500.....	809.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
99 ídem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto	49.500
99 ídem de 500 ídem id. para los 99 números restantes de la centena del premio quinto	49.500
2 ídem de 4.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	9.000
2 ídem de 3.750 id. id. para los del premio segundo	7.500
2 ídem de 2.000 ídem id., para los del premio tercero	4.000
2 ídem de 1.300 id. id. para los del premio cuarto	600
2 ídem de 750 ídem id. para los del premio quinto	1.500
2.148	1.556.100

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y pos-

terior al de los premios primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 45.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero, cuarto y quinto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 23 de Julio de 1931.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Convocados exámenes para cubrir 500 plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos, por Orden ministerial de 17 de Octubre de 1931 (GACETA del 24), se dispuso en el apartado séptimo de la misma que mencionados exámenes comenzaran al siguiente día hábil de haber transcurrido tres meses naturales, a contar de de su publicación en la GACETA DE MADRID; sin que por el gran número de solicitudes presentadas, y cuya clasificación total no se ha podido llevar aún a efecto, se haga posible el cumplimiento de mencionado precepto ministerial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que se me confieren por el apartado quince de la precitada disposición ministerial, he tenido a bien disponer:

Queda prorrogado hasta el día 10 del próximo mes de Febrero el comienzo de los exámenes para aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos, publicándose en la GACETA DE MADRID la lista de examinandos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden ministerial de 17 de Octubre de 1931.

Madrid, 12 de Enero de 1932.—El Director general, A. Nistal.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.